

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	15
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	17
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	26
LICITACIONES	26
TRANSFERENCIAS	30
CONVOCATORIAS	32
SOCIEDADES	34
VARIOS	46

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 318-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-32845324-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita la readecuación de la base tarifaria prevista en la Resolución N° 119/24, para los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros identificados como Línea N° 319, a cargo de la firma “Empresa de Transporte El Villarino S.R.L.”, con recorrido entre los partidos de Bahía Blanca - Punta Alta, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 16.378/57, establece que el transporte público de pasajeros es un servicio público de la Provincia y su política, planificación y ejercicio propenderá a organizar un sistema racionalmente integrado con los servicios de jurisdicción nacional y comunal para asegurar su economía, continuidad y eficiencia (artículos 1° y 2°);

Que, la entonces Agencia Provincial del Transporte, determinó, a través de la Resolución N° 64/11, como parámetro regulatorio que, para la determinación de la tarifa mínima para los servicios de la Línea N° 319, con tráfico entre los partidos de Bahía Blanca - Punta Alta (partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales), autorizado a la firma “Empresa de Transporte El Villarino S.R.L.”, deberá aplicarse un criterio de política tarifaria en uniformidad, al que adopten los municipios de Bahía Blanca y Coronel Rosales respectivamente (artículo 2°);

Que, la Línea N° 319 se encuentra incluida en dos categorías tarifarias, habida cuenta de las áreas urbanas y suburbanas por las que se extiende el recorrido autorizado del servicio;

Que al tramo Bahía Blanca - Villarino, clasificado tarifariamente como servicio de tipo “interurbano de larga distancia”, le son de aplicación las tarifas previstas en la Resolución N° 278/24, mientras que al tramo comprendido entre Bahía Blanca - Punta Alta, clasificado conforme su tarifa como servicio “interurbano de media distancia” le es aplicable, la base tarifaria establecida a través de la Resolución N° 119/24, quedando determinada en \$41,6214 puntos por pasajero - km;

Qué, conforme con lo dispuesto en la precitada Resolución N° 64/11, la firma “Empresa de Transporte El Villarino S.R.L.”¹ se encuentra obligada a comunicar y documentar toda nueva norma tarifaria que se adopte en los partidos de Bahía Blanca y de Coronel de Marina Leonardo Rosales, que implique una alteración en el equilibrio pretendido entre la tarifa mínima de la Línea N° 319 y las líneas municipales para los tráficos compartidos, ello a fin de evitar derivaciones de demanda hacia el servicio provincial, con motivo de asimetrías entre las jurisdicciones en esta materia;

Que, la empresa prestataria ha puesto en conocimiento de este Ministerio, el dictado de la Ordenanza N° 4.329/24, del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, y la Ordenanza N° 21.906/24, del Municipio de Bahía Blanca, por los cuales se aprueban modificaciones en el valor de la tarifa para los servicios de transporte público municipales de las mencionadas jurisdicciones (órdenes 2, 9 y 10);

Que, en este sentido, es dable mencionar que, de acuerdo a los parámetros operativos del servicio fraccionado de la Línea N° 319, la misma comparte la demanda con los servicios municipales de Bahía Blanca y Punta Alta, en su trayecto a través del ejido urbano de dichos distritos, razón por la cual, debe contemplarse el movimiento tarifario realizado por esas jurisdicciones;

Que, asimismo, resulta importante resaltar que, a través del dictado del Decreto N° 280/24, el Poder Ejecutivo Nacional modificó la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, ordenando de manera intempestiva la supresión de los recursos económicos con destino al “FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS” (FCI), dirigido a asistir a las empresas prestatarias de servicios de autotransporte público de pasajeros, que operan en el interior de la Provincia, por fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), provocando un desequilibrio económico

y financiero en las empresas operadoras de tales servicios, e implicando ello, un significativo incremento tarifario de los mismos;

Que, en ese marco, en contraposición a la medida nacional adoptada, la Provincia de Buenos Aires, por medio del dictado de las Resoluciones N° 144/24 y N° 274/24, decidió incrementar la inyección de recursos económicos con destino al “RÉGIMEN TRANSITORIO DE SUBSIDIOS”, dirigido a los prestadores de servicios o líneas de transporte automotor de pasajeros que se desarrollan fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1.813/18;

Que, sin perjuicio de las erogaciones efectuadas en materia de subsidios por el Estado Provincial, en pos del sostenimiento del sistema de transporte del interior provincial, se ha evidenciado un considerable incremento en los costos operativos de la actividad que desequilibran la ecuación financiera de los costos de explotación;

Que, en este contexto, resulta propicio impulsar el procedimiento correspondiente, a los efectos actualizar la base tarifaria de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, identificados como Línea N° 319, con recorrido entre los partidos de Bahía Blanca - Punta Alta (orden 13);

Que, en ese marco, a través del informe técnico efectuado por el Departamento Costos y Tarifas, se concluyó que, conforme el análisis de los indicadores que constituyen la estructura de costos para el servicio en cuestión, y su actualización tomando en consideración la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), respecto a los periodos mensuales de abril a octubre de 2024, corresponde realizar una recomposición tarifaria del veintitrés con cincuenta por ciento (23,50 %), a fin de equilibrar la ecuación económica- financiera sobre los costos de explotación del servicio (órdenes 15 y 17);

Que, asimismo, de acuerdo al estudio de costos de explotación propios de la línea afectada, el desequilibrio advertido respecto de la base tarifaria dispuesta por la Resolución N° 119/24, actualiza el valor de la base tarifaria a \$51,4040 por pasajero-Km, el cual no ha sido objeto de compensación mediante subsidio ni compensación tarifaria alguna a la actualidad;

Que, a su turno, y en miras a garantizar la manda constitucional en materia de derechos de usuarios y consumidores, el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través de la instancia de Consulta Ciudadana, ha sometido a conocimiento de las personas usuarias de tales servicios públicos, los cuadros tarifarios propuestos para su aprobación, a través de la página web oficial del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires <https://www.gba.gob.ar/transporte>, conforme Nota NO-2024-40876771-GDEBA- MTRAGP (órdenes 19 a 21);

Que, a resultados del procedimiento reseñado, y transcurridos los plazos de publicación previstos, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros dejó constancia que se han registrado un total de veintiún (21) presentaciones con comentarios y opiniones por parte de las personas usuarias, a través del email consultaciudadana@transporte.gba.gob.ar, las cuales fueron objeto de tratamiento y estudio por las distintas áreas con competencia específica en el ámbito de este Ministerio de Transporte, brindando su correspondiente respuesta a cada uno de los participantes (orden 23);

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, se dio por finalizado el procedimiento de instancia de participación ciudadana, dejando asentado que se han garantizado los principios de igualdad de los participantes, publicidad y transparencia en la gestión;

Que, la mencionada Dirección Provincial propició la readecuación de la base tarifaria de los servicios de la Línea N° 319, a fin de garantizar la continuidad y regularidad de los servicios, recomponiendo la situación de competencia leal con las prestadoras de otra jurisdicción, cuyos servicios se superponen en los ejidos urbanizados de Punta Alta y Bahía Blanca, en orden al esquema de homologación aprobado por la ya mentada Resolución N° 64/11 de la entonces Agencia Provincial del Transporte (orden 25);

Que, conforme ello, se vinculó el cuadro tarifario aplicable para los servicios de transporte público provincial de pasajeros por automotor de la Línea N° 319, en su trayecto Bahía Blanca – Punta Alta (partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales), a cargo de la “Empresa de Transporte El Villarino S.R.L (orden 24);

Que, obra la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre a orden 27;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado (órdenes 34 y 39);

Que, la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 del Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6.864/58 y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la base tarifaria aplicable para el servicio de la Línea N° 319, autorizado a la firma “Empresa de Transporte El Villarino S.R.L.” por la Resolución 11.114 N° 119/03, para el tráfico Bahía Blanca - Punta Alta (partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales), quedará determinada en \$51,4040 por pasajero-Km, conforme el cuadro tarifario IF-2024-41768385-GDEBA-DPTPMTRAGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que será obligación del concesionario de la Línea N° 319, “Empresa de Transporte El Villarino S.R.L.”, tramitar la actualización tarifaria indicada en el artículo precedente, en forma inmediata a la promulgación de nuevas tarifas por parte de los municipios de Bahía Blanca y Coronel de Marina Leonardo Rosales y a su aplicación, una vez presentada la documentación pertinente ante este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Las tarifas resultantes de la presente resolución, deberán ser comunicadas al público, con una anticipación no inferior a cinco (5) días a la fecha de su entrada en vigencia, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, mediante la difusión de los cuadros tarifarios en los avisos y los lugares establecidos por el artículo 78 del Decreto N° 6.864/58.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para su conocimiento y comunicación a las autoridades comunales y a la firma “Empresa de Transporte El Villarino S.R.L.” Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 320-MTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-45762480-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se gestiona la determinación del valor bimestral de las Unidades Fijas (UF's), las Leyes N° 13.927, N° 15.477 y los Decretos N° 532/09 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 - Código de Tránsito-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que el artículo 33, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 532/09, con las modificaciones introducidas por su similar N° 1350/18, -reglamentario de dicho Código de Tránsito-, establece que "en el Anexo V de la presente reglamentación se encuentra el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial por faltas cometidas a la ley. Cada sanción se encuentra expresada en "UF's" (unidades fijas equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata) y en el referido Anexo se determina además el rango mínimo y máximo de UF's a aplicar a cada infracción. Bimestralmente la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial) publicará en su página Web el valor vigente de cada UF";

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34 inciso 5°, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial detenta, dentro de sus responsabilidades primarias, las de planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial, como así también proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito;

Que, el Automóvil Club Argentino, sede ciudad de La Plata, ha fijado el valor actual del litro de nafta de mayor octanaje en la suma de pesos mil trescientos noventa y ocho (\$1398,00), según surge de la documentación obrante a orden N° 4;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477, N° 13.927 y el Decreto N° 532/09 y modificatorios;

Por ello;

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer, al solo efecto de la determinación del valor de las multas, a partir del día 1° de enero del año 2025 y para el bimestre comprendido entre los meses de enero y febrero del mismo año, el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos mil trescientos noventa y ocho (\$1398,00).

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Dirección de Informática y Tecnología, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a publicar el valor establecido en el artículo precedente, en la página web <https://infraccionesba.gba.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 407-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 12 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23535782-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía plantea la necesidad de abordar determinados gastos inherentes al normal funcionamiento de la Jurisdicción;

Que en ese sentido, resulta indispensable autorizar a favor de esa cartera ministerial, un refuerzo de créditos de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender las erogaciones antes referidas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de Ley N° 15394-

Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil sesenta y seis millones quinientos treinta mil (\$1.066.530.000.-), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, conforme el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2024-23580145-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-23580145-GDEBA-
DAEPIYSPMECONGP

27325997b9f8b1fbd9cf9e896faf3bbf17024b2774b5c35e6b89dd75f05096ce [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 416-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-24202343-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), plantea la necesidad de abordar determinados gastos inherentes al normal funcionamiento del Organismo;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Agencia de Recaudación, un refuerzo de Obligaciones a cargo del Tesoro; como también, una reasignación de sus actuales créditos presupuestarios, a efectos de atender los compromisos antes referidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15394- Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos cinco mil novecientos veintiséis millones cuatrocientos mil (\$5.926.400.000), conforme el detalle obrante en el ANEXO 1 (IF-2024-24355132-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Ampliar en la suma de pesos cinco mil novecientos veintiséis millones cuatrocientos mil (\$5.926.400.000), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados (Planilla N° 15), el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, para la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), conforme el detalle obrante en el ANEXO 2 (IF-2024-24355437-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Ampliar de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - Fuente de Financiamiento 1.1, en la suma de pesos cinco mil novecientos veintiséis millones cuatrocientos mil (\$5.926.400.000), incorporando las cuentas de gasto que correspondan, conforme el detalle obrante en el ANEXO 3 (IF-2024-24356709-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - Fuente de Financiamiento 1.3, una transferencia de créditos por la suma de pesos sesenta y seis millones novecientos treinta y ocho mil doscientos once

(\$66.938.211), incorporando las cuentas de gasto que correspondan, conforme el detalle obrante en el ANEXO 4 (IF-2024-24357359-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-24355132-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	d690021dc5b624f69edf3ed259e6fc68592de7cd0b17e83031f9ec4b44f2e29f	Ver
IF-2024-24355437-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	bb99a79f22f77bdfe75731ff0992d8e1b52236632b8b11912c77a0a843f14737	Ver
IF-2024-24356709-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	b622f169afd6fa3cd20552ac0e41e16c1d42441477ce75cf075ef6494f0abded	Ver
IF-2024-24357359-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	c2913f43fec7e5a159d3881096c3e519a09511e48cdbc6b2c0a7b3d0c4d487e4	Ver

RESOLUCIÓN N° 424-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-21879263-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos plantea diversos requerimientos presupuestarios emergentes de sus necesidades de funcionamiento y de equipamientos.

Que, en esta instancia se procede a otorgar una ampliación de créditos desde Obligaciones a cargo del Tesoro en el Inciso 3 - Servicios no Personales, a fin de atender los gastos de servicios básicos, como así también las correspondientes a la compensación de gastos por el mantenimiento de vestimenta, uniforme y equipos del personal de ese Ministerio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro mil quinientos veintisiete millones quinientos veintiocho mil (\$4.527.528.000.-), según detalle del Anexo Único (IF-2024-25041779-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-25041779-GDEBA-DAIYSMECONGP	2268ba89ff6a416468175f574709a0dfd4bb5adb2ae9a01449b6e4e10191e0f5	Ver
-------------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 426-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-24626529-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario plantea la necesidad de abordar determinados compromisos derivados del desarrollo de los diferentes programas y políticas de acción a su cargo;

Que en ese sentido, resulta indispensable autorizar a favor de esa cartera ministerial, un refuerzo de créditos de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender las erogaciones antes referidas;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos tres mil ciento treinta y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil cuarenta y ocho (\$3.135.543.048.-), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, conforme el detalle del ANEXO ÚNICO (IF-2024-24701660-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-24701660-GDEBA-
DAEPIYSPMECONGP

d6f55a1f8184389f07c6e9fab7b00f90dc428bd075be8c1792e4775025059edd [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 427-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-24194324-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar las Fuentes y Aplicaciones Financieras, así como el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Ambiente conforme a la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores en concepto de fondos que oportunamente fueran transferidos por el Gobierno Nacional;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incrementar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 11, en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y seis mil treinta y ocho (\$449.636.038.-), incorporando el rubro correspondiente, conforme se detalla en el ANEXO I (IF-2024-24268960-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial -

Administración Central - Jurisdicción 29, las Categorías de Programas, según detalle del ANEXO II (IF-2024-24269018-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 29, incorporando la Fuente de Financiamiento 1.3 y las partidas presupuestarias que resulten necesarias, por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y seis mil treinta y ocho (\$449.636.038.-), según detalle del ANEXO III (IF-2024-24269089-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-24268960-GDEBA-DAIYSMECONGP	88901c722e5703354f74abcc76b24d05167c43f1122e100ff1d07f7605b2e791	Ver
IF-2024-24269018-GDEBA-DAIYSMECONGP	ccf5fddad9758b8b089691e84402b1dd7722160295663ab558646043a9634774	Ver
IF-2024-24269089-GDEBA-DAIYSMECONGP	1efc75ee29baa9c297e570c48ced8af38ad1227b47c395228b3dec232b601d18	Ver

RESOLUCIÓN N° 445-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-23244454-GDEBA-DASMECONGP por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Cuenta Especial del Ministerio de Salud: Programa Materno Infantil solicita la ampliación de la Fuentes y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores en el rubro Caja y Bancos con Afectación Específica;

Que asimismo, la citada Cuenta Especial solicita incrementar el Cálculo de Recursos aprobado por Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en función de la efectiva mayor recaudación y la proyectada para el presente Ejercicio en el Rubro de Recurso 17.5.1.004 - Otras;

Que en consecuencia, resulta necesario ampliar el Presupuesto de Erogaciones de la citada Cuenta Especial;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla N° 11: Fuentes y Aplicaciones Financieras - Administración Central - Apertura Jurisdicciones del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, para el Ministerio de Salud, en la suma de pesos dos mil doscientos un millones setecientos treinta mil trescientos sesenta y nueve (\$2.201.730.369.-), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	\$2.201.730.369.-
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	\$2.201.730.369.-
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	\$2.201.730.369.-
1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	\$2.201.730.369.-
1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	\$2.201.730.369.-
1.3.1.4.1.1.1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	\$2.201.730.369.-
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	\$2.201.730.369.-

ARTÍCULO 2°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a Cargo del Tesoro - U.E. 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil trescientos setenta millones noventa y siete mil treinta y nueve (\$1.370.097.039.-) de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO:

Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - PRG 8 - ACT 002 -

Inciso 5 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 99: \$1.370.097.039.-

CRÉDITO:

Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - PRG 1 - ACT 001 -

Inciso 9 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 435: \$1.370.097.039.-

ARTÍCULO 3°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 14, en la suma de pesos mil trescientos setenta millones noventa y siete mil treinta y nueve (\$1.370.097.039.-), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD
1.1.1.99.00.000 - Obligaciones a cargo del Tesoro	\$1.370.097.039
Recursos no Afectados	\$1.370.097.039
No Afectado	\$1.370.097.039

ARTÍCULO 4°. Ampliar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 6, en la suma de pesos ocho mil ochocientos un millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta (\$8.801.868.660.-), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD
17.0.0.000 - Transferencias Corrientes	\$8.801.868.660.-
17.5.0.000 - Del Gobierno e Instituciones Nacionales	\$8.801.868.660.-
17.5.1.000 - Del Gobierno Nac.y Emp.Públicas no Financ. Nac.	\$8.801.868.660.-
17.5.1.004 - Otras	\$8.801.868.660.-

ARTÍCULO 5°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - PRG 24 - ACT 001 - U.E: 88 - U.G 999, en la suma de pesos doce mil trescientos setenta y tres millones seiscientos noventa y seis mil sesenta y ocho (\$12.373.696.068.-), de acuerdo al detalle obrante en Anexo Único (IF-2024-25160836-GDEBA-DASMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Los compromisos a registrar por el Ministerio de Salud en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el artículo 4° de la presente resolución, deberá supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2024 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.

La Contaduría General de la Provincia, a través de la Delegación Fiscal ante el citado Ministerio, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-25160836-GDEBA-DASMECONGP

77212fb86fbd5393374a2636acaad6a25cdfb627e8b6a177e2bc15414fb3a17d [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 451-MECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Julio de 2024

VISTO el EX-2024-25396962-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Préstamo BID 4416: "Programa de Conectividad y Seguridad en Corredores Viales en la PBA", la Dirección de Vialidad (DVBA) solicita una ampliación de créditos para Construcciones;

Que en ese sentido, es menester además, autorizar a favor de ese Organismo un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 18 inciso 2) de la Ley N° 15.394-Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA-Planilla N° 12, en la suma de pesos veinte mil ochocientos setenta y dos millones (\$20.872.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo I (IF-2024-25561539-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA-Planilla N° 15, en la suma de pesos dos mil seiscientos nueve millones (\$2.609.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo II (IF-2024-25561633-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial, resultando una ampliación de pesos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y un millones (\$23.481.000.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo III (IF-2024-25647022-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en los rubros incrementados, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-25561539-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	523145a9413c2e133374b5f858c57607f3bc16559af4256f7b29dcfdd8857c23	Ver
IF-2024-25561633-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	ae486556cc6f762a74934b740488782b0c4840fd67bc6c6fab32c781c4adedf9	Ver
IF-2024-25647022-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP	01b0be25f405bb4e27c757e6d47c87846f128fd7068c33c7917c8e60bf7aa46	Ver

RESOLUCIÓN N° 455-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2024

VISTO el EX-2024-26237920-GDEBA-DAIYSMECONGP, por el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394-, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una adecuación presupuestaria para Asesoría General de Gobierno, en los Incisos 2 - Bienes de Consumo, 3 - Servicios no Personales y 4 - Bienes de Uso, de la cual se desprende una ampliación neta de créditos para ese Organismo en detrimento de Obligaciones a Cargo del Tesoro, a fin de poder afrontar erogaciones necesarias para su normal funcionamiento;

Que asimismo se amplía el importe del Primer Diferido del citado Organismo, atento a compromisos asumidos derivados de

diversas contrataciones;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley Nº 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y por el artículo 2º de la Ley Nº 10.189 - Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO Nº 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de créditos por la suma total de pesos noventa y siete millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos doce (\$97.867.912.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, conforme se indica en el ANEXO I (IF-2024-26869125-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 -, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Fuente de Financiamiento 1.1, una transferencia de importes del Primer Diferido por la suma de pesos cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil (\$49.480.000.-), conforme se indica en el ANEXO II (IF-2024-26869141-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a Contaduría General de la Provincia, a Asesoría General de Gobierno y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-26869125-GDEBA-DAIYSMECONGP	151acee3f27d73086caef4a0cfdbbb33738cd44343dca7b66bad0df64ea085b8	Ver
IF-2024-26869141-GDEBA-DAIYSMECONGP	e817d7458edb38304bf5079a26c161c06ca651cad3d0e4bb6f862b8b1dc34086	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 574-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-25528586-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16 con su modificatorio Nº 734/24, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley Nº 14.449 y modificatorias, la Ley Nº 14.812 - prorrogada por Ley Nº 15.480- y las RESO-2024-373-GDEBA-DEOPISU y RESO-2024-414-GDEBA-DEOPISU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública Nº 14/2024 para la ejecución de la obra "Demolición de galpón y construcción de espacios públicos para la integración urbana. Villa Tranquila", en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID Nº 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRÉS CON 85/100 (\$2.223.498.123,85), tomando como mes base marzo de 2024 y prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-373-GDEBA-DEOPISU y RESO-2024-414-GDEBA- DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 4 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron seis (6) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 144);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 146/153:

1. CREARQ CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-70955740-4), por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE

CON 80/100 (\$2.168.932.479,80);

2. PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), cotiza la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 71/100 (\$2.980.890.456,71);

3. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1) - DE LOS CERROS CONTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71133503-6) UT, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 (\$1.935.443.268,06);

4. SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 82/100 (\$2.484.573.988,82);

5. SES S.A. (CUIT 30-64772754-5), por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 68/100 (\$2.591.111.671,68);

6. CONSULPER S.A. (CUIT 30-61187485-1), por la suma DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL CIENTO SESENTA CON 42/100 (\$2.485.090.160,42);

Que, al orden 145, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 156/161, 163/176, 178/180, 182/183 y 185/186;

Que, sobre esa plataforma, las firmas que han respondido los requerimientos son SES S.A., SZCZECH S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L - DE LOS CERROS CONTRUCCIONES S.A. UT. y CREARQ CONSTRUCCIONES S.R.L. (v. órdenes 187/190, respectivamente);

Que, como consecuencia de ello, el hecho de no haber evacuado el requerimiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas, provoca la desestimación de las ofertas presentadas por PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. y CONSULPER S.A.;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (octubre 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$2.637.035.648);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 205, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la oferente PMP CONSTRUCCIONES S.R.L - DE LOS CERROS CONTRUCCIONES S.A. UT, ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, a su vez, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la oferta seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el referido dictamen de preadjudicación no ha sido notificado a los interesados, en función de la confidencialidad que rige durante esa etapa del procedimiento, tal como lo consagra el punto "25. Confidencialidad" de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes (IAO)" del Pliego de Bases y Condiciones aplicable;

Que, por ello, corresponde notificar junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, que la sustenta;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 14/2024, para la ejecución de la obra "Demolición de galpón y construcción de espacios públicos para la integración urbana. Villa Tranquila ", en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1) - DE LOS CERROS CONTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71133503-6) UT, por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 (\$1.935.443.268,06), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y su monto es menor en un veintiséis con sesenta y un centésimas por ciento (26,61 %), respecto del presupuesto actualizado.

ARTÍCULO 3°. Desestimar, por los motivos expuestos en la presente y en el dictamen de preadjudicación, las ofertas presentadas por las firmas CREARQ CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-70955740-4), PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8), SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), SES S.A. (CUIT 30-64772754-5) y CONSULPER S.A. (CUIT 30-61187485-1).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024 y 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14239-53- OBRA 91- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes -a quienes se les remitirá junto a la presente, el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato (ACTA-2024-40664264-GDEBA-DPTLOPISU). Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al

Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN N° 580-DEOPISU-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

VISTO el EX-2024-22680706-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16, con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 - prorrogada por Ley N° 15.480- y la RESO-2024-399-GDEBA-DEOPISU; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 18/2024 para la realización de la obra "Recuperación de monoblocks y espacios comunes Etapa II - Lote 1: Sector A. Lote 2: Sector B", en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991 -AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma global de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 56/100 (\$5.175.373.332,56), que se compone de la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 43/100 (\$3.501.667.717,43) para el Lote 1 - Sector A y de PESOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 13/100 (\$1.673.705.615,13) para el Lote 2 - Sector B, ambos tomando como mes base marzo 2024, y prevé un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos para el Lote 1 Sector A y de trescientos sesenta (360) días corridos para el Lote 2 Sector B, aclarándose que, en caso de adjudicación de ambos lotes, regirá el plazo común de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2024-399-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, como así también se fijó la fecha, el horario y lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 28 de octubre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas en donde se presentaron cuatro (4) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 96);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 98/106:

1. VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-55343356-4), cotiza para el Lote 1 - Sector A la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE CON 01/100 (\$4.347.973.087,01), y, para el Lote 2 - Sector B, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 37/100 (\$2.366.588.563,37), resultando una suma global de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 38/100 (\$6.714.561.650,38);

Que, cabe señalar, que la firma proponente ofrece un descuento del dos por ciento (2%) para la hipótesis de ser adjudicataria de ambos Lotes, en cuyo caso, su oferta total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 38/100 (\$6.580.270.417,38);

2. DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (CUIT 30-65753655-1), cotiza para el Lote 1 - Sector A, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 34/100 (\$4.625.332.892,34), y, para el Lote 2 - Sector B, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 30/100 (\$2.386.059.963,30), resultando una suma global de PESOS SIETE MIL ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 64/100 (\$7.011.392.855,64);

3. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), ofrece para el Lote 1 - Sector A, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 73/100 (\$4.189.139.891,73), y, para el Lote 2 - Sector B, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 94/100 (\$2.208.701.320,94), ascendiendo el monto de ambos Lotes en conjunto a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE CON 67/100 (\$6.397.841.212,67);

4. SERVICIOS EMISER S.A. (CUIT 30-70797028-2), cotiza únicamente para el Lote 2 - Sector B, la suma de PESOS DOS MIL VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$2.023.255.194,85);

Que, al orden 97, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones a todos los oferentes presentados, los que evacuaron las respectivas consultas, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 109/112, 118/126, 129 y 131/138;

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (octubre 2024), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y

DOS MIL QUINIENTOS UNO CON 65/100 (\$4.193.372.501,65) para el Lote 1 - Sector A y de PESOS DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 79/100 (\$2.096.738.855,79) para el Lote 2 - Sector B;

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 149, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación del Lote 1 - Sector A a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 73/100 (\$4.189.139.891,73), puesto que su oferta da cumplimiento con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es las más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales;

Que, por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas propone la adjudicación del Lote 2 - Sector B a VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 37/100 (\$2.366.588.563,37), ya que su oferta cumple con los recaudos exigidos en el presente proceso y, en consecuencia, es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, a su vez, sugiere rechazar la propuesta formulada por SERVICIOS EMISER S.A. debido a que no acreditó el cumplimiento de lo requerido en el punto 2.4 de la Sección 'Criterios de Evaluación y Calificación' del Pliego de Bases y Condiciones respecto de la experiencia específica en la ejecución de trabajos de similar naturaleza a los licitados. Además, su oferta no cumple con el factor de experiencia general, en tanto no acompaña contratos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019;

Que, en sentido análogo, la Comisión propone el rechazo de la propuesta formulada por PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por cuanto no acredita el cumplimiento de experiencia específica en obras de similar naturaleza para ser adjudicataria de ambos lotes;

Que, finalmente, recomienda el rechazo de la propuesta formulada por DEMOLICIONES MITRE S.R.L. por ser más onerosa que la seleccionada y, por ende, desventajosa a los intereses fiscales;

Que, a esta altura del desarrollo, corresponde destacar que el dictamen de preadjudicación ha sido consentido por los participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 158/165);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 18/2024, para la ejecución de la obra "Recuperación de monoblocks y espacios comunes Etapa II - Lote 1: Sector A. Lote 2: Sector B", en el partido de Morón, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991 -AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)".

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del Lote 1 - Sector A de la obra identificada en el artículo precedente a PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1), por la suma PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 73/100 (\$4.189.139.891,73), ya que su oferta cumple con las exigencias plasmadas en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del Lote 2 - Sector B de la obra identificada en el artículo 1° a VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-55343356-4), por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 37/100 (\$2.366.588.563,37), puesto que su propuesta se ajusta a las exigencias plasmadas en el Pliego de Bases y Condiciones y es la más conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4°. Desestimar, por los motivos expuestos en la presente y en el dictamen de preadjudicación, las ofertas presentadas por las firmas VIDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-55343356-4), para el Lote 1 - Sector A, DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (CUIT 30- 65753655-1) para los dos Lotes, PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) para el Lote 2 - Sector B y SERVICIOS EMISER S.A. (CUIT 30-70797028-2) para el Lote 2 - Sector B.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida conforme la siguiente imputación:

Lote 1: Sector A: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14241- OBRA 55- Fuente de Financiamiento 1.1.

Lote 2: sector B: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14241- OBRA 56- Fuente de Financiamiento 1.1

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 88-DPAYCTAMTRAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Diciembre de 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-45803860-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927, las Resoluciones N° 170/23 y 262/23, los Decretos N° 532/09, N° 1.350/18 y N° 382/22, N° 2401/22 y las Disposiciones N° 2/10, N°13/10 y N° 40/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -actualmente al Ministerio de Transporte- intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante Resolución N° 170/23 emanada de la cartera de Transporte, se designó al Abogado Pablo Javier SANGUINETTI (DNI N° 22.598.324, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto;

Que, en virtud de la creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte en las distintas materias relativas a su competencia se dictó la Resolución N° RESO-2023-262-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022 como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Abogado Pablo Javier SANGUINETTI, DNI N° 22.598.324 - Clase 1972 -, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la vigente Disposición N° 40/24;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, el requirente solicita la inscripción de la tecnología que se detalla en la documentación presentada, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.164 (con las modificaciones introducidas por su similar N° 15.309), los Decretos N° 532/09, N° 382/22 y N° 2401/22;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir y otorgar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma AUCOM VIAL S.A.S, CUIT: 30-71674065-6, con domicilio constituido en Av. Sesquicentenario Nro. 4540, de la localidad de Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1) Producto:

TIPO: BALANZA MARCA: KISTLER

MODELO: WIM 5204A

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-576914-22 la Resolución N° 031291 de fecha 06 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 31.291

VISTO el expediente N° 21557-576914-22, iniciado por ROXANA VICENTA DEMATES y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de lo actuado surge que por Resolución nro. 21026 del 29-11-2023 se declaró legítimo cargo deudor por aportes no efectuados por la suma de \$502.360,35;

Que se presenta y propone la titular saldarla en 12 cuotas mensuales y consecutivas mediante afectación denunciando datos bancarios a tales efectos (ver nro de CBU fs 46/47); propuesta viable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto, la propuesta de pago del cargo deudor impuesto a ROXANA VICENTA DEMATES (Resolución nro.21026 del 29-11-2023), en 12 cuotas mensuales y consecutivas de \$41.863,36. Disponer el débito mensual de cada una de las cuotas de su cuenta bancaria denunciada a fs 46/47; ello hasta saldar la deuda de \$502.360,35.-ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y Dirección de Recaudación y Fiscalización para el recupero de las contribuciones patronales (art. 2 de la Resolución nro. 21026 del 29-11-2023). Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-452745-18 la Resolución N° 031818 de fecha 06 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 31.818

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-452745-18 de quien en vida fuera RODOLFO NESTOR HENDRIKSEN y la detección de extracciones posteriores a su fallecimiento y la propuesta de pago efectuada por la pensionada SILVIA MONICA GUGLIELMINO y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos resulta que se calcula un cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la suma de \$323.641,12 por extracciones posteriores al fallecimiento del causante obrante a fs. 130;

Que la pensionada SILVIA MONICA GUGLIELMINO se presenta a fs. 138 y ofrece abonar lo debido en diez (10) cuotas mensuales a descontar de su haber pensionario. Toma intervención el área técnica a fs. 143 y calcula el valor de cada cuota en \$33.260,78. Analizado el caso, se concluye que la propuesta es viable; conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que asimismo se advierte la existencia de un reclamo el que luce a fojas 48/50 que debe ser atendido en la etapa procesal oportuna;

Que la presente medida se dicta en uso de Jas atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor impuesto a quien en vida fuera RODOLFO NESTOR HENDRIKSEN; por la suma de \$323.641,12. por extracciones posteriores al fallecimiento. Todo ello conforme lo actuado y lo - normado en el art. 61 del Decreto Ley nro. 9650/80 .

ARTÍCULO 2°.- Receptar favorablemente la forma de pago propuesta por la pensionada SILVIA MONICA GUGLIELMINO y disponer la afectación del haber pensionario en diez (10) cuotas mensuales a descontar de su haber pensionario, cada una de ellas de \$33.260,78.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-126509-09 la Resolución N° 031283 de fecha 06 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 31.283

VISTO, el expediente N° 21557-126509-09 correspondiente a quien en vida fuera vida LATERZA NORBERTO OSCAR SI Suc., en el cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente, extracciones posteriores al fallecimiento del causante y propuesta de pago efectuada en autos;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se presentó el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR solicitando beneficio jubilación, bajo la modalidad de jubilación automática docente, trayendo al computo servicios en el orden nacional y provincial, procediéndose oportunamente a dar el alta transitoria en las planillas de pago;

Que posteriormente mediante Resolución N° 877279 de fecha 12 de Octubre del 20217, se deniega el beneficio jubilatorio al Sr. LATERZA NORBERTO dado que, mediante la incorporación del Código Docente se advierte que el titular tenía mayor cantidad de servicios en el ámbito nacional, dando de baja al beneficio que venía percibiendo;

Que posteriormente la DGC y E rectifica lo actuado en el Código Docente en virtud de haber omitido servicios desempeñados por el titular en el ámbito provincial, dando lugar a la Resolución N° 957003 de fecha 08 de septiembre del 2021, que revoca la Resolución N° 877279/17, y se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR;

Que en tanto el DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS liquida cargo deudor por haberes abonados indebidamente en cabeza del Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR, toda vez que, se codificó correctamente el cargo determinante del haber, dado a un error en la liquidación del porcentaje jubilatorio que percibió el causante, que asciende al monto de la deuda de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 (\$386.558,64) por el periodo comprendido entre el 01/06/09 al 28/02/2018;

Que posteriormente se produce el deceso del Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR con fecha 1 de mayo del 2022;

Que mediante Resolución N° 012484 de fecha 07 de junio del 2023, se acordó el beneficio pensionario a la Sra. REYES ELSA BEATRIZ a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, en base al haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, conforme a lo normado en el Art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que el DEPARTAMENTO DE DETECCIÓN GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS liquidó cargo deudor por extracciones posteriores al fallecimiento del causante, que asciende al monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$5.552.277,50);

Que posteriormente, se presenta la Sra. REYES ELSA BEATRIZ asumiendo la autoría de tales extracciones, proponiendo cancelar el cargo deudor impuesto, del retroactivo del beneficio pensionario y en el caso de quedar un saldo pendiente se afecte el 10 % de su haber previsional;

Que corresponde receptar parcialmente favorable la propuesta incoada por la Sra. Reyes, siendo favorable en cuanto a afectar el retroactivo que perciba del beneficio pensionario, no así en cuanto a la afectación del porcentaje del haber, en caso de quedar un monto pendiente a favor de este IPS, debiendo en dicho caso, afectar el 20 % del haber previsional conforme a las facultades discrecionales del Art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que conforme a lo señalado "ut supra": el DEPARTAMENTO DE JUDICIALES deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de quien fuera en vida el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR a fin de intimar al pago a los derechos habientes de la deuda liquidada por haberes abonados indebidamente, en el caso de resultado negativo a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo, por medio de la publicación de edictos, conforme al art. 66 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo un cargo deudor por haberes abonados indebidamente en cabeza de quien fuera en vida el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR que asciende al monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 64/100 (\$386.558,64) error en la liquidación del porcentaje jubilatorio que percibió el causante, por el periodo comprendido entre el 01/06/09 al 28/02/2018.

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor por extracciones posteriores al fallecimiento del causante, en cabeza de la Sra. REYES ELSA BEATRIZ el cual asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 50/100 (\$5.552.277,50)

ARTÍCULO 3°: Receptar parcialmente favorable la propuesta incoada por la Sra. REYES ELSA BEATRIZ afectando el 10 % del haber previsional, cuanto al retroactivo que perciba la pensionaria, y de quedar saldo pendiente a favor de este IPS., se deberá afectar el 20 % del haber previsional, conforme a las facultades discrecionales del Art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 4°: Oportunamente deberá intervenir el DEPARTAMENTO DE JUDICIALES a fin de verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de quien fuera en vida el Sr. LATERZA NORBERTO OSCAR a fin de intimar al pago a los derechos habientes de la deuda liquidada por haberes abonados indebidamente Art.1 y 3 del presente. Posteriormente en el caso de resultado negativo a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la notificación del mismo, por medio de la publicación de edictos, conforme al art.66 del Decreto Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/Subdirección Técnica y Administrativa. Dirección Administrativa Técnica y Legal Cumplido, Seguir el trámite como por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-465288-18 la Resolución N° 031530 de fecha 13 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 31.530

VISTO el expediente N° 21557-465288-18 atento el Recurso de Revocatoria interpuesto a fojas 37, por PANAYOTIS, BLANAS; contra la Resolución N° 925.168 de fecha 26 de septiembre de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que cabe destacar que desde el punto de vista formal, resulta viable su tratamiento, pues fue interpuesto en tiempo útil y fundado, de conformidad con el art. 89 y con los, del Decreto-Ley 7647/70 y art. 74 del Decreto Ley 9650/80.

Que del análisis de la cuestión, resulta que oportunamente por dicho acto se reconocieron los servicios desempeñados por el titular en el Municipio de La Matanza por los periodos 01/07/1973 al 30/08/1973 y desde el 01/09/1973 al 12/04/1976, como asimismo, se declaró legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas, por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 66/100 (\$2.750,66) y por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOSTREINTA Y NUEVE CON 06 (\$2.539,06), respectivamente.

Que surge de la documentación acompañada, que en fecha 27/01/2020, el titular transfirió a la cuenta de este IPS, las sumas mencionadas, incluida la correspondiente a los aportes patronales. Cuestión, que fue ratificada como ingreso, de acuerdo a lo actuado por el área técnica a fs. 40.

Que en cuanto al acto en crisis, el Sr. BLANAS, se agravio respecto a que considera que corresponde extender el reconocimiento de servicios hasta el 10/12/1983, invocando los parámetros de la ley 11.729. Siendo que de acuerdo a lo peticionado oportunamente, resulta que el acto administrativo impugnado, se encuentra ajustado a derecho, ello en consideración a la petición realizada a fs. 6 del expediente. Se deja constancia que la deuda de marras se encuentra cancelada, como asimismo que, sin perjuicio de la pretensión del titular de extender el reconocimiento de servicios hasta el 10/12/1983, se señala que podrá encauzar su petición dentro de los términos de la Ley 13.026.

Que siendo que nada obstaría al reconocimiento pretendido formulando cargo deudor por los aportes personales y contribuciones patronales no ingresados durante el lapso de su desempeño.

Que a fojas 43,44 y 51 dictaminaron la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal interviene la Fiscalía de Estado; respectivamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por PANAYOTIS BLANAS, contra la Resolución N° 925.168 de fecha 26 de septiembre de 2019, por resultar ajustada a derecho, ello atento los argumentos desarrollados ut supra.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que deberá notificarse al titular que podrá sustanciar su petición dentro de los parámetros de lo establecido por la Ley N° 13026.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Pasar a Notificaciones y en su oportunidad archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-197437-11 la Resolución N° 028281 de fecha 10 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 28.281

VISTO el expediente N° 21557-197437-11 que trata la situación previsional de Matías Kevin CHAIED y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 022.164 de fecha 10 de enero de 2024, se deslizó un error de hecho al disponer que correspondía la afectación del beneficio pensionario percibido por el titular de autos, ello, en virtud de que el beneficio fue dado de baja en planillas de pago con fecha 01/03/2014, circunstancia que se desprende de lo por el área técnica;

Que, por lo expuesto precedentemente, corresponde revocar el artículo 1° de la resolución mencionada dando intervención al área técnica a fin de proceder a la confección del pertinente título ejecutivo, en virtud del cargo deudor que se declara legítimo;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 1o de la Resolución N° 022.164 de fecha 10 de enero de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en cabeza de Matías Kevin CHAIED, DNI 37.245.832, por haberes percibidos indebidamente que asciende a la suma de pesos treinta y un mil novecientos ochenta y uno con doce centavos (\$31.981,12), por el periodo 31/12/2017 al 28/02/2018;

DAR intervención al Departamento Detección, Gestión y Recupero de deudas, a fin de confeccionar el pertinente título ejecutivo sobre la deuda declarada legítima precedentemente. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Notificar. Dar intervención al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-235027-12 la Resolución N° 031818 de fecha 27 de noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 31.818

VISTO, el expediente N° 21557-235027-12 correspondiente a la SOSA OSVALDA TEOLINA, DNI 12.206.078 en el cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social dicta la Resolución N° 758214 de fecha 28 de Agosto del 2013 se otorga el beneficio por Invalidez, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Categoría 13 -30 hs- con 30 años de antigüedad desempeñados en la Municipalidad de La Matanza.

Que a raíz del operativo de control sobre expedientes de la sección municipal llevado a cabo por el Departamento de Control de Sistemas, se detecta que la Sra. SOSA percibía erróneamente sus haberes cuyo origen son las bonificaciones directas mal codificadas, lo cual da origen a la deuda atento que en el periodo 06/2018 se adecuaron correctamente los haberes en planilla de pago.

Que el Dpto. Gestión y recupero de Deudas -Sector Deudas- (Dpto. Detección, Gestión y Recupero de Deudas) a fs. 179 liquida el cargo deudor conforme las pautas establecidas en el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 1994 y la Resolución N° 08/2012 de este Instituto de Previsión Social por haberes percibidos indebidamente;

Que asimismo, por Resolución N° 965.725 del 19/01/2022 se declara legítimo el cargo deudor por haberes abonados indebidamente por el periodo 02/08/2012 al 30/05/2018 que asciende a la suma de \$391.814,86 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100) conforme el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) y Memorando 4/18 de este IPS, respecto a los intereses a aplicar.

Que notificado el acto administrativo en cuestión a través de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires intimando a los derecho habientes.

Que habiendo solicitado el Sr. DIAZ Celso en calidad de derecho habiente la pensión derivada en calidad de conviviente, la cual se acuerda por Resolución N° 25123 del 10/04/2024.

Que ante la inviabilidad del recupero de las sumas adeudadas, se notifica al Sr. DÍAZ. CELSO en carácter de pensionado solicitando que autorice el descuento y/o proponga forma de pago, el cual propone a fs.248 como forma de pago, saldar la deuda con la afectación del 20 % del haber mensual hasta la cancelación total de la misma

Que la propuesta de pago deviene atendible, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo en virtud de lo normado por el art. 61 último párrafo del Decreto Ley 9650/80 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Receptar la propuesta de pago efectuada por el Sr. Celso DIAZ, DNI 18.776.165 a fin de saldar la deuda de la causante que mantiene con este Organismo en concepto de haberes percibidos indebidamente por el periodo 02/08/2012 al 30/05/2018 que asciende a la suma de \$391.814,86 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 86/100) ello en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, conforme 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/1994) y con sustento en el presente acto Administrativo, en virtud de ser beneficiario activo de este Organismo.

ARTÍCULO 2°. Disponer que la afectación del 20 % (veinte) del haber pensionario a través del Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas conforme los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y advirtiendo que sobre el mismo se podrán aplicar intereses de financiación.

ARTÍCULO 3° Dejar debidamente establecido que la ante la falta de cancelación del cargo deudor este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados a través del Departamento de Títulos Ejecutivos.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasen al Departamento de Notificaciones dependiente de la Subdirección Técnica y Administrativa a los efectos de notificar al Sr. DIAZ CELSO. Cumplido, al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos.

Subdirección Técnica y Administrativa/Departamento/Relatoría
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-480253-18 la Resolución N° 031530 de fecha 13 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 31.530

VISTO el expediente N° 21557-480253-18 iniciado por FRANCISCA MABEL MARTINEZ y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 979734 del 15-06-2022 se acordó beneficio de jubilación a la titular;

Que con posterioridad, interviene el área técnica y detecta a foja 88 y sstes, que se le abonaron haberes en exceso por error en en cargos considerados JAD-, durante el periodo 1-03-2019 al 31-08-2023; ello por la suma de \$425.032,44 la que debe declararse legítima;

Que notificada -verfs 99,102 sstes y cctes- no se presenta y en consecuencia corresponde afectar el 20 % de su haber previsional hasta su cancelación total; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a FRANCISCA MABEL MARTINEZ atento que se le abonaron haberes en exceso por error en cargos considerados -JAD- , durante el periodo 1-03-2019 al 31-08- 2023; ello por la suma de \$425.032,44. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 20 % del haber previsional de FRANCISCA MABEL MARTINEZ hasta la cancelación total de lo debido \$425.032,44.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-173/97 la RESO-2024-28975-GDEBA-IPS de fecha 23 de octubre de 2024.

RESO-2024-28975-GDEBA-IPS

VISTO el expediente N° 2352-173/97 del registro del Ministerio de Economía por el cual Néstor Vicente CALENDINO, obtuvo el Retiro Especial por la Ley N° 11.945, y habiéndose producido el fallecimiento del beneficiario de autos, resulta un saldo deudor a favor del Organismo, y

CONSIDERANDO,

Qué por Resolución N° 518946 de fecha 06 de Noviembre de 2003, en su artículo 1o se caduca el Retiro Especial establecido por ley N° 11.945 otorgado al señor CALENDINO, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la citada Ley, en su artículo 2° se convalida la baja en planillas de pago estableciéndose un cargo deudor efectuado por el período comprendido entre el 28/03/2001 y el 30/03/2003, el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$19.562,50), notificándose el titular a fs. 1 del alcance N° 1 y efectuando propuesta de pago;

Que atento el tiempo transcurrido, mediante Resolución N° 949396 de fecha 09/06/2021 se hace lugar a la Propuesta de pago, actualizándose el monto de la liquidación practicada oportunamente;

Que con posterioridad, a fs. 117/120 se informa que el beneficiario falleció con fecha 01/04/2012;

Que habiéndose incurrido en un error involuntario al momento del dictado de la resolución N° 949396 dado que fue con posterioridad al fallecimiento del causante, corresponde subsanar dicho error, y en consecuencia dictar un nuevo acto administrativo;

Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70 a los posibles derecho-habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;

Que, si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio;

Que en tal sentido se han expedido la Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado y atento a lo establecido por el Art. 10 de la Ley N° 11.945 y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 48/03, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Dejar sin efecto la Resolución N° 949396, atento lo expuesto en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor establecido en el artículo 2o de la Resolución N° 518946, liquidado a Néstor Vicente CALENDINO (DNI 5.496.042, Clase 1943), por el período comprendido entre el 28/03/2001 al 30/03/2003, el cual asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA-Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$19.562,50), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes del ex beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 4°: Establecer que, cumplido el plazo correspondiente, de no existir presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el correspondiente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho, Archivar.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-550168-21 la Resolución N° 032412 de fecha 18 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 32.412

VISTO el expediente N° 21557-550168/21 por el cual Abel Juan RISSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Marta Cristina MACIAS, fallecida el 3 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario,

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante de autos;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 981.162 de fecha 6 de julio de 2022 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular. -

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Abel Juan RISSO, con documento DNI N° 5.163.783, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2da. Rural 1; con 24 años, desempeñado en la Dirección General de cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 4 de marzo de 2021 hasta el 6 de noviembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas, publicar Edictos. Girar al Departamento Judiciales.

Departamento Regimenes Especiales.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-22864323-GDEBA-DDPYRIPS la Resolución N° 7526 de fecha 1 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN N° 7.526

VISTO el expediente EX-2023-22864323-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Ana María COSSU, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 867.603 de fecha 14 de junio de 2017, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso deviene extemporáneo, toda vez que fue interpuesto fuera del plazo establecido (conf. arts. 89 y concs. del Decreto-Ley N° 7647/70 y 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994) de acuerdo a la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación del recurso, por lo que corresponde rechazar el recurso planteado;

Que en lo sustancial se agravia la recurrente en relación a la deuda generada a causa de la disminución de sus haberes, que surge entre el alta transitoria de pago y la resolución atacada;

Que cabe aclarar que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verificó el derecho y si percibió de manera correcta;

Que de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, establecido en la Resolución N° 867.603/2017;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declararlo legítimo e intimar al pago;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Ana María COSSU con documento DNI N° 5.470.827, contra la Resolución N° 867.603 de fecha 14 de junio de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/10/2008 al 30/09/2017, que asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil sesenta y ocho con 09/100 (\$86.068,09).- INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar .-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-297543-14 la Resolución N° 031531 de fecha 13 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 31.531

VISTO, el expediente N° 021557-297543-14-000 iniciado por Gloria Elena DEPLANTE en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);

Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que ello así, por Resolución N° 019498 de fecha 25 de octubre de 2023, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Gloria Elena DEPLANTE;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que a foja 83 se liquida el cargo deudor por los haberes percibidos sin derecho por el lapso 01/01/2015 al 30-04-2024 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Gloria Elena DEPLANTE durante el lapso 01/01/2015 al 30/04/2024, el cual asciende a la suma de \$1.196.413,92, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-

ARTÍCULO 2°. Receptar favorablemente la propuesta incoada a foja 88 y afectar el 20. mensual del haber jubilatorio que percibe Gloria Elena DEPLANTE hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.-

ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-35466624-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 2692 de fecha 16 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN N° 2.692

VISTO el expediente N° EX-2023-35466624-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Benito Eduardo HERNANDEZ, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017 y la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017, da da tratamiento al recurso de revocatoria y se resuelve denegar el beneficio jubilatorio al titular de autos atento que se advierte que posee un beneficio jubilatorio en el ámbito de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la cual no había sido denunciada por el titular al momento del inicio de las actuaciones; Que, es importante destacar que el beneficio otorgado en este ámbito fue segundo en el tiempo, situación que la torna ilegítima la prestación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Decreto Ley 9650/80, donde se establece el principio de beneficio único;

Que, por otra parte, por Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, se determina el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente, atento el acto que denegara el beneficio y los haberes percibidos en incompatibilidad;

Que, en esta instancia se presenta el titular de autos interponiendo recurso de revocatoria contra ambos actos, entendiéndose que el cargo deudor es incorrecto, atento el periodo por el cual se determina y subsidiariamente, solicita la prescripción de la acción para perseguir el cargo deudor;

Que, en cuanto al aspecto formal del recurso contra la Resolución N° 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto; Que, en cuanto al aspecto formal del recurso contra la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículo 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74

del Decreto-Ley N° 9650/80; Que, corresponde señalar que los argumentos esgrimidos resultan parcialmente suficientes para modificar la Resolución en estudio, toda vez que resulta procedente aplicar lo dispuesto por el artículo 4023 del ex Código Civil de la Nación;

Que, en consecuencia las áreas técnicas de este organismo proceden a reliquidar las sumas adeudadas, correspondiendo en esta instancia revocar el artículo 1° de la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019 y determinar correctamente el cargo deudor;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Benito Eduardo HERNANDEZ con documento DNI N° 5.192.478, contra la Resolución N° 877.896 de fecha 2 de noviembre de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECEPTAR parcialmente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Benito Eduardo HERNANDEZ con documento DNI N° 5.192.478, contra la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. REVOCAR el artículo 1° de la Resolución N° 909.324 de fecha 13 de febrero de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 15/03/2009 y hasta 30/04/2016, que asciende a la suma de pesos un millón doscientos noventa y un mil quinientos catorce con 07/100 (\$1.291.514,07).- INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución N° 19122 de fecha 26 de octubre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 19.122

VISTO el expediente EX-2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Miguel Ángel CASTELLI, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 883.750 de fecha 31 de enero de 2018, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación del recurso de revocatoria se produce el fallecimiento del titular de autos con fecha 25 de noviembre de 2019, atento haberse resuelto el recurso planteado por la Resolución N° 930.741, de fecha 26 de diciembre de 2019, corresponde revocar el acto atento haberse dictado con posterioridad al deceso, correspondiendo, en esta instancia resolver el caso en estudio;

Que, desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, el titular se agravia del acto administrativo que deniega la prestación solicitada y ordena practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, respecto del primer planteo cabe destacar que al momento que obtuvo el beneficio jubilatorio por invalidez en esta sede, resulta inviable ponderar su situación previsional al amparo de la Ley N° 13.469 por haber sido sancionada con posterioridad de haberse acordado la aludida jubilación;

Que, respecto a la prescripción opuesta, se advierte que no ha transcurrido el plazo previsto al efecto por el artículo 4023 del Código Civil derogado (conf. Artículo 2537 del Código Civil y Comercial) desde que el organismo previsional tomó conocimiento del carácter indebido de los pagos efectuados, estando habilitado el ente previsional para perseguir la devolución de toda suma indebidamente abonada al beneficiario en los diez (10) años previos a la toma de conocimiento de la irregularidad perpetrada;

Que, en ese sentido se deja constancia que la liquidación de la deuda es acorde a derecho, conforme lo establecido en el artículo 61 del Decreto Ley N 9650/80;

Que, en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos respecto del fondo de la cuestión, los mismos resultan insuficientes a los fines de revertir la decisión adoptada, toda vez que no ha acompañado nuevos elementos de hecho o de derecho que impongan su modificación, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la

Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 930.741, de fecha 26 de diciembre de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que correspondía RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Miguel Ángel CASTELLI con documento DNI N° 5.163.870, contra la Resolución N° 883.750 de fecha 31 de enero de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/01/1992 y hasta el 31/01/2018, que asciende a la suma de pesos siete millones doscientos veintiún mil doscientos nueve con 19/100 (\$7.221.209,19).-

ARTÍCULO 4°. INTIMAR al abogado, para que acredite el pago del ius previsional, bajo apercibimiento de dar intervención a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°. VERIFICAR lo actuado por Sector Gestión y Recupero de Deudas, atento el saldo amortizable y la confección del pertinente título ejecutivo sobre el saldo no amortizable, en virtud del cargo deudor consignado precedentemente.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires lo resuelto por la presente.-

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Cumplido, girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, pase al Departamento Relatoría.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HÉCTOR FABIÁN BALLATORRE, Legajo N° 147.883, que en el Expediente EX2021-34287221-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Sumario de Responsabilidad Patrimonial, que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo con fecha 28 de Noviembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "la Plata, 28 de noviembre de 2024... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Héctor Fabián Ballatorre DNI 21.781.534...por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto - Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos ciento ochenta y cuatro mil ciento veintitrés con veintitrés centavos (\$184.123,23) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto. Artículo tercero: Notificar a los señores Héctor Fabián Ballatorre... el cargo pecuniario que se les formula por el Artículo Segundo y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 014099801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aún a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo quinto: Rubríquese..., archívese. Fallo: 945/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave; Federico Gastón Thea.
Rubricado: Juan Pedro Giuliano.

Figuroa Godoy Marcelo Andres.

dic. 27 v. ene. 3

▲ LICITACIONES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 45/2024

POR 15 DÍAS - Obra Pública. Objeto: Ejecución de las Obras de Relevamiento y Reciclado, necesarias para la

Refuncionalización del Edificio Recientemente Adquirido por el Ministerio Público en la localidad de Lomas de Zamora (calle José Ignacio Gorriti N° 1110, esquina Álvarez Thomas), provincia de Buenos Aires, destinado a alojar las dependencias de este Organismo con competencia en dicha jurisdicción.

Presupuesto oficial: \$307.817.341,90 (Pesos Trescientos Siete Millones Ochocientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 90/100).

Sistema de contratación: Ajuste Alzado, conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: Será del 1 % (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 6 y 7 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones de la Defensoría General de la Nación, sito en la calle Tacuarí N° 139/47 5° piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 5 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

N° de Expediente: 30418/2024.

dic. 17 v. ene. 8

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 1/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Infraestructura, Veredas y Apertura de Calle Chacabuco en Villa Tranquila, partido de Avellaneda en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el marco de Acuerdo Bilaterales (AB)

Presupuesto oficial: (\$3.052.096.120,42) Pesos Tres Mil Cincuenta y Dos Millones Noventa y Seis Mil Ciento Veinte con 42/100.-

Plazo: Trescientos sesenta (360) días corridos;

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 21 de enero de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 21 de enero de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-33265272-GDEBA-DEOPISU.

dic. 20 v. ene. 13

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 46/2024

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de un Inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones, sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego y demás documentos de la licitación estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento de Compras y Contrataciones, Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 18 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

Nº de Expediente DGN: 40133/2024.

dic. 20 v. ene. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 46/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Restauración y Puesta en Valor -Etapa 1- Solados Boulevard Marítimo y Rambla Casino-Hotel Provincial. Localidad: Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.

Apertura: Oficina 505, piso 5º, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata, el día 20 de enero del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$4.086.549.517,21.

Con un anticipo del quince por ciento (15 %).

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267, entre calles 58 y 59, piso 9º, oficina 907, La Plata, el día 17 de enero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com hasta el día 13 de enero del 2025.

EX-2024-31663481-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

dic. 27 v. ene. 3

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1202-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-1202-LPU24, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 correspondiente al artículo 17 apartado 3 a) del Anexo I del Decreto 59 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, para la Adquisición de los Medicamentos Pertuzumab y Trastuzumab para tratamientos oncológicos destinados a pacientes de la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El presupuesto estimado asciende a la suma total de Pesos Once Mil Quinientos Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinticuatro, con 60/100 (\$11.587.449.124,60). Resolución Ministerial RESO-2024-9147-GDEBA-MSALGP de fecha 17 de diciembre de 2024.

Valor de las bases: sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 14 de enero del 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: [https://pbac.cgp.gba.gov.ar.](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/)

Expediente N° EX-2024-34687356-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

dic. 27 v. dic. 31

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 1-CGPBB/2025

POR 3 DÍAS - Servicio de Oficiales de Protección de Las Instalaciones Portuarias.

Descarga de pliegos en: <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 9 de enero de 2025 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 29 de enero de 2025 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 29 de enero de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com

dic. 27 v. dic. 31

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-2688-LPR24

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales para Instalación y Mantenimiento de Aires Acondicionados, para el Año 2025.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general que se encuentran

publicados en los sitios web <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N°76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Materiales para Instalación y Mantenimiento de Aires Acondicionados, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III - Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial- y VII -Personas no Habilitadas para Contratar-, correspondientes al Proceso de Compra N° 382-2688-LPR24, según N° IF-2024-44798722-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 15 de enero de 2025 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 1044/24.

Número de Expediente: EX-2024-277586533-GDEBA-DPTAAARBA.

dic. 30 v. dic. 31

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-1177-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con modalidad de Orden de Compra Abierta tramitada a través del Proceso de Compra 99-1177-LPU24 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17º, apartado 3 a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a la Adquisición de Medicamentos solicitados habitualmente con urgencia en el marco de procesos judiciales con destino a la Dirección Provincial del Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El presupuesto estimado asciende a la suma total de pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 18/100 (\$35.440.232.874,18). Resolución Ministerial RESO-2024-9178-GDEBA-MSALGP de fecha 19 de diciembre de 2024.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 15 de enero del 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2024-31288465-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP.

dic. 30 v. ene. 2

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-2/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-2/25. Dirección de Gestión Administrativa Departamento Compras. Provisión de Medicamentos de Alto Costo e Inmunosupresores, con destino a la Farmacia Central del C.U.C.A.I.B.A.

Apertura: 24 de enero de 2025 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$7.128.037.900,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval Río Santiago, Ensenada.

Acto administrativo que aprueba el llamado: RESO-2024-9296-GDEBA-MSALGP.

dic. 30 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 8163/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Compra de Medicamentos para la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$268.742.228,20.

Fecha de apertura: 20 de enero de 2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$268.000.

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 53/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 280 Contenedores de Residuos.

Presupuesto oficial: \$108.920.000

Apertura: 21 de enero de 2025 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14.

Expediente: D 1541/2024.

dic. 30 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 73/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 73/2024, realizada para la Contratación de un Servicio de Implementación de Infraestructura de Fibra Óptica con Tecnología GPON, Modernización del Sistema de Videovigilancia Urbano y Herramientas Tecnológicas para la Seguridad Pública bajo modalidad de Servicio Llave en Mano.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 3 de febrero de 2025 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cinco Millones con 00/100 (\$5.000.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Quinientos Millones con 00/100 (\$3.500.000.000,00).

Consultas y venta de pliego: Desde el lunes 27 de enero hasta el viernes 31 de enero de 2025, en el horario de 9:00 a 13:30 hs.; en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Expediente N° 266665/2024.

dic. 31 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 8/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/24 para el día miércoles 29 de enero de 2025 a las 11:00 horas para la Concesión del Predio ubicado en Avenida España N° 1300 de la Ciudad de San Pedro.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad.

Decreto N° 1002-24.

Expediente N° 4107-3047/24.

dic. 31 v. ene. 2

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Carnicería - Granja - Despensa "Red WDF el Almacén de la Cumbia", con domicilio en la calle Ugarteche N° 2340, José C. Paz, Bs. As., la Sra. PEREIRA AUGUSTO GONZALO, DNI 34.586.667, al Sr. Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313. Reclamo de ley mismo domicilio. Pereira Augusto Gonzalo, D.N.I 34.586.667; Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** GIALNONARDO EZEQUIEL MARIO, CUIT n° 20-31317410-8, domiciliado en calle Leandro N. Alem 276 8 B, de la ciudad de Florencio Varela transfiere el Fondo de Comercio de Gol Max a Herrera Xiomara Carolina, CUIT N° 27-41197629-2; destinado al rubro venta al por mayor de chocolates, golosinas, productos de quiosco y poli rubros de bebida alcohólica, de cigarrillos y tabacos; sito en Av. Eva Perón 6535 de Florencio Varela. Libre de toda deuda y gravamen reclamamos de ley en la Av. Eva Perón 6535, Florencio Varela. Giallonardo Ezequiel Mario, DNI: 31.317.410; Herrera Xiomara Carolina, DNI: 41.197.629.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - **Las Flores.** TERESITA LUJÁN DI BERNARDI, CUIT 27-13172568-5, con domicilio en Avellaneda 516 de Las Flores, transfiere Fondo de Comercio de Farmacia, que gira comercialmente con el nombre de "Farmacia Di Bernardi", sita en Avellaneda 516 esq. Rivadavia, de Las Flores, a Malena Traut, CUIT 27-25410138-4, con domicilio en Alem 562, de Las Flores. Reclamamos de ley dentro de los diez días posteriores desde la última publicación, en Avellaneda 516, de Las Flores. Teresita Lujan Di Bernardi, DNI 13.172.568; Malena Traut, DNI 25.410.138.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El Señor FACCIO, FRANCO, DNI N° 93.516.840, CUIT N° 20-93516840-7, con domicilio en Av. Bartolomé Mitre N° 252 de la localidad de Pao Del Rey, partido de Moreno, Bs. As., cede de forma gratuita al señor Collado, Franco Antonio, DNI N° 30.410.657, CUIT N° 20-30410657-4, con domicilio en calle Salvador María Del Carril N° 262 de la localidad de Paso Del Rey, partido de Moreno, Bs. As., el Fondo de Comercio rubro venta de materiales eléctricos con domicilio en Av. Bartolomé Mitre N° 254 de la localidad de Paso Del Rey, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, Expediente municipal 4078-20445-R-1971, Cuenta de comercio N° 2.866. Reclamamos de ley en los domicilios informados

más arriba. Faccio, Franco, DNI N° 93.519.840; Collado, Franco Antonio, DNI N° 30.410.657. Romina G. Ferrari, Directora General de Licitaciones y Permisos.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor PAZGÓN, ROBERTO DANIEL, DNI N° 26.749.757, CUIT N° 20-26749757-6, con domicilio en Vicente Mendieta esquina Córdoba de Monte Caseros, Corrientes, cede en forma gratuita a la señora Pazgón, Patricia Luján, DNI N° 30.952.349, CUIT N° 27-30952349-6, con domicilio en Bernardo Caveri N° 1.527 de Trujui, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de comercio de rubro carnicería y venta de productos de granja, con domicilio en Cervantes N° 1.539 de Trujui, Moreno, Buenos Aires -Expediente municipal N° 4078-48501-P-2006- Cuenta de Comercio N° 26749757. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Pazgón, Roberto Daniel, DNI 26.749.757, Cedente; Pazgón, Patricia Luján, DNI 30.952.349, Cesionario. Lic. Alejandro Alonso, Subsecretario Técnico de Inspecciones y Habilitaciones.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - Morón. El Sr. FARE ALVAREZ GUILLERMO GREGORIO comunica que cede y transfiere Tornería Mecánica, sita en la calle Virgilio nro. 3529, de la localidad de Morón, partido de Morón, pcia. Bs. As., al Sr. Debesa Matías Demián. Reclamos de ley en el mismo. Fare Alvarez Guillermo Gregorio, DNI M 6.999.464; Debesa Matías Demián, DNI 37.121.802, CUIT 20-37121802-6.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - Colón. DORA MARÍA CASI, CUIT 27-05479000-2 en su carácter de apoderada, transfiere el 100 % de Fondo de Comercio Unidad Académica Escuela del Sol de Colón Bs. As. CUIT 30-71417236-7, sede social calle 23 N° 580 de Colón (B), a Cecilia Lorena Colomé DNI 32.864.533 y Matías Javier Cricco DNI 29.876.277. Dora María Casi, DNI 5.479.000; Cecilia Lorena Colomé, DNI 32.864.533; Matías Javier Cricco, DNI 29.876.277.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere Fondo de Comercio rubro Despensa - Kiosko Vida Isaac con domicilio en la calle Dr. Altube N° 4206 José C. Paz, Bs. As., la Sra. FALCON DEBORA, DNI 28.692.013, al Sr. Servian Sergio Alejandro. Reclamo de ley mismo domicilio. Falcon Debora, DNI 28.692.013; Servian Sergio Alejandro, DNI 24.822.600.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - José C. Paz. Transfiere fondo de comercio Rubro Carnicería - Granja - Despensa "Red WDF El Almacén de la Cumbia", con domicilio en la calle Ugarteche N° 2340, José C. Paz, Bs. As., la Sr. PEREIRA AUGUSTO GONZALO, DNI 34.586.667, al Sr. Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313. Reclamo de Ley mismo domicilio. Pereira Augusto Gonzalo, DNI 34.586.667; Ferraro Walter Damián, DNI 35.397.313.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - San Miguel. BARBARA SABRINA SANCHEZ, CUIT 27-34830821-7, transfiere a Gastón Matías Parra CUIT 20-37276026-6, un comercio rubro, Restautante - Cafetería en Italia 1102 Esquina Paunero, Reclamo de ley en el mismo. Barbara Sabrina Sanchez, CUIT 27-34830821-7; Gastón Matías Parra, CUIT 20-37276026-6.

dic. 27 v. ene. 3

POR 5 DÍAS - Adrogué. VIVIANA VIDELA, DNI 23090754, transfiere Fondo de Comercio, Olivia Empanadas y Pizzas, sito en calle Amenado 101, localidad Adrogué, partido de Almirante Brown, a favor de Martin Esteban Menna, DNI 18316388, domicilio real -Juan Thorne 840, José Mármol. Los reclamos de la ley. Viviana Videla, DNI 23090754; Martin Esteban Menna, DNI 18316388.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - Burzaco. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, entre CHRISTIAN OMAR PEREYRA, 20-29592970-8, en carácter de presidente de Vipano S.A., CUIT 30-71224409-3, anuncia que vende y transfiere Fondo de Comercio y Habilitación Comercial del rubro Venta al Por Mayor de Productos Alimenticios, sito en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 15854/15892, Galpón N° 48 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Expediente municipal N° 4003-65837/18, a favor de la razón social Logística Sofía S.R.L., CUIT 30-71853108-6, mediante su Representante legal y Gerente Victoria Carrillo 27-22217909-8, libre de deudas, personal y gravámenes. Reclamos de la ley en el mismo establecimiento comercial dentro del plazo legal. Vipano S.A. CUIT 30-71224409-3, Christian Omar Pereyra, 20-29592970-8, Representante Legal; Logística Sofía, CUIT 30-711853108-6; Victoria Carrillo, 27-22217909-8, Representante Legal. Vipano S.A. Christian Omar Pereyra, Presidente, DNI 29.592.970.

dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - San Martín. DE LA CRUZ FEDERICO JAVIER gestiona el traspaso el Fondo de Comercio y transfiere el Fondo de Comercio de Venta de Artículos de Kiosco y Servicios Informáticos "F. J. De La Cruz" a Gustavo Andres Lovazzano, sitio en la calle 83 (Yapeyú) N° 2074, reclamos de la ley en el mismo negocio. Federico Javier De la Cruz, DNI 33403259; Gustavo Andres Lovazzano, DNI 24288655.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. RENLONG WENG, CUIT 20-94237860-3, domicilio 17 N° 523 Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en 17 N° 523 Balcarce rubros Fiambrería Verdulería Carnicería y Despensa a Xiaolin Weng, CUIT 20-95450262-8 domicilio 17 N° 523 Balcarce. Reclamos de Ley Dr. Guillen Angel Enrique 17 N° 523 Balcarce. Fdo. Renglon Weng, D.N.I. 94237860. Xiaolin Weng, D.N.I. N° 95450262.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Jaguel. CHEN SHOUYI, DNI N° 95.849.240, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio

de Comestibles del local, sito en Evita 1001, El Jaguel, habilitado por Expte. N° 41160/13, a Weng Yunting, DNI N° 95.748.030. Reclamos de ley en el mismo. Chen Shouyi, DNI 95.849.240; Weng Yunting, DNI 95.748.030.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. Quien suscribe, RECALDE ANDRES OSCAR, DNI 30340536, en carácter de titular transfiere la Habilitación Comercial, Expediente 140-3132/17 Inscripción 4605, cuyo rubro es Depósito y Distribución de Pollos y Sus Derivados (Sin Troceo), ubicada en Pte. Perón 7388-Ituzaingó, a la firma Pollos Ave S.A. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Recalde Andres Oscar, DNI 30340536. Pollos Ave S.A. Carmen Beatriz Sangiorgio, DNI 29485985, Presidente.

dic. 31 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - San Miguel del Monte, partido de Monte. Se hace saber que NAHUEL LEANDRO CELMAN, DNI N° 41.259.964, con domicilio en Río Gualaguaychú 160 de Monte, Vende, Cede y Transfiere el Fondo de Comercio de Cervecería cuyo nombre de fantasía es "Looks Cervecero", ubicado en calle rojas 510 de la ciudad de Monte, paseo Mercadillo de las Luces, a Rodrigo Tomas Domínguez, DNI N° 42.900.018 con domicilio en Roque Sanz Peña 16 de Monte. Reclamos y oposiciones de Ley en la calle Petracchi N° 857 de Monte. Tomas Domínguez, 42.900.018, Comprador; Nahuel Leandro Celman, 41.259.964, Vendedor.

dic. 31 v. ene. 7

CONVOCATORIAS

INTERDIS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Interdis S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero del 2025, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Lisandro de la Torre 1518, Berazategui, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos estipulados en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes a los estados contables cerrados al 31 de julio de 2024.
- 2) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024.
- 3) Distribución de resultados, honorarios y otras retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado al 31 de julio de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

No es una sociedad comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Miguel Ángel Lafalce, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

SAN EMILIO AGROPECUARIA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17 de enero de 2025, a las 8:00 hs. en primera y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle 49 nro. 843 piso 7 de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Elección de autoridades por vencimiento de mandato.

Sociedad no incluida en el art. 299 LGSC. Matías Erico Losa, Abogado.

dic. 27 v. ene. 3

EL BADAJO DE LA NUMANCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de El Badajo de la Numancia S.A., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 20 de enero de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria, que tendrá lugar en la sede social de la empresa, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos de la sociedad finalizado el 30 de junio de 2024.
- 3) Destino a dar al resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores (art. 275 Ley 19550).
- 5) Remuneración al Directorio.

Soc. no comprendida art. 299. Claudio Gabriel Robredo, Presidente, DNI 14.721.764.

dic. 27 v. ene. 3

AGROGANADERA EL ENCUENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 17/12/2024 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 13/1/25, en la sede social de la sociedad, emplazada calle Formosa 150, Tres Arroyos, pcia. Bs. As., a las 11:00 hs. en primera convocatoria y 12:30 hs. la segunda convocatoria respectivamente, conforme el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de los miembros del Directorio por vencimiento de sus mandatos.
Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Alejandro D. Sivori, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

LIZMI DISTRIBUCIONES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA - Por Acta del Directorio, de fecha 18/11/2024 se convoca a los accionistas de Lizmi Distribuciones S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 03 de febrero de 2.025, a las 14 horas, en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas que suscriban el acta de asamblea;
- 2) Aumento del capital social.

En caso de no haber mayoría, se sesionará en segunda convocatoria a los 60 minutos si se frustrare la primera.

Mario Alejandro Oderigo, DNI. N° 14.745.402, Abogado.

dic. 27 v. ene. 3

AIME NENDIVE ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por acta de Comisión Directiva de fecha 17/12/24 se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21/01/2025 a las 17 en primera convocatoria y a las 18 en segunda convocatoria, en la sede legal sita en la 25 de Mayo y Tucumán, localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación de lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 15/11/2023 a solicitud de la DPPJ.
- 2) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
- 3) Designación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandatos.
- 4) Autorización de Gestión.
Leandro Chercoles, Presidente.

dic. 27 v. ene. 3

RINCÓN DE LOS ANDES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 2025 a las 11:00 hs. en la sede social, sita en la calle Cantilo N° 528-PA de la localidad de City Bell, ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta.
- 2) Razones por la convocatoria fuera de término de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos Contables e Informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2024.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y tratamiento de sus honorarios por el ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2024.
- 5) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30 de abril de 2024. Sociedad no comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19.550.
- 6) Renovación de los mandatos de los directores.
Eduardo Andres Falabella, Apoderado.

dic. 30 v. ene. 6

FERRETERÍA LA ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Ferretería La Argentina S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de enero de 2025 a las 17 hs. en primera convocatoria y 17:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede

social, 6 de Julio (ex Larrabure) N° 1422 Campana, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2) Consideración y aprobación; fuera de los plazos legales, de los documentos correspondientes al ejercicio N° 25 finalizado el 31 de agosto del 2023;
 - 3) Consideración de los documentos comprendidos en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio N° 26 finalizado el 31 de agosto de 2024
 - 3) Aprobación de la gestión del directorio y el pago de honorarios y
 - 4) Fijación del número de directores y su elección hasta la Asamblea de Accionistas que trate los Estados Contables correspondientes al ejercicio que cierra el 31 de agosto de 2025.
- Mayra Giroldi, Presidente.

dic. 30 v. ene. 6

SOCIEDADES

INSOBE S.A.

POR 5 DÍAS - Constituida por Esc. N° 31 del 10/12/2024 por ante el Registro 22 de Pergamino 1) Socios: 1) Luis Alberto Sterlicchio, nacido el 29/11/1961, casado, empresario, DNI 14.968.711, CUIT 20-14968711-5, 2) Inés Sterlicchio, nacida el 01/08/2000, casada, diseñadora gráfica, DNI 42.539.655, CUIL 27-42539655-8, domiciliados en calle Presidente Dr. Arturo Illia 2170, Pergamino, pcia. de Buenos y 3) Sol Sterlicchio, nacida el 15/04/1997, casada, empresaria, DNI 40.140.191, CUIL 27-40140191-7, domiciliada en calle Aristóbulo del Valle Aires 2850, 4 piso depto. A, Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires; todos argentinos. 2) Denominación: "Insobe S.A.". 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliaria: la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de copropietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. Constructora: la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos, y todo lo relacionado con la construcción. Financiera: El otorgamiento de préstamos de largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, relacionados con el objeto social. 5) Capital: \$30.000.000 dividido en 100 acciones de 300.000 pesos valor nominal c/u. 6) La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio o del vicepresidente en su caso. Duración mandato: 3 ejercicios. Prescinde de Sindicatura. 6) Cierre de Ejercicio: 31/12. 7) Presidente: Luis Alberto Sterlicchio. Vicepresidente: Sol Sterlicchio. Director Suplente: Ines Sterlicchio que aceptan los cargos para los que han sido propuestos y fijan sus domicilios especiales en la sede social, 8) Suscripción capital: 51 % Luis Alberto Sterlicchio, \$ 15.300.000; 24,5 % Sol Sterlicchio, \$7.350.000 y 24,5 % Inés Sterlicchio, \$7.350.000. 9) Sede Social: Avenida Santa Fé N° 1669 C.A.B.A. Autorizado según instrumento público Esc. N° 31 de fecha 10/12/2024 Reg. N° 22 Paulina Susana Torres Ballestrass, Matrícula: 5996 COLESCBA.

dic. 27 v. ene. 3

TST LABS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General del 03/05/2024: se acepta la Renuncia de Iván Pablo Jasiukiewicz al cargo de Presidente y se lo designa Vicepresidente, se designa Presidente a Mariano Puig, Director Titular a Juan Ignacio Medici, y Director Suplente a Rodolfo Oscar López; por el plazo de dos Ejercicios. Constituyen todos domicilio en Camacua 421, primer piso, oficina 104, Olivos, Vicente López, PBA. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

MARYFRAN S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Por Acta de Asamblea Gral. ordinaria N° 24 de fecha 12/12/2024, transcripta a folio 33, elección de las autoridades del directorio teniendo en cuenta que se encuentran vencidas. Presidente: María Rosa Pérez De Barcia. Director Suplente: Francisco Aquilino Pérez De Barcia. Carlos José Martínez, C.P.N.

HIDRO GREEN SANITARIOS Sociedad Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios del 10/12/2024, Reconducción por 30 años más. Cr. Juan Carlos Pozzi, Prof. autorizado.

TRANSPORTE EL ÍNDICO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea G. Ordinaria del 14/04/2024 y reunión de directorio del 26/04/2024 se aceptó la renuncia del Presidente Gustavo G. Cardinale y se designó Directorio: Presidente a Marcos Javier Indacochea y Director Suplente a Matías Emanuel Indacochea. Fdo. Vanesa López Inguanta, Abogada.

AGROPECUARIA EL INDIO 2009 S.R.L.

POR 1 DÍA - Reun. de socios 2/11/23 renuncia gte. Juan Martín Nero y designa a Agustín Nero. Se reforma art. 5° adm. 1 o más gerentes 3 ejer. Fdo.: Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 C.A.L.P.

QUILLOTASEGUTEX S.A.

POR 1 DÍA - Quillotasegutex S.A. - Inscripción Art 60 LGS - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 29/04/2022 se resolvió designar como Presidente del Directorio al Sr. Marcelo Miguel Sanchez Sorondo, CUIT N° 20-22721994--8, con domicilio en Williams N° 1809, Localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, argentino, empresario y como Director Suplente a la Sra. Florencia Wernicke, CUIT N° 27-25020931-8, con domicilio en Williams N° 1809, Localidad de Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, argentino, empresario. Lucas E. Pombo. Contador Público T° 124 - F° 121 / Legajo N° 32054/4 C.P.C.E.P.B.A. CUIT N° 20-25649579-2.

AARENDI SPORT S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 198 del 11/12/24 ante el Esc. Lucas M. Korenblit; Juan Ignacio Ferella, Nac. 24/2/96, DNI 39105717, Empl., Dom. calle 484 N° 2887, Loc. City Bell, Pdo La Plata; Agustín Cambarieri, Nac. 30/12/95, DNI 39484557, Comer, Dom. calle 9 N.º 4073, Loc. y Pdo La Plata; Santiago Giachino, Nac. 15/7/90, DNI 35609437, Comer, Dom. 123 N° 870, Loc. y Pdo. Ensenada. Todos Arg., Solt., constituyen "Aarendi Sport S.A.", Dom. Soc.: calle 13 N° 689 P. 6º dto B, Loc. y Pdo. La Plata PBA; Capital: \$ 30.000.000 (30.000 acc. Ord. de \$ 1.000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Represent.: Deportistas y demás. contratos deport., der imagen. eventos deportivos. Asesor y Consult.: publ empresas, instrument. de sist. Operat. Admin., técnicos o comerc. Educat: act. Educat., conferencias, cursos, jornadas. Publ y Comunic: publicidad; Asesor, investig., public. y promoc.; Comunic. y relac. instit. Cursos y Capac. Diseño: Diseño, cartelería, web, digital y contenidos. Ploteos, vinilos. Comerc: Compra, venta, import., expor. de product y merc. relac al objeto. Distrib: de mat. de construc. y afines objeto. Construc: Construcc. y refacción de edificios. Inmo: Adq, venta, arrenda inmueble. Fideicom: Celebrar contr. De fideicomisos. Industr: Acondic., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec y construc. Transp: transp cargas. Mandat: Mandatos, comisiones y consignac. IMPO. E EXPO: bienes, conf. legisl vig. y destinada al cumpl. objeto social. Financ: Aportes a soc y/o pers. título, accion, bono y papel de créd. en gral., excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur 3 ejer. Repres Leg: Dir. Tit. y Presid.: Juan I. Ferella. Dir. Tit. y Vicepr.: Agustín Cambarieri. Dir. Supl.: Santiago Giachino, Fisc art. 55 LGS. Cierre ejerc 30/09 c/año. Fdo: Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112. CALP.

SOLDO-HUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. pivado. del 29/11/2024, Martha Maria Amuchastegui, DNI/ C.U.I.T 27-28165995-8, cede, vende y transf. cuotas sociales a Sara del Sagrado Corazón de Jesús Obejero, DNI/CUIT 27-13417875-8, productora agropecuaria, dda Begrano 619, Pringles, pdo. Pringles, Bs. As. y a Carlos Juan Soler Obejero, DNI/C.U.I.T 20-27746736, casado, ddo en Rivadavia 2352 de la ciudad y pdo de Bragado, Bs As, todos argentinos Dra. Maria Marta Gelitti.

GASTRONOMY ROCCO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rocco Jose Alfredo, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Maria Perez Virasoro, D.N.I. 29.752.676, nacido el 10 de octubre de mil novecientos ochenta y uno, productor agropecuario, con documento de identidad tipo D.N.I. 28.741.749, C.U.I.T. 20-28741749-8, domiciliado en 9 de Julio N° 154, de la ciudad y partido de Rauch, CP 7203, Provincia de Buenos Aires y Perez Virasoro Maria, de nacionalidad argentina, Casada en primeras nupcias con Rocco Jose Alfredo DNI 28.741.749, nacida el 9 de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, productora agropecuaria, con documento de identidad tipo D.N.I. 29.752.676, C.U.I.T. 27-29752676-1, domiciliada en Calle 2 de abril n° 168, de la ciudad y partido de Rauch, CP 7203, Provincia de Buenos Aires 2) contrato social suscripto el 12/11/2024; 3) Sede social y legal en la Ciudad de Tandil Provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, consignación, de toda clase de artículos, materias primas, y todo lo que se relacione con el comercio en general. Elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios de todo tipo, explotación de servicios de catering. B) Agropecuarias: explotaciones agrícolas ganaderas, frutícolas, cereales, hortalizas y todo tipo de productos y subproductos relacionados con las act. enunciadas 5) Duración: 99 años; 6) Capital: \$ 30.000.000, dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, otorgando cada cuota derecho a un voto. Los socios suscriben el 50% del capital social conforme al siguiente detalle: Rocco Jose Alfredo, suscribe, la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000); la cantidad de mil quinientas (1500) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una e integra en este acto, la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000), equivalente al 25% de las cuotas suscriptas; y Perez Virasoro Maria, suscribe la suma total de pesos quince millones (\$ 15.000.000), la cantidad de mil quinientas (1500) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una e integra en este acto, la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$ 3.750.000). Los socios mencionados precedentemente se comprometen a completar la integración en dinero en efectivo en un término no mayor a dos años a contar desde el día de hoy. 7) Administración y Representación Legal: La administración y representación social estará a cargo de uno o mas gerentes que ejercerán tal función en forma conjunta, separada o indistinta. 8) Cierre del ejercicio: 31/12. Rodrigo F. Poch. Contador Público.

TYSON ALABAMA CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - instrumento privado 16/12/24. 1- Ariel Hernan Santos Suero, 20/10/88, soltero, DNI 34271591; Luisina Florencia Suero, 19/5/84, divorciada, DNI 31164862; José Luis Suero, 11/6/58, casado, DNI 12563414; Virginia Dominga Luppino, 25/11/58, DNI 12563106, casada; Todos arg, comerciantes y dom Dorrego 3551, Santos Lugares, Bs As. 2-

Tyson Alabama Constructora S.R.L. dom Pablo Giorello 1850, 6º D, localidad Santos Lugares, Pdo. Tres de Febrero, Bs. As. 3- \$ 200.000. 4- Gerente José Luis Suero. 5- La sociedad tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra venta alquiler, urbanización, permuta administración y explotación, bajo cualquier forma de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Constructora: construcción de inmuebles, incluso los sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, estructuras metálicas o de hormigón obras civiles, y todo tipo de obra de carácter publico o privado. 6-31/12.7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

DUFAU HNOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 31/10/24. Presidente: Federico Esteban Dufau, casado, DNI 13831783, 1/6/60, dom Rivadavia 757, Cañuelas, Bs As. Vicepresidente Luis Jorge Dufau, 13/12/56, DNI 12580504, casado, dom Juan Manuel de Rosas 19469, Virrey del Pino, Bs As. Director Suplente: Claudia Renee Dufau, divorciada, DNI 17547907, 14/10/65, dom Podesta 125, Virrey del Pino, Bs. As. Todos arg y empresarios. Julio Querzoli, CP.

EL MUNDO ES UNA RUEDA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario Por escritura Nro. 229 del 29/11/24 se modifica el art. 7mo apartado II suscripción en integración del capital según consta en escritura Nro. 93 de fecha 23/10/2024. 1) \$50.000.000 (500.000 acciones de \$100v/n y 1 voto c/u); 2) Juan Carlos Cruz \$40.000.000 (400.000 acciones de \$100 v/n c/u), Walter Ricardo Paz \$10.000.000 (100.000 acciones de \$100 v/n c/u). Autorizado según instrumento público Reg. N° 8 Escribana Rosalía Nieves Manuel. Valeria Andrea Perrone, Contadora Pública DNI 25084730.

BLUE STEEL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 16/10/24 se resolvió el traslado de la sede a jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Bs.As. fijándola sede Pte. Teniente Gral Juan Domingo Perón 1409 Piso 3 Depto E CABA, reformando Art.1º del Estatuto. Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.

TIBERIUS DEL LAZIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27/11/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Ruben Dario Ripodas, CUIT: 20-21460935-6, domic. Castelli N° 2874, MdP; Directora Suplente: María Laura Gocella, CUIT: 27-35868587-6, domic. Buenos Aires N° 3031, Piso 1º, Dpto "A", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

PRESS GTM Y CÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Damian Ezequiel Gonzalez, argentino, nacido 25/4/96, vendedor, soltero, DNI 39667566, domiciliado Ángel Gallardo 9960, Barrio el Milenio, Ciudad Cuartel V y partido Moreno, Pcia. Bs.As. y Gustavo Miguel Tavarez, argentino, nacido 18/1/99, vendedor, soltero, DNI 45463581, domiciliado Batalla de Salta 5126, Barrio Irigoín, ciudad Cuarte V y Partido Moreno, Pcia. Bs.As. 2) Instrumento Público: 3/12/24. 3) Domicilio Social: Batalla de Salta 5126, Barrio Irigoín, ciudad Cuartel V y Partido Moreno, Pcia. Bs.As. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, terceros, asociada o en colaboración con terceros, tanto en el país como el extranjero, las siguientes actividades: Financiera: Por cuenta propia, mediante el otorgamiento de préstamos, aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compraventa de facturas, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, negociación de títulos, créditos, acciones y otros valores mobiliarios, pudiendo realizar operaciones financieras en general: 1: Tomar y otorgar préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, endeudarse, securitizar sus créditos, redescantar los valores de su cartera, emitir deuda, realizar inversiones, y todas aquellas operaciones en general que resulten compatibles con su objeto financiero. 2: Realizar operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero. Comprar, vender o negociar por cuenta propia o por cuenta de terceros, títulos valores públicos y privados. 3: Organizar, estructurar e implementar la titulización de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los incisos anteriores mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario o fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, prestar servicios de cobranza y/o gestión para dichos fideicomisos, otorgar garantías, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos, colocador de certificados de participación o en operaciones relacionadas con títulos valores públicos o privados. 4: Otorgar fianzas o garantías a favor de terceros y de sociales directa o indirectamente controladas o participadas; 5: Recibir en depósito para su custodia por cuenta de terceros, títulos valores, documentos y otros bienes y valores. 6: Arrendar cajas de seguridad para el servicio de sus clientes. 7: Recibir sumas de dinero de terceros particulares, comunicación de su recepción y entrega a los destinatarios. 8: Realizar cobranzas por medio de sistemas extrabancarios. 9: Recepción y envío dentro del país como al extranjero de encomiendas, cartas, telegramas y giros; 10: Emitir en el país o en el exterior, debentures u obligaciones negociables y otros títulos de deuda en cualquier moneda, con o sin garantía, convertibles o no en acciones de la sociedad, así como otros títulos valores, típicos o atípicos. 11: Participar en la fundación y constitución de sociedades, efectuar aportes de capitales a sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. Agropecuaria: Explota inmuebles propios o terceros de: 1. Establecimientos ganaderos para la cría, engorde, invernada y capitalización de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equinos. 2. Tambo, granja, avicultura y apicultura. 3. Establecimientos agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas, tabacaleras, yerbateras, té, frutícolas, horticolas, vitivinícolas, olivícolas y otras especies. Comercializa, compraventa, representación, consignación, distribución, acopio, permuta, importación, exportación o cualquier otra manera de adquirir o transferir mercaderías, maquinarias, equipos, rodados y todo tipo de bienes muebles y semovientes. Comercializa Bienes: Comercializa, compraventa, representa, consigna distribución, acopio, permuta, importación, exportación o cualquier otra manera de adquirir o transferir

mercaderías, maquinarias, equipos, rodados y todo tipo de bienes muebles y semovientes. Inmobiliaria: compra, venta, permuta intermediación, alquiler, arrendamiento, explotación, subdivisión, fraccionamiento, loteo y urbanización de inmuebles urbanos y/o rurales. Constructora: Construcción y venta de edificios, sujetos o no al régimen de propiedad horizontal. Forestal: explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento y conservación de la madera; forestación y reforestación, recuperación de tierras áridas y semiáridas. Industrial: 1. Faena, industrializa y conserva carnes y subproductos o residuos de ganados de cualquier especie; 2. Elabora e industrializa productos primarios de origen agropecuario. Mandato y Representación: Con relación a los objetos enunciados la sociedad podrá ser parte o miembro de contratos de colaboración empresaria, tanto en el país como el extranjero. Duración 99 años desde constitución. Capital: \$ 2.000.000. Admin. Representación: Uno o mas Gerentes, socio o no, individual e indistinta. Gerente: Damián Ezequiel González por término de la sociedad. Fiscalización: art. 55 Ley 19550. Cierre Ej: 31/10. Fdo. Verónica Cecilia Martínez, T° XV F° 112 C.A.M. Abogada autorizada.

FARMACIA LA TORRE S.C.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 12/12/2024 se constituyó Farmacia La Torre S.C.S., 1)Socios: La Sra. Canova Mariela Verónica, de nacionalidad Argentina, nac. el 14/03/1977, DNI 25.855.294, CUIT 27-25855294-1, dcilio. en la calle Bourquet N° 754, Luis Guillón, Prov. de Bs. As., estado civil soltera; el Señor La Torre Alejandro Daniel, nac. el 13/04/1970, DNI 21.624.239, CUIT 20-21624239-5, estado civil soltero, dcilio. en la calle Bourquet N° 754, Luis Guillón, Prov. Bs. As., y la Sra. La Torre Agustina Paula, de nacionalidad Argentina, nac. el 7/01/1995, DNI 38.589.658, CUIT 27-38589658-7, domiciliada en la calle José Hernández N° 854, Luis Guillón, Prov. de Bs. As, estado civil soltera. 2)Sede social: Luis Vernet N°3790, Monte grande, Prov. Bs. As. 3)Objeto social: La sociedad tiene por objeto la explotación de los rubros de farmacia, herboristería, perfumería, ortopedia, óptica, venta de insumos hospitalarios, a cuyo fin tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones para el cumplimiento de su objeto. A tales fines la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 4)Plazo de duración: 99 años. 5)Capital social: \$500.000. Integración: 1% La Torre Agustina (Socia comanditada), 49,5% Canova Mariela (Soc. Comanditaria), 49,5% La Torre Alejandro (Socio comanditario). 6)Administradora: Sera ejercida por La Torre Agustina. 7)Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.8)Firmante: Jesica Daniela Alonso, CUIT:27-33787666-3, apoderada, Contadora Pública, Mat.40955/3, T°158 F°13, C.P.C.E.P.B.A.

STRETTO STRADA CONSTRUCTORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado 16/12/24. 1- Ariel Hernan Santos Suero, 20/10/88, soltero, DNI 34271591; Luisina Florencia Suero, 19/5/84, divorciada, DNI 31164862; José Luis Suero, 11/6/58, casado, DNI 12563414; Virginia Dominga Luppino, 25/11/58, DNI 12563106, casada; Todos arg, comerciantes y dom Dorrego 3551, Santos Lugares, Bs As. 2- Stretto Strada Constructora S.R.L. dom Pablo Giorello 1850, 6° D, localidad Santos Lugares, Pdo. Tres de Febrero, Bs. As. 3- \$ 200.000. 4- Gerente Ariel Hernan Santos Suero. 5- La sociedad tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra venta alquiler, urbanización, permuta administración y explotación, bajo cualquier forma de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. Constructora: construcción de inmuebles, incluso los sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal, estructuras metálicas o de hormigón obras civiles, y todo tipo de obra de carácter publico o privado. 6-31/12.7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8-Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, CP.

EL RETORNO DE TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - Antes Ramón Alias S.A. A.G.E. 3/10/24 cambió denominación a El Retorno de Tandil S.A. se reformó art. 1° y A.G.O. 21/3/24 Presi.: Mónica Elizabeth Alias Dir. Supl. Santiago García Alias y Soledad García Alias. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 C.A.L.P.

SER COLOR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y Reu. De Directorio del 9/9/24 se designo Presidente: Sergio Daniel Spigel y Director Suplente: CLaudia Myriam Kusminsky. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry. T° 52 F° 112 CALP.

REMITEE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 04/12/24 se designó a Sergio Omar Saravia dir. tit. y presidente y a Nicolás Ignacio Zamudio dir. supl. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry T°52 F°112 CALP.

GRUPO VALOM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento privado del 19/12/2024 se modifica a) estatuto por homonimia en el nombre societario (antes Marlova S.R.L). Artículo Primero: La sociedad se denomina "Grupo Valom S.R.L." teniendo su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. B) Artículo Séptimo: Artículo Septimo: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. Cuando la sociedad se encuentre integrada por dos socios, el socio cedente requerirá el

consentimiento del socio restante. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito, a los demás socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización, pudiendo transferirse las cuotas sociales. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción dando cumplimiento con el apartado segundo del artículo 154 de la Ley de Sociedades. C) Se aclara capital social de la socia Martina Conte en pesos Dos Millones Quinientos Mil. Maria de los Angeles Larroude, Abogada.

PAMPAS DE ARECO S.A.

POR 1 DÍA - La Asamblea Ordinaria del 20/12/2023, aceptó las renunciaciones de María Noel Domingos y Leonardo Daniel Altieri a sus cargos de directora titular y director suplente respectivamente y designó a Claudio Daniel González director titular y presidente, y a Laura Lavia Haidempergher como directora suplente. El Directorio del 20/03/2024 trasladó la sede social a la calle Aguiar N° 39, de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. Gustavo Gache Pirán, autorizado.

FIJ METAL ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - El estado civil de Juan Ignacio Perez Murchio es soltero. Soledad Sanguinetti, Abogada T 2 F402 CAMGR.

UZCUDUN S.A.F.I.M.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 10/12/2024 se designa Presidente: Eduardo Héctor Uzcudun (DNI 16109245, comerciante, dom. Calle 28 n°4870, Necochea, Bs. As.) y Director Suplente: Andrea Gabriela Uzcudun (DNI 17683950, médica, dom. calle 32 N° 5435, Necochea, Bs. As.). P/P Uzcudun S.A.F.I.M. Marcelo Almada Apoderado CUIT 30-52292880-8 - Avda. Moreno 851.

SP STRAPACK S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica fecha de cierre de ejercicio siendo la correcta 31/12. Soledad Sanguinetti, Abogada T 2 F402 CAMGR.

MASEFARO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. de fecha 19/12/2024, los señores Maximiliano Sebastian Magliolo, nacido el 24 de agosto de 1982, Argentino, Documento Nacional de Identidad 29.830.489, CUIT 23-29830489-9, empleado, soltero, domiciliado en Avenida Alem 1110 Depto 2, de la ciudad y Pdo. de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As., y Emiliano Gastón Safe, nacido el 16 de Diciembre de 1983, Argentino, Documento Nacional de Identidad 30.565.496, CUIT 20-30565496-6, empleado, soltero, domiciliado en Roca N° 437, Depto 3ro "D", de la ciudad y pdo. de Bahía Blanca.; deciden constituir Masefaro S.R.L.- Domicilio social: calle Río Juramento y Avda. Malvinas, de la ciudad de Monte Hermoso, Partido de Monte Hermoso, Prov. de Bs. As. - Objeto: realizar por cta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranj. las sgtes activ: construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas en el orden nacional, provincial o municipal; construir todo tipo de inmuebles, plantas y naves de almacenamiento y distribución; reformas, ampliaciones, reparaciones, refacciones; realización de todo tipo de obras civiles, viales, de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas, Realización de reparaciones relacionadas con la plomería, grifería, gas, agua, pintura, y todo tipo de reparaciones en inmuebles. Realización de toda clase de servicios de limpieza, desmalezamiento y mantenimiento de grandes espacios verdes, parqueizados, plazas, parques, terrenos baldíos, calles y todo espacio público o privado. Mantenimiento y limpieza de piscinas. Realización de trabajos de pintura y mantenimiento. Prestación de servicios de higiene urbanos. Duración: 99 años. - Capital: \$300.000 - Administración y representación: serán ejercidas por un número de uno a tres gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en su cargo durante toda la duración de la sociedad, sin perjuicio de poder ser removidos con las mayorías del art. 160 de la LGS. Inicialmente se designa como Gerente a Emiliano Gastón Safe. Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LGS.- Fecha cierre ejercicio: 31/10. Fdo. Rodrigo Villalba. Abog. Autorizado.

OBRAS Y DESARROLLOS DEL PARANÁ S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 705 del 16/12/24. Esc. Fernando de Salas, Reg. 5 Zárate. 2) Cristian Gonzalo Nicolas Heredia, DNI 31912875, 11/11/85; y Maira Ailen Schmidt, DNI 32468134, 21/6/86; ambos arg., solt., comerc., domic. Beruti 2220, loc. y pdo. Zárate, Pcia.Bs.As. 3) Obras y Desarrollos del Paraná S.R.L. 4) Beruti 2220, loc. y pdo. Zárate, Pcia. Bs.As. 5) 99 años. 6) Construcción: Ejecuc., direcc., asesoram. y administr. de proyectos y obras civiles, hidrául., portuarias, sanit., eléct., urbaniz., pavim. y edificios, inclus. destin. al reg. Prop. Horiz., construcc. de silos, viviendas, talleres, puentes, sean estos públ. o priv., refacc. o demolic. de las obras enumer. Proyectos, direcc., construcc. y repar. de edif. de todo tipo. Las activ. que lo requieran serán desarr. por profes. con tít. habilit. 7) \$ 1000000. 8) 31/12. 9) Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac.soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: Cristian Gonzalo Nicolas Heredia, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/ art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

WIRELESS CORP S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento público Nro. 36 del 10/12/2024, pasado ante la notaria Roxana Martha Hernández, se materializó lo resuelto por las reuniones unánimes de socios pasadas en las actas N° 47 por la cual se acepta la renuncia de Sergio Darío Bolzán al cargo de gerente y se nombra a Erik Wilson Garrido como nuevo Gerente, aceptando el cargo; y

por acta de socios N° 48 se resuelve por unanimidad de socios ampliar el objeto social modificando el artículo tres del estatuto social agregando lo siguiente prestar servicio de pintura y/o similares en perfiles y piezas de aluminio. Comercialización, importación y exportación, mediante la compra, venta, permuta, cesión, importación, exportación, distribución, representación, comisión y consignación en cualquier etapa del proceso económico de toda clase de materias prima, accesorios, productos de aluminio, madera, y/o pvc para la industria y construcción, bienes muebles, inmuebles, derechos, marcas dominios web, y de todo tipo de contratos de fideicomisos de conformidad con lo legislado por la ley 24.441. Claudio Daniel López, Abogado.

GRATOR S.C.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 20/11/24: resolvió reconducir la sociedad reformando art. 2° del Contrato Social: la duración de la sociedad será de 50 años desde su vencimiento (3/10/22). Ezequiel Pinto, Abogado.

LISARGER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 28/11/2024 se aumentó el capital social de \$ 40.000 a \$ 1.488.750, reformándose el artículo 4° del contrato constitutivo. Patricia Pisarello, Abogada, T°6, F° 356 CAM.

COMUNICACIONES Y SERVICIOS DARSA S.R.L.

POR 1 DÍA - R. de Socios 14/11/24 se ratifica el cambio de sede del 12/2/24 a Argerich N° 1142 loc. y pdo. Tandil. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry T 52 F 112 CALP.

BROTHERS LUCIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de 09/12/24 Nicolas Leonel Lucio cede 20000 cuotas a Mauro Ezequiel Busto, argentina, nacido el 10/5/89, DNI 34332347, comerciante, soltero, domiciliado Tapalque 218 localidad Lomas del Mirador, partido La Matanza, Bs.As. Fdo: Verónica Cecilia Martinez T° XV F° 112 C.A.M. Abogada autorizada.

BOSQUE ROGA S.A.

POR 1 DÍA - Bosque Roga S.A. Designación de Autoridades (Art. 60 LSC) Se hace saber por un (1) día que con fecha 25/04/2022, Se formalizó la renuncia del Director suplente Sr. Gustavo José Sainz, DNI 14275909, nacido el 23/5/1961, casado, argentino, medico, domiciliado en 4 n°1661 de La Plata, la que fue aceptada por unanimidad de los socios en reunión de misma fecha. Por asamblea del 25/04/2022, se formalizó la designación del nuevo directorio designando como Presidente y por el término de 3 ejercicios a Hernán Ariel Santoro, DNI 23.104.415, CUIT 23-23104415-9, con domicilio en calle 64 N.º 312 de la Localidad y Partido de La Plata quien acepto dicho cargo en asamblea del mismo día y como Director Suplente de la Sociedad a Valentín Santoro, argentino, DNI 43.737.376, CUIT 20-43737376-3, con domicilio en calle 63 e/ 30 y 31 N° 1772, Dpto. 2 de la Localidad y Partido de La Plata, quien acepto dicho cargo en asamblea del mismo día. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley de Sociedades, se informa que los Sres. Hernán Ariel Santoro y Valentin Santoro, tienen ambos domicilio real en el país y constituyen domicilio especial en la sede social, sita en calle 54 N.º 334 de La Plata. Autorizado por instrumento privado Acta Asamblea de fecha 25/04/2022 María Eugenia Ullmann, Abogada T°46 F°256 CALP.

P.D. ENERGÍA COMBUSTIBLES S.A.

POR 1 DÍA - Elda Angela Crudo. Empresaria - Esc. Andrés Martínez (h).

CREESAIE CENTRO TERAPEÚTICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria del 10/12/24 subsana error en 1) domicilio Laura Eliana Maiorana, Montgolfier N° 4844, 1º piso, de la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, 2) constituye domicilio especial en el real declarado. Dra. Jennifer Pereda. Abogada.

ARCOIRIS DEL LAGO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria del 25/11/2024. Se designa por el plazo de 3 Ejercicios Director Titular / Presidente: Santiago Blas Villani, DNI 26.781.732, Y Director Suplente: Eva Karina Villani, DNI 22.641.532, constituyen domicilio especial en la Sede Social: Mar del Plata 1515, Localidad de Del Viso, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Firmado Felipe Gonzalez La Riva - Abogado T.135 F. 170 CPACF

LA UNIÓN FIRE AND PIPING S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Julián Matías Robles, argentino, 03/04/1982, DNI: 29.382.366, divorciado, Martin Fierro 6022 localidad y partido de Moreno, Buenos Aires, comerciante CUIT: 23-29382366-9, Javier Francisco Sanguineri, argentino, 20/08/1980, DNI 28.027.910, soltero, La Rioja 846 de la localidad y partido de Merlo, Buenos Aires, comerciante, CUIT 20-28027910-3 2) E.P. 464 del 13/12/2024. 3) La Unión Fire And Piping S.R.L. 4) Martin Fierro 6022 localidad y partido de Moreno, Buenos Aires. 5) Venta de Artículos de electricidad, ferretería y pinturería. Materiales eléctricos, materiales para construcción, pinturas y productos conexos, pinturas para plomería gas y pinturas especiales. Aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes, repuestos y accesorios relacionado con la electricidad. 2) venta y servicios de

seguridad electrónica y seguridad industrial. Servicios de seguridad y vigilancia electrónica, ópticos electro-ópticos, comercialización, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistema de seguridad electrónica para protección de bienes, establecimiento y personas; la explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarma y su comunicación a las Fuerzas Policiales, la prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas Policiales. La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de monitoreo o video vigilancia. La integración, comercialización y programación de alarmas, circuitos eléctricos, sensores, circuitos cerrados de televisión y sus accesorios, teléfonos I.P, centrales telefónicas, centrales I.P, control de asistencia, control de acceso, incendio, reparación y armado de computadoras, cableado estructurado, video porteros, cámara IP, cámaras de vigilancia y cámaras de red fijas. La fabricación, importación exportación, compraventa, comercialización de todo tipo de sistemas de alarmas, equipos de protección contra incendios, equipos, dispositivos, y sistemas de seguridad electrónica, la planificación y asesoramiento de actividades de seguridad. En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el giro comercial de la empresa se ajustará a lo establecido en el artículo 2 Ley 12.297 o las que en su consecuencia se dicten. Fabricación o confección de indumentaria, ropa de trabajo, accesorios y elementos de protección personal y de seguridad e higiene. Prendas, calzados, guantes, anteojos y demás implementos y artículos de seguridad industrial. Elaboración de informes técnicos y prestación de servicio técnico y/o profesional en seguridad industrial, higiene y medio ambiente, con personal idóneo. Asesoramiento y ejecución de proyectos de seguridad e higiene y medio ambiente. Servicios de consulta, estudio, investigación, asesoramiento y capacitación en todo lo que respecta a la prestación de servicios de seguridad para evitar accidentes, tanto industrial, portuaria, fluvial, y del transporte terrestre siempre desarrollada esta actividad por personal idóneo con título específico en la materia. 3) Calefacción y climatización. La instalación y venta al por mayor y menor de sistemas de climatización, con sus artefactos, comprendiendo e estufas, compactadores, calderas, hornos, calentadores de agua y de baño, sistemas de calefacción central, sistemas de climatización. 4) Montajes industriales, construcción, ampliación, remodelación, decoración, refacción, mejoras de todo tipo de inmuebles urbanos y/o rurales, públicos o privados, prestando también los servicios de proyectos, ingeniería, supervisión, reparación y mantenimiento y montajes industriales. Realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, establecer radicaciones comerciales en el país y en el exterior, realizar gestiones de negocios y comisiones en el ámbito industrial, comercial, económico y financiero, exceptuando las operaciones comprendidas en la ley 21526. 6) 99 años. 7) Capital Social \$ 2.000.000 dividido 2.000 cuotas de \$ 1000 VN. 8) Gte Julián Matías Robles por la duración de la sociedad, acepta cargo y fija domicilio especial en sede social. 9) Los no Gerentes. 10) 31/12. C.P. Laura Inés Duó. CPCEPBA. Leg. 21366/7 T°83 F° 156.

SSL DISTRIBUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71283280-7. Por Esc. 709 del 19/12/2022, Sebastián Darío Paino Gorosito cedió 5000 cuotas sociales a Mariano Javier Paino y cedió 1667 cuotas sociales a Sergio Daniel Fontans, que le corresponden en la sociedad y representan el 50% y el 16,67% del total capital social, respectivamente. Por otro lado, por Esc. 710, se protocolizó el acta de Reunión de Socios número 14 del 19/12/2024, donde se aceptó la renuncia del Gerente Sebastián Darío Paino Gorosito y se designó a Mariano Javier Paino en su lugar, constituyendo domicilio especial en la sede social, sito en Estomba 148, Ciudad de Sarandí, Partido de Avellaneda. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

FERREGOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio.Sabatino Fernando Gabriel dom. Ttotal 663, González Catan, La Matanza, Bs As. CP. Marianela Lenge.

CONSTRUCCIONES TALCAHUANO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71489267-9. Por Escritura 669 del 11/12/2024, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30/11/2024, en la que se resolvió la disolución de la Sociedad y se designó al Sr. Emilio Gabriel Zabatta como Liquidador. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.

POR 1 DÍA - Laboratorios Plásticos S.A. CUIT 30-59209991-4 informa de la resolución adoptada en reunión de directorio del día 04 de diciembre de 2024 por la cual se efectúa el cambio del domicilio de la sede social a la calle 520 y 197, Abasto, Parque Industrial La Plata, Provincia de Bs. As.- La Plata 20 de diciembre de 2024. Dra. Gladys Varchioni, Contador Público.

GRUPO IL CUORE DI NAPOLI DE MICHELE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Facundo Miguel Pomponio, 38 años, DNI 32743409, CUIT 20-32743409-9, comerciante, divorciado, Calle 262 N° 2163, Sourigues, Berazategui; Leandro Nahuel Pomponio, 34 años, DNI 35402115, CUIL 20-35402115-4, comerciante, soltero, Valentín Vergara 4141, Sourigues, Berazategui; Graciela María Cedro, 61 años, DNI 16187378, CUIT 27-16187378-6, comerciante y profesora de inglés, viuda, Valentín Vergara 4141, Sourigues, Berazategui. 2- Grupo Il Cuore Di Napoli De Michele S.R.L. 3- Contrato de S.R.L. del 17/12/2024. 4- Calle 213 N° 1478, Sourigues, Pdo. de Berazategui, Pcia de Bs As. 5- La comercialización, elaboración al por menor y por mayor de productos alimenticios nacionales e importados, envasados, fraccionados o sueltos, dietéticos y saludables, refrigerados y congelados, perecederos o no; bebidas, sean alcohólicas o sin alcohol, envasadas; cafés, té y cacao; y toda clase de artículos y productos gastronómicos pre elaborados y elaborados. Prestación de servicios de restaurantes, bar, confitería, pizzería, cafetería. Provisión de comidas preparadas para empresas, servicios de catering, suministro de comidas para banquetes, bodas y fiestas en general. El uso, registro, explotación, adquisición y enajenación de licencias, franquicias, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales nacionales y/o internacionales. Dar cursos de cocina. Explotación de canchas de

tenis, paddle y futbol, organización de eventos deportivos, culturales, musicales, explotación de salones de fiesta. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6- \$ 300.000.- 7-31/12. 8- La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9- Gerencia: Facundo Miguel Pomponio y Leandro Nahuel Pomponio.-10.- Representación legal: Gerente.11- Fiscalización: se prescinde.12- 99 años. Valeria Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

MILAGROS DEL UNIVERSO DANFE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato de 26/11/2024 y Acta Complementaria de 18/12/2024 "Milagros del Universo Danfe S.R.L." Socios: Erica Vanesa Zazzerini, arg., nac. 23/8/78, empleada administrativa, divorciada, DNI 26817337, CUIT 23-26817337-4, domicilio 25 de mayo N 407 Jose Marmol Almirante Brown, Bs As. María Juliana Paradiso, arg., nac. 6/5/72, farmacéutica, soltera, DNI 22717265, CUIT 27-22717265-2, domicilio Malvinas Argentinas N 814 Temperley, Lomas de Zamora, Bs. As. Domicilio Legal: Provincia de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, con facultad para integrar uniones transitorias de empresa o agrupaciones de colaboración y bajo cualquier otro tipo de contratación creado o a crearse en el país y en el exterior las siguientes actividades Comercial: Compra y venta, al por mayor y/o por menor, importación o exportación de productos, sub-productos, mercaderías, todo tipo de alimentos, suplementos, comidas, postres y bebidas con y sin alcohol para consumo humano, con venta en local y servicio de catering, de alimentos y bebidas e instalaciones para eventos gastronómicos. Operar como representante de marcas, principalmente vinculadas al rubro de alimentación y bebidas, sus derivados y anexos, ejerciendo todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones gestiones de negocios. Compra y venta, al por mayor y/o por menor, importación o exportación de vestimentas; bazar, ferretería, menaje, perfumería, librería, artículos de limpieza, carnicería, enseres, muebles y artículos del hogar, eléctricos, electrónicos, productos relacionados con telecomunicaciones, sistemas de computación, informática, red de telefonía celular, y todo tipo de frutos o productos, nacionales o extranjeros, maquinarias, repuestos, accesorios, vinculados con su objeto. Servicios: Prestación de servicios de estética, peluquería, cosmética, belleza y bienestar, y la venta de los productos relativos al mencionado rubro. Industrial: Fabricación, transformación, elaboración, diseño, envasamiento, fraccionamiento, distribución y acopio de productos, sub productos y mercaderías relacionadas con su objeto comercial. Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Constructora: Administración y ejecución de proyectos y obras civiles, edificios, incluso destinados a propiedad horizontal; viviendas, construcción y reparación de edificios para viviendas urbanas o rurales. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración en general de toda clase de inmuebles ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive todas las operaciones relacionadas con el régimen de propiedad horizontal. Cuando la actividad lo requiera, la actividad será prestada por profesionales con título habilitante. Importadora y Exportadora: Realización de operaciones de importación y exportación de todo tipo de mercaderías, materias primas, accesorios y productos, subproductos, bienes de consumo y de capital, así como de las maquinarias, rodados, muebles y útiles necesarios para el cumplimiento del objeto social. Transporte: Transporte de todo tipo de mercaderías y cargas en vehículos propios o de terceros, y de todo accesorio y productos enumerado en el objeto social, por cuenta propia o de terceros, fletes, acarreos, encomiendas, y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, dentro de esa actividad, la de comisionista y representantes de toda operación afín. Pudiendo realizar las operaciones de transportes mencionadas por vía terrestre, aérea, o marítima, en todo el territorio del país o del extranjero. La sociedad podrá realizar por sí, o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades, o asociaciones, todos los actos contratos compatibles con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación y disposiciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y compras directas. La sociedad podrá contratar profesionales idóneos en la materia, si así fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas. Capital: \$ 10.000.000. Sede social: 25 de mayo N 407 Jose Marmol Almirante Brown Bs. As. Cierre de Ejerc: 30/11. Gerente: Erica Vanesa Zazzerini con dom. Especial calle 25 de mayo N 407 José Mármol Almirante Brown, Bs. As. Fiscalización: los socios. Leonardo Daniel Datti. Esc. Mat 6521.

PORTEMIX S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Denominación. Cambio de Sede Social. Ampliación de Objeto Social y Rectificación de datos: Escritura 288 del 17/12/2024 Escribano Mauro Lionel Antinori. Socios: Marco Antonio Portesi, argentino, nacido el 07/04/1986, DNI 32.253.578, empresario, casado, domicilio en calle Sixto Laspiur 1285 B.Bca; Juan Manuel Portesi, argentino, nacido el 17/12/1972, DNI 22.734.967, empresario, casado, domicilio en calle Carriego 2443 B.Bca, Sergio Fernando Portesi, argentino, nacido el 03/12/1974, DNI 24.051.578, empresario, casado, domicilio en calle Derqui 1350 B.Bca, Martin Adolfo Portesi, argentino, nacido el 05/06/1978, DNI 26.704.449, empresario, casado, domicilio en calle Leon de Iraeta 560 B.Bca y Liliانا Ester Portesi, argentina, nacida el 18/07/1976, DNI 24.889.876, empresaria, casada, domicilio en calle Cordoba 4335 B.Bca Reformas Comerciales: Ampliación de Objeto Social y Rectificación de datos, Cambio de Sede Social y Cambio de denominación: Acta de Asamblea extraordinaria número 4 de fecha 06/12/2024 transcripta a fojas 14/16 del Libro de Actas de Asambleas nº 1 rubricado por la DPPJ el 27/06/2014, en acta 23.000 1) Denominación: Agropecuaria Portesi e Hijos S.A. 2) Domicilio: Sede social: calle Félix Frías número 265, Partido de B.Bca, Pcia. Bs As. 3) Objeto: A) Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la cría, invernada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, y la agricultura en todas sus etapas; B) Transporte y servicios: Explotación del negocio de transporte, por cualquier medio útil al efecto, de mercancías y bienes en general. Transportar por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial de toda clase de cargas, con explotación de vehículos propios y ajenos, arriendo y subarriendo de camiones, y otros medios; acarreo, embalaje, depósito

y servicio de enfriado de mercaderías, materias primas elaboradas, frutos del país, ganado, minerales, tanto por contratación directa, como por la presentación a licitaciones o concursos de precios de todo tipo; adquirir vehículos, herramientas, motores, combustibles, lubricantes, repuestos, cubiertas y todo elemento necesario para la eficaz explotación de los servicios de transporte, así como también instalar talleres de reparación en general, playas de estacionamiento para vehículos propios y/o ajenos; C) Perforación: Desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con la perforación de terrenos, sin limitaciones en cuanto a la modalidad de perforación, la técnica utilizada ni el recurso obtenido, tramitar todos los permisos necesarios y conexos con la actividad de perforación, compraventa de maquinarias y repuestos destinados a tal fin, contratar medios de transporte para traslado del personal y directivos, comprar, vender, y/o alquilar instalaciones destinadas al desarrollo de la actividad; D) Industrial: Fabricación y reparación de muebles y accesorios metálicos, tanques, estructuras metálicas, para la construcción, generadores de vapor y equipos conexos, construcción y reparación de motores y turbinas, de maquinarias para trabajar los metales y la madera, de maquinaria y equipos especiales para la industria de la construcción y reparación de máquinas y aparatos eléctricos. Tareas de mantenimiento en industrias de todo tipo. Limpieza hidrocínética a alta presión y arenado. Servicio de armado y desarmado de andamios. Servicio de limpieza química de equipos industriales, tanques y otros. Servicios de soldadura en general. Montajes de equipos industriales. Construcciones navales y reparación de barcos, equipos ferroviarios, fabricación y reparación de componentes, carrocerías, repuestos para automotores y aeronaves, fabricación y reparación de equipos profesional y científico e instrumentos de medida y de control. Manipuleo y transporte de residuos de cualquier tipo (domiciliario, patológico e industrial) siempre en forma privada. Expresamente se establece que la sociedad no realizará el servicio público de recolección domiciliar de residuos. Almacenamiento o disposición transitoria de residuos de cualquier tipo, disposición final de residuos de cualquier tipo. Tratamientos físicos, químicos, biológicos y térmicos de residuos de cualquier tipo. E) Consultora ambiental: Evaluaciones de impacto ambiental, auditorías ambientales, análisis y toma de muestras, cursos de capacitación ambiental, seguridad e higiene industrial. Administración, construcción de plantas de tratamiento y rellenos de seguridad, de residuos de cualquier tipo, propios o por cuenta y orden de terceros. F) Constructora: La realización de obras públicas y privadas tales como construcción de todo tipo de obras e ingenierías y arquitectura, de inmuebles, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones. G) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles rurales y urbanos, loteo, urbanización, parcelización y fraccionamiento de inmuebles incluso las operaciones comprendidas en las leyes de afectación a propiedad Horizontal Ley 13.512.- H) Explotación de minerales: Explotar minas, canteras y yacimientos; depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos. Así también el estudio, investigación y exploración de localización o trabajos de cateo, o de extracción o purificación de sus productos, como el transporte y depósito de los mismos, en estado natural o elaborado. I) Elaboración de hormigón: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a la elaboración, industrialización y/o comercialización de hormigón, en sus diferentes tipos: ordinarios, en masa, mortero, pretensado, sin finos, elaborado, armado, celular, de alta densidad, ciclópeo, de alta densidad. J) Mandato: Mediante el ejercicio de representaciones, concesiones privadas, agencias, mandatos, administraciones de todo tipo de bienes vinculados al objeto social y consignaciones. Asimismo podrá desempeñarse como administradora fiduciaria, excepto de fideicomisos financieros y K) Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales para negocios realizados o a realizarse, préstamos de dinero con o sin garantía, la financiación de las operaciones comprendidas en el objeto social, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, siempre con dinero propio; la constitución o transferencia de derechos reales y la celebración de contratos de sociedades, siempre que se traten de sociedades por acciones, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, letras de tesorería y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, públicos o privados, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; y la colocación y/o aporte de capitales en actividades beneficiadas con regímenes fiscales de promoción y/o desgravación en tanto se relacione con los fines sociales. La sociedad no podrá realizar ninguna de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el concurso del ahorro público. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario, en los términos del artículo quinto de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. Para la prosecución del objeto de la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Autorizado Mauro Lionel Antinori.

AGROFUSIÓN I + D S.R.L.

POR 1 DÍA - María Belén Yanni, DNI 31.457.504, Contadora Pública, 21-1-85; Lihuel Matías Sartini, DNI 33.956.052, Ingeniero Agrónomo, 1-7-88, casado; ambos: Bv. Avellaneda 155 bis Rosario Depto. Rosario Pcia. Santa Fé, casados; Diego María Arambarri, DNI 27.328.96, Ingeniero Agrónomo, 1-8-79; María Belén Calabrese, DNI 32.070.823, argentina, farmacéutica, 2-6-86; ambos: Florida 752 Henderson partido Hipólito Yrigoyen Pcia. Bs. As., solteros; todos: argentinos; 2) Agrofusión I+ D S.R.L.; 3) 16-12-24; 4) Yapeyú 835 Henderson, Partido Hipólito Yrigoyen Pcia. Bs.As.; 5) Comercial: Compra, venta insumos agropecuarios, tecnología relacionada con agricultura de precisión. Investigación y Capacitación en el campo de la ingeniería y agricultura, cursos, conferencias, seminarios; Agrícola Ganadera explotación agrícola ganadera y forestal, cría, engorde, granja, especies cerealeras, graníferas, fibrosas, reforestación, depósitos, ferias, transporte privado de productos de agricultura, ganadería, viveros. Laboratorio de Análisis de Suelos, Plantas, Agua y Fertilizantes: análisis de macronutrientes y micronutrientes relacionados con fertilidad en cultivos y pasturas; 6) 20 años desde inscripción; 7) \$ 1.000.000; 8-9) María Belén Calabrese y María Belén Yanni, en forma indistinta, por plazo de duración de sociedad; Fiscalización: socios; 10) 30-6. Patricio Mc Inerny Abogado T° 37 F° I53 CALP.

DELTA SOIL ARGENTINA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA. Elección de directorio. Por acta de asamblea unánime del 29/04/2024 se elige por 3 ejercicios, Presidente: Nicolas Carnino, CUIT 23-31938614-9, dom. Lisandro De La Torre 418. Gral Daniel Cerri, Pdo. B. Bca, Pcia. de Bs. As. Director Suplente: Lucrecia Anabel Semper, CUIT 27-38200945-8, dom. Joaquín V. González 644, Gral Daniel Cerri, Pdo. B. Bca, Pcia. de Bs. As. Nicolas Carnino. Presidente. Delta Soil Argentina S.A.

ALMA FOODS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Esc. publica de 20/12/24, por homonimia Reforma Art. 1º: La sociedad se denominará "Ikifoods S.R.L.". Micaela Daiana Guiranna. Autorizada.

PIERANTONI COSECHAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 138, complementaria, "Pierantoni Cosechas S.R.L." Chivilcoy, 17. 12.2024, Tomas Brousse, Notario, Reg. 6, comparecen: cónyuges 1º nup. Walter Daniel Pierantoni, arg. nac. 03.12.62, D.N.I. 16.016.840, C.U.I.T. 20-16016840-5, comer, Silena De Arimathea Soares, brasileña, nac. 21.05.67, D.N.I. 94.322.987, C.U.I.T. 27-94322987-8, comer, ambos dom. Balcarce 385, Ciudad y Pdo de Chivilcoy, 1) constituyeron " Pierantoni Cosechas S.R.L." 2) observaciones DPPJ, a) Silene De Arimathea Soares, comer, b) Capital social : \$ 1.000.000,00, 100 cuotas, \$ 10.000,00 c/u, suscribe e integra en este acto, Walter Daniel Pierantoni, suscribe 51 cuotas, \$ 510.000,00 ; Silena De Arimathea Soares, suscribe 49 cuotas, \$ 490.000,00 entrega totalidad capital social, a gerentes. Autorización: Arturo Belgrano, D.N.I. 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, Abogada, Tomo: IV, Folio : 143, CADJM, D.N.I. 10.209.381, tramiten inscripción ante DPPJ, y publicar Edictos en el Boletín Oficial.

MALDINIPIZZA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Brian Esteban Intili, DNI 35.725.933, nacido el 20/01/1991, con domicilio en Lote 3 Manzana G s/n Barrio Rincón de Los Patos, Confluencia, Neuquén; Karina Natalia Pomponio, DNI 36.288.186, nacida el 14/09/1991, con domicilio en Lote 3 Manzana G s/n Barrio Rincón de Los Patos, Confluencia, Neuquén y Leandro Sebastián Echebarrena , DNI 35.368.151, nacido el 27/11/1990, con domicilio en Emilio Mitre Parada Alastuay s/n Carlos Keen, Luján, provincia de Buenos Aires, todos argentinos, solteros, comerciantes; 2) Instrumento privado de fecha 15/10/2024 con certificaciones de firmas del 15/10/2024 y del 15/11/2024; 3) Maldinipizza S.R.L.; 4) Sede social: Don Francisco Larraza 2065, San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: A) Explotación de negocio de pizzería, restaurante, bares, Restó-Bar, con servicio de cocina y comercialización de bebidas, con o sin alcohol; servicio de delivery; Compra, Venta, al por mayor y menor, exportación e importación, distribución y producción de todo tipo de productos alimenticios. B) Inmobiliaria: Adquisición, compra-venta, fraccionamiento, loteos, arrendamiento y cualquier forma de explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales propios o de terceros. C) Alquiler de vehículos para transporte de pasajeros y mercaderías, con y sin chofer; de modo privado; de ningún modo podrá explotar concesiones o servicios públicos. Las actividades que por Ley correspondan serán llevadas a cabo por personal idóneo o profesionales matriculados; 6) 99 años; 7) \$ 150.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: indistinta. Gerentes: Brian Esteban Intili y Leandro Sebastián Echebarrena, con domicilio especial en la sede social; duración: de la sociedad; Fiscalización: socios no gerentes, art 55 LGS; 10) 31/12. Nestor René Figarola, Contador autorizado.

FARMACIA DORADO S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Cesión de Capital Comanditario del 16/11/2023 y Acta N° 31 del 17/11/2023 Silvia Lucía Rebolé, Marta Irene Rebolé y María del Rosario Rebolé venden, ceden y transfieren a favor de Gabriel Guillade y María Cecilia Guillade el 33% de las partes de interés que les corresponden cada una. Valeria Cristina Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

LA RETAMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 19.12.24, Damián Alejandro Gomez, DNI 23.770.642, cedió 140 cuotas a José Rodrigo Cadena Marti, Arg., del 31.05.1969, 55 años, DNI 20.870.501, CUIT 20-20870501-7, comerciante, casado, domicilio Bismark 174, Wilde, pdo. Avellaneda, Prov. Bs As. Leandro Gabriel Rios, abogado, cesión de cuotas 19.12.2024

EBCON S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 05/12/2024, por unanimidad, se resolvió designar por tres ejercicios al Sr. Alejandro Breccia como Director Titular y Presidente, al Sr. Sergio Breccia como Director Titular y Vicepresidente, y a la Sra. Julia Taboada como Director Suplente. Alejandro Breccia, Presidente.

VALLE LAS ROCAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 23/12/2024 se modifica Art. 1. Nueva denominación Cota Uno S.R.L. Giselle Lagrange. Tº 52 Fº 103 CALP, Abogada.

AGRO VANKUST S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 19/02/2024 y acta de Directorio del 20/02/2024, por renuncia del presidente Guillermo Van den Heuvel, se eligió nuevo directorio: Presidente: Germán Van den Heuvel C.U.I.T 20-38291057-6; Director suplente: Guillermo Van den Heuvel C.U.I.T 20-18054179-9, todos con domicilio constituido en Isabel La Católica 73 ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Firmado: Germán Van den Heuvel, Presidente.

INDUSTRIAS PUEYRREDÓN

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Nro.15, 10/5/2021. Director Titular y Presidente Luis Marcelo Escubet, DNI 29141807, CUIT

20291418075, soltero, comerciante, argentino, nacido 27.10.1981, Brown 2951 4to "D" Mar del Plata, Director Suplente, Elsa Iris Pedroboni, DNI 2972054, CUIT 27029720547, soltera, comerciante, argentina, nacida el 10.8.1931, Hipolito Yrigoyen 2652 PB "G" Mar del Plata. Fdo. Ctdr Miguel A. Longhi T° 139, F° 49, CPCE Cap. Fed.T° 36, Leg. 9844-2 CPCE Bs. As.

UNIDAD QUIRÚRGICA MOHS S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por instrumento privado de fecha 2/10/2024 con certificación notarial con fecha 7/10/2024, Carlos Augusto Cutini, Pablo Javier Lespi, Silvia Daniela Gregorini, Martín Tentoni, María Agustina Revelant, y; Smit Rosina Elisabet, deciden conformar "Unidad Quirúrgica Mohs S.R.L.". Felix Antuñano, Abogado.

BRIALES S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 9-12-24 elige Directorio: Presidente: Marcelo Raúl Orazi, Vicepresidente: Juan José Calderón; Director Titular: Adam Orazi, Director Suplente: Rafael Orazi. Patricio Mc Inerny Abogado T° 37 F° I53 CALP.

BUENAQUEVUELVE S.A.

POR 1 DÍA - Se aclara que el domicilio del Sr. Mariano Jorge Ferrero es calle Discepolo 1350, Beccar, San Isidro, Prov. Bs. As. y por nota marginal de fecha 18/12/24, que su profesión es "comerciante" Por Escritura 208 -acta notarial- de fecha 23/12/2024, se modifica el artículo 5 del estatuto, el que queda redactado de la sig. manera: " Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los arts. 211 y 212 de la ley 19.550". Carolina Maria Ferrero, Abogada.

POLÍMEROS INDEPLAST S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto anterior: Por acta de fecha 28/11/2023 se acepta la renuncia de Anibal Fernando Graff y se designa gerente a Lorenzo Castagnola como Gerente de la sociedad. Por Acta de fecha 20/12/2023, el gerente constituye domicilio especial en la calle Udine (Ex De Los Poetas) Nro. 2026, Loc. de Loma Hermosa, Pdo. de Tres de Febrero. Además por Instrumento Complementario en fecha 27/08/2024, se complementa contrato de Cesión de cuotas de fecha 21/11/23. María Soledad Trippicchio DNI 28.330.895 T.18 F. 262 CASM.

SIMONE & RUBINO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 29, complementaria, "Simone & Rubino S.A.". Chivilcoy, 16.12.2024, Claudia Maria Eugenia Burtin, Escribana, Notaria, Reg. 10, Comparecen: Rita Paola Simone, soltera, nac. 16.11.75, D.N.I. 24.444.894, C.U.I.T. 27-24444894-7, dom. Av. de La Tradición, 191, Alberto Simone, vdo 1º nup. de Norma Pilar Teijeiro, nac. 20.06.47, D.N.I. 4.977.547, C.U.I.T. 20-04977547-5, dom. Av. Carlos Gardel, 173, Chivilcoy, ambos arg, intervienen por si, presidente y director suplente "Simone & Rubino S.A.", C.U.I.T. 30-71610700-7, tramite ante DPPJ, cambio denominación, sede social, renovacion directorio, 1) designacion directores, renunciantes con mandato vencido, no se inscriben por ser extemporaneas, y si nuevos miembros, art. 60, LSC, 2) Nueva sede social, Av. de la Tradicion, 191, ciudad y pdo. Chivilcoy. 3) en parte nueva denominación social. "Rafael Simone Servicios Agropecuarios S.A.", obra persona humana, Simone Rafael, compareciente Rita Paola Simone, actua en nombre y representacion de su hijo menor de edad, Rafael Simone, D.n.i. 56.667.843, nac. 13.11.2017, con dom. Av. de la Tradicion, 191, Ciudad y Pdo. Chivilcoy, en ejercicio representacion parental, que ejerce y acredita. em proceda protocolización actas societarias, e inscribir, ante DPPJ, cambio Autorización: Dra. Adriana Belgrano, Abogada, D.N.I. 10.209.381, Tomo : IV, Folio : 143, CADJM, y/o Arturo Belgrano, D.N.I. 8.528.629, para inscribir reforma ante DPPJ, y publicar Edictos ante el Boletín Oficial.

DACASER INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por asamblea del 10/9/23 se han designado las siguientes autoridades por los próximos tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Miguel Angel Dalla Caneva, arg., 30/4/1952, DNI 10.183.750; Vicepresidente y Director Titular: Osvaldo Sergi, arg., 28/12/1958, DNI 13.336.134; y Director Suplente: Daniel Alejandro Calvo, arg., 23/1/1959, DNI 13.208.255; todos con domicilio especial en el de la sociedad. Luego por asamblea del 22/9/2024, se resolvió el aumento de capital a la suma de pesos veintiocho millones (\$28.000.000), y dar nueva redacción al artículo cuarto: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos veintiocho millones (\$ 28.000.000,00) y se divide en dos millones ochocientos mil (2.800.000) Acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso (\$10) y con derecho a un voto cada una. El capital podrá aumentarse al quintuplo por asamblea ordinaria mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativa no endosables, de valor nominal diez pesos y con derecho a un voto cada una, emisión que la asamblea podrá delegar en el directorio en los términos del artículo 188 de la ley 19.550". Por último y por asamblea del 25/9/2024 se resuelve el cambio de cierre de ejercicio contable al 30 de septiembre. Patricio Pablo Pantin, Notario Titular del Registro N° 113, Lanús.

LUBRIFILM ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 19/12/2024, Domicilio Social: calle Bartolomé Mitre N° 2255, de la localidad de San Pedro, partido de San Pedro. Fdo. Dr. Nicolas Marcelo Bertsch.

B Y D INTERNACIONAL S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que la firma B y D Internacional S.A. CUIT 30-70796712-5 ha decidido el pasado 12/12/2024 la designación de Eduardo Martín Gauna DNI 32.605.967 como Director Titular, y de Luciana Belén Vázquez D.N.I 36.179.516 como Director Suplente, desde el 12/12/2024 al 31/03/2027. Distribución de cargos según Reunión de Directorio del 12/12/2024: Presidente: Eduardo Martín Gauna; Director Suplente: Luciana Belén Vázquez. Cr. Gustavo Daniel Feysulaj. C.P.C.E.P.B.A. Tº LXII Fº 21 C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 150 Fº 182 CUIT: 20-14243437-8.

GRUPO KIMA S.A.

POR 1 DÍA - Directorio Inscripción art. 60. Por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de enero 2023, se determina en dos (2) el número de miembros del Directorio quedando designados como Director Titular Presidente el señor Ayrton Nicolas Nardi CUIT 20-38958330-9 y como Directora Suplente la señora Agustina Nahir Nardi CUIT 27-43304867-4. Ayrton Nardi, DNI 38.958.330, Presidente.

DON PONCIANO S.C.A.

POR 1 DÍA - Acta del 15/10/24 deciden la disolución de la sociedad y nombrar como liquidadores a Eguren Juan Martín y Eguren Ignacio José. Contador Público Juan I. Fuse Tº124 Fº30 C.P.C.E.B.A.

GERFORKGEN 2104 S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de "Gerforkgen 2104 S.A.", por escritura número 350 de fecha 20/12/2024 ante la Escribana Berenice Del Pilar Lange, registro uno de Bahía Blanca. Datos Personales: Abril Irene Sanchez, argentina, nacida el 21 de abril de 1995, titular del Documento Nacional de identidad número 38.919.423, CUIT 27-38919423-4, Licenciada en Administración de Empresas, quien manifiesta ser de estado civil soltera, hija de Máximo Javier Sanchez y Beatriz Irene Cerio, domiciliada en calle Los Caldenes n°157, Barrio Bosque Alto de la localidad y partido de Bahía Blanca; y Juan de Lasa, argentino, nacido el 28 de febrero de 1994, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.555.868, CUIT 20-37555868-9, Abogado, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Ignacio Jorge de Lasa Stewart y de Florencia Marina Calatayud, domiciliado en calle Las Torcazas n°177 de esta ciudad y partido de Bahía Blanca. Objeto Social: tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al por mayor y al por menor, dentro del país o fuera de él, a las siguientes actividades: a) Rodados y Motores: compra, venta, permuta, alquiler, representación, y/o consignación, importación, exportación de automotores, motocicletas, moto vehículos, cuatriciclos, automóviles antiguos y/o de colección, nuevos y/o usados, camiones, tractores, rodados, acoplados, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; b) Transporte: transporte de cargas en general de cualquier tipo, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes; y sea a nivel Nacional e Internacional. Transportes y distribución de sólidos, líquidos y gaseosos y sus derivados. La distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este; c) Comercial: La fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y licenciamiento de toda clase de artículos, aparatos, mobiliario y mercadería para el confort del hogar e industrial, electrodomésticos, equipos de computación, electrónica, tecnología e informática; forrajes en todas sus especies; alimentos balanceados, artículos de pinturería, máquinas, herramientas nuevas y usadas; artículos de electricidad, telefonía e informático; materiales descartables; cámaras, llantas, neumáticos, para todo tipo de vehículos; d) Industrial: La fabricación, industrialización, y producción de productos agropecuarios, alimenticios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plásticos, indumentarias, de decoración y mercaderías relativas a ferretería; e) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, apícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitícolas, compra-venta de hacienda, granos y cereales; f) Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, locación, administración de inmuebles urbanos y/o rurales; g) Financiera: Mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos y financiamiento, avales y demás garantías y aportes o inversiones, a particulares y sociedades, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios, quedando excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.; h) Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; i) Servicios: De organización, asesoramiento y atención administrativo; j) Fiduciaria: Actuar como administradora fiduciaria en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, especialmente en fideicomisos de construcción al costo, quedando exceptuado los fideicomisos financieros; k) Gastronómica: Explotación de negocios del ramo cafetería, restaurante, bar, confitería, pizzería, cervecería, rotisería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacio de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados, franquicias y toda explotación de servicios gastronómicos; y delivery, como así tomabien todo lo referentes a la organización de espectáculos públicos, musicales, bailables y la organización de eventos sociales; tanto en locales propios como de terceros; L) Tecnología: desarrollo y comercialización de nuevas tecnologías, software o servicios de procesamiento; M) Mandataria: Ejercer representación, comisiones, intermediaciones, mandatos, agencias, gestión de negocios vinculados con las actividades precedentemente descriptas y con sujeción a las leyes existentes; N) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos contraer obligaciones y celebrar cuantas más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5 de la Ley de Sociedades Comerciales N19.550. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes.- La S.A tendrá su sede social en calle Alvarado n°1083 de la loc. y pdo. de Bahía Blanca, prov. de Bs.As. Duración: 99 años, desde su inscrip. Cap Social: pesos treinta millones (\$ 30.000.000), dividido en tres mil (3.000) Acciones Ordinarias, Nominativas No Endosables, Clase " A", de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada una y con derecho a un voto por

acción. Designación de Directorio: Presidente: Laura Gette argentina, nacida el 30 de noviembre de 1972, titular del Documento Nacional de identidad número 22.784.080, CUIT 27-22784080-9 de profesión Administradora, quien manifiesta ser de estado civil soltera, hija de Maritza Silvia Diez y Carlos Gerardo Gette; Director Suplente: Abril Irene Sanchez, ambas constituyen domicilio especial a tenor del artículo 256 Ley 19.550, en calle Alvarado nº1083 de la localidad y partido de Bahía Blanca. Administración: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares cuyos mandatos duraran tres ejercicios, pudiendo ser reelectos.- La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los directores, en garantía del buen desempeño de sus funciones, deberán depositar en la caja de la sociedad, en efectivo o en títulos públicos, la suma equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, suma que no podrá ser retirada hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. En la primera reunión, designarán entre ellos, un Presidente y en caso de pluralidad de miembros, un Director Suplente y/o un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación, sin necesidad de ninguna formalidad.- Los directores continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión de sus cargos quienes lo reemplacen.- Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses, y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros, y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto. La representación social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En la asamblea se fija la remuneración del directorio. En caso de ausencia o inexistencia de utilidades la asamblea podrá fijar la remuneración establecida en el artículo 261 de la Ley 19.550. El directorio tiene plena facultades para administrar y disponer de los bienes, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de su objetivo social.- En caso de fallecimiento de cualquiera de los titulares de acciones o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con sus herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz o podrá también decidir la disolución anticipada de la sociedad. Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Federico G. Tucát, Abogado.

INSTITUTO DE VANGUARDIA ZÁRATE S.R.L.

POR 1 DÍA - Se notifica que mediante contrato de regularización de sociedad de hecho de fecha 21 de diciembre de 2011 se ha resuelto la transformación de la SH que giraba en plaza con los siguientes integrantes: Angeloni Nestor Mario, CUIT 23-12981403-9; Borgeaud Lucila Emma, CUIT 27-06278024-5; Paulos Ana Maria, CUIT 27-10082192-; Recuero Omar Enrique, CUIT 20-11139774-1; en una Sociedad de Responsabilidad limitada, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. de Buenos Aires bajo el N° de legajo 1/190246; fecha 20/03/2012; cuyos integrantes son exactamente las mismas personas que integraban la SH referenciada, manteniéndose inalterable la CUIT de la sociedad original. Esta transformación implicó la transferencia a favor de la SRL de los activos y pasivos a nombre de la SH, mencionándose especialmente la transferencia de los fondos de comercio de los establecimientos escolares identificados con el nombre de Instituto de Vanguardia SH, nivel Primario, DIEGEP N° 3302; y con el nombre de Vanguardia, nivel Secundario, DIEGEP N° 5948, el aporte estatal que recibían los establecimientos educativos y el personal de los mismos. Ana Maria Paulos, Socia Gerente.

DR JAIME POZO ALBA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de 8/11/24 entre Jaime Daniel Pozo arg. ndo 6/8/1996 DNI 39657730 CUIT 20396577306; Roman Nahuel Pozo arg. ndo. 11/10/2001 DNI 45825903 CUIT 20458259039; Micaela Beatriz Pozo arg. nda 26/5/1993 DNI 37609604 CUIT 27376096047; Bruno Agustin Pozo arg. ndo. 6/6/1999, DNI 41916313 CUIT 23419163139; Julio Cesar Pozo arg. ndo. 16/11/1994, DNI 38525456 CUIT 20385254564; todos comerciantes, solteros, dom. Jorge de Kay 583, Rafael Castillo, La Matanza, Bs As: constituyen SRL: 1° Dr Jaime Pozo Alba S.R.L." dom. pcia Bs As 2° 99 años 3° Capital \$ 1250.000 div. en cuotas de \$ 1000 c/u valor nominal y 1 voto por cuota 4° objeto: La explotación de establecimientos geriátricos, prestando servicios de hospedaje, de alimentación y de vigilancia médica acorde con una asistencia no sanatorial; contratación de personal médico autorizado y demás especialistas para la prestación de los servicios de salud y los que sean necesarios, los que se ejercerán por profesionales debidamente habilitados y demás especialistas los que serán contratados a tales efectos 5° Adm y rep 1 o más Gerentes en forma individual e indistinta por término de la sociedad 6° Fisc. Por socios. Res. Sociales por Ley 19550. Mayorías LGS 7° cesión entre socios libre. A 3ros conformidad 8° fallecimiento o incapacidad unificación representación 9° Cierre Ej. 31/12 10° Div. Res. Legal, especiales, rem Gerentes, y resto e/socios 11° disolución por LGS. Liq. por gerentes o personas que designen los socios. Sede Social: Anchoris 4221 San Justo, La Matanza, Pcia De Bs. As.; Jaime Daniel Pozo; Roman Nahuel Pozo; Micaela Beatriz Pozo; Bruno Agustin Pozo; Julio Cesar Pozo 250 cuotas c/u. Julio Cesar Pozo gerente. Constituye dom. Especial en Sede social. Roberto Marcelo Gimenez, Abogado T° III F° 150 CALM.

AGROAYRES S.A.

POR 1 DÍA - AGO 26/3/24 y Directorio 27/3/24 Presid.: Octavio Cipollone y Dir. Sup.: Manuel Morales Ipharraguerre. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 C.A.L.P.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CASTRO MARTÍN LUIS OMAR (CUIT 20-92299319-0) con domicilio real en Balcarce Cuartel 1° 464 Capilla del Señor, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-13133032-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de agosto de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-13133032-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de abril de 2024 en la calle Venezuela y Oliva, partido de Malvinas Argentinas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4651; Que por dicha acta se imputó al Sr. Castro Martín Luis Omar (CUIT 20-92299319-0) (Habilitación CNRT 10427) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC683GA interno 5, realizaba un servicio desde Haedo hasta Malvinas Argentinas, transportando diez (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Castro Martín Luis Omar (CUIT 20-92299319-0) (Habilitación CNRT 10427) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1909-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FLEITA, MARIO EDUARDO (CUIT N 20-14903114-7) con domicilio real en Ruiz de Los Llanos n° 1277, La Matanza, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-03503790-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de febrero de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-03503790-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 26 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4386; Que por dicha acta, se imputó al señor Fleita, Mario Eduardo (CUIT N° 20-14903114-7) (Licencia EB1467) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio GBB288 interno 034 realizaba un servicio desde La Matanza hasta Mar de Ajó, transportando veinte (20) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al señor Fleita, Mario Eduardo (CUIT N 20-14903114-7) (Licencia EB1467) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del DecretoLey N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta Y Siete Mil Ciento Once (\$147.111). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o

formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-640-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TAB TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71635761-5) con domicilio real en Florida n° 259, of. 109, Ciudad Autónoma Buenos Aires, que por Expediente EX-2024-05464557-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-05464557-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N° 11 kilómetro 308, San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, el día 11 de febrero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4379; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio LPY718 interno 414 se realizaba un servicio desde La Plata hasta San Bernardo del Tuyú, transportando cincuenta y siete (57) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Tab Turismo (CUIT 30-71635761-5) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$571.968). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1306-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SANSOT CARLOS ALBERTO (CUIT 20-12229616-5) con domicilio real en Batalle de Ituzaingo n° 70, Florencio Varela, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-11717394-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de julio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-11717394-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, realizado el día 31 de marzo de 2024 en la Ruta 2 km 400 vial Camet del partido de Gral. Pueyrredón en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2740; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sansot Carlos Alberto (CUIT 20-12229616-5) (Licencia CNRT N° 71431) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AB056MJ interno 2017, se realizaba un servicio desde Campana con destino final Mar del Plata, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. SANSOT Carlos Alberto (CUIT 20-12229616-5) (Licencia CNRT N° 71431) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$126.545). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley

11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1782-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANCHAS TAXI DELTA LIMITADA (CUIT N° 30-71498596-1) con domicilio real en Italia n° 1629 2° piso, Tigre, pcia. de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-06037905-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de mayo de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-06037905-GDEBA-DSTEMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos fluviales de transporte de pasajeros en el orden provincial en Estación Fluvial Tigre, partido de Tigre, el día 9 de enero de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2885; Que en dicha acta se imputa a la empresa Cooperativa De Trabajo Lanchas Taxi Delta Limitada (CUIT N° 30-71498596-1) por afectar a los servicios embarcaciones no autorizadas; en el caso: la unidad Mat. 02281M no se encontraba autorizada; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 142 del Decreto N° 2608/89; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 206 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte De La Subsecretaría De Transporte Del Ministerio De Infraestructura Y Servicios Públicos De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Cooperativa De Trabajo Lanchas Taxi Delta Limitada (CUIT N° 30-71498596-1); por la infracción configurada en el artículo 206 del Decreto 2608/89 reglamentario del Decreto-Ley 16378/57 modificado por la Ley 10456/86, aplicando una (1) multa de Pesos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro (\$12.644). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo provincial del transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1252-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VIA TAC S.A. (CUIT 33-64076481-9) con domicilio real en Viamonte n° 1770 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2023-13543286-GDEBA-DSTEMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de septiembre de 2024. Visto el Expediente N° EX-2023-13543286-GDEBA-DSTEMTRAGP del registro del Ministerio De Transporte; y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo de la denuncia N°12891 de fecha 23 de marzo de 2023, efectuada por el Sistema Web de Denuncias de la Subsecretaría de Transporte, contra la firma Via Tac S.A., CUIT 33-64076481-9, con motivo de: Incumplimiento del recorrido y/o transbordo no autorizado; en relación al hecho sucedido el día 23 de marzo de 2023, en el partido de Berazategui, en el horario aproximado de las 02:45hs.; Que atento al proceso de investigación, se da intervención Al Departamento Servicios a efectos de que se sirva informar si el servicio mencionado por la denunciante se corresponde con un servicio provincial aprobado por este organismo. Todo ello a efectos de proporcionar una oportuna respuesta al denunciante., informándose en orden 11, que: "...conforme surge de los registros- el nombre de la empresa transportadora, Via Tac, obrante en el pasaje N° BOL. VBR-109189 (orden 3), se trataría de un nombre de fantasía y que el mismo estaría relacionado con la firma Via Bariloche S.A., la cual se encuentra citada en dicho boleto. Dicha empresa no cuenta con autorización en el ámbito de la provincia de Buenos Aires para vincular las localidades de Mar del Plata y Merlo ni en la modalidad de servicios de línea regular ni en las de servicios especializados de tipo Ejecutivos o Turismo de Temporada; Que la falta enmarca en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022. Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1. Imputar a la firma Via Tac S.A., CUIT 33-64076481-9, por las infracciones establecidas en el Artículo 212 del

Decreto N°6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, “ Por realizar tráficos no autorizados.”, con respecto a la denuncia N°12891 con motivo de: Incumplimiento del recorrido y/o transbordo no autorizado; en relación al hecho sucedido el día 23 de marzo de 2023, en el partido de Berazategui, en el horario aproximado de las 02:45hs.; y conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-2123-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. HERRERA FEDERICO DANIEL (CUIT 23-32946050-9) con domicilio real en Geronimo Luis de Cabrera n° 653, Moreno, pcia de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-11725376-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 23 de julio de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-11725376-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 30 de marzo de 2024 en la Ruta 11 km 308 del partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4484; Que por dicha acta se imputó al Sr. Herrera Federico Daniel (CUIT 23-32946050-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HCJ816 se realizaba un servicio desde Moreno con destino final Santa Teresita, transportando dieciocho (18) pasajeros; Que en tiempo y forma el imputado presenta descargo donde alega que circulaba en su colectivo transporte escolar con su familia y amigos y le realizan un control en la rotonda de San Clemente y teniendo toda la documentación correspondiente del vehículo se le efectúa un acta por no tener la habilitación correspondiente para realizar viajes, explicándole al inspector actuante que no realizaba un viaje con fines de lucro y que solo eran parientes y amigos; Que analizada la defensa interpuesta y atento lo expuesto, no se observa en el caso ningún elemento probatorio que permita revertir la falta constatada, ni desvirtuar la plena fe de que goza la constatación de la infracción por el fiscalizador, conforme los términos del art. 192 “in fine” del Decreto N° 6864/58; correspondiendo en esta instancia rechazar la defensa incoada y proceder a sancionar la falta comprobada, dictando el pertinente acto administrativo; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte Del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Herrera Federico Daniel (CUIT 23-32946050-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden “Fondo provincial del transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de regularización de deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1746-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (C.U.I.T. 30- 59112659-4) con domicilio real en Montes de Oca n° 1950 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente EX-2024-12799244-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de agosto de 2024. Visto el Expediente N° EX-2024-12799244-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la no presentación de la Declaración Jurada anual de la empresa Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., C.U.I.T. 30- 59112659-4, de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N° 1/23 del Ministerio de Transporte; Que a través de la PV-2024-13175542-GDEBA-DPYHTPMTRAGP, la Dirección de Permisos y Habilitaciones del Transporte de Pasajeros, se expide: “...Que fenecido el plazo estipulado por la normativa vigente para la presentación del Anexo II de Declaración Jurada Anual de Parque Móvil y no habiendo cumplido la empresa con la mencionada obligación, es que se remiten las presentes actuaciones...”, obrante en orden 2; Que no se ha presentado la documentación de rigor, ni se ha registrado solicitud de prórroga a efectos de cumplimentar lo estipulado

en la normativa; motivo por lo cual se estima corresponde imputar a la prestadora "Por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios"; Que la falta se enmarca en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022. Por ello, El Director Provincial De Fiscalización Del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Imputar a la firma Transporte Automotor Plaza S.A.C.I., C.U.I.T. 30-59112659-4, por la infracción establecida en el Artículo 235 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, por no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios, en el caso: la no presentación de la Declaración Jurada anual de acuerdo a lo ordenado por Artículo 1 de la Disposición N° 2369/04 de la entonces Dirección Provincial del Transporte -modificada por la Resolución N° 208/19 de la Subsecretaría de Transporte y la Resolución N°1/23 del Ministerio de Transporte; conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2024-1888-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Horacio Anello, Director.

dic. 26 v. ene. 2

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CARRILLO MIGUEL - PICARO PALMIRA ELISA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Alvear N° 2767, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.:V, Secc.: F, Mza.: 61, Parcela 6, Pda. 83455, Matrícula N° 85632(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 32844/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HERNÁNDEZ AÑÓN JOSÉ, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Bme. Mitre N° 2565, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 272, Parcela 16, Pda. 117784, Matrícula N° 150437(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37667/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CENTURIÓN GÓMEZ SERAPIO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Tte. E. Insua N° 3742, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: G, Mza.: 157, Parcela 4, Pda. 124425, Matrícula N° 38367(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 32834/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Jorge Duclout N° 3207, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 221, Parcela 12, Pda. 309862, Matrícula N° 144168(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 33364/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. GARCÍA DOMINGO BARTOLOMÉ-GONZALEZ DE GARCÍA BLANCA DORA a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle La Calandria N° 324, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 200, Parcela 26, Pda. 103180, Matrícula N° 79127(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan

oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:48994/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario de Tierras y Viviendas.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALACIOS AGUSTÍN y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 12 de Octubre N° 1662, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 33 b, Parcela 16, Pda. 78845, Matrícula N° 143392(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035:49020/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario de Tierras y Viviendas.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HERRERA, JORGE y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Sánchez N° 732, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. C, Mza. 57, Parcela 14, Pda. 101759, Matrícula N° 8139(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 44114/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MOREIRA ROBERTO EUGENIO - VAZQUEZ CLAUDIA DE MOREIRA RACHEL MIRNA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Alvear N° 3124, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. F, Mza. 39, Parcela 22, Pda. 83420, Matrícula N° 22429(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 49017/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MOLINO NUEVO SOCIEDAD ANÓNIMA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Nueva Escocia N° 1324, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 2, Mza. 40, Parcela 5, Pda. 148577, Matrícula N° 53290 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 21767/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SOSA ALFREDO TORIBIO - SOSA y ADRAGNA LUISA MARTA SUSANA, JULIO RICARDO, JOSE ALBERTO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pedro Marinone N° 1736, de la localidad de Canning, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. R, Mza. 264, Parcela 21, Pda. 116674, Matrícula N° 79195(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 43138/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HIRSHFELD DE FERREYRA ELISA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle L. N. Alem N° 3730, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. M, Mza. 59, Parcela 12, Pda. 72543, Matrícula N° 99978(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 46418/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SANTILLÁN DE FARÍAS PETRONA DEL CARMEN, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Av. de Mayo N° 1119, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. B, Mza.:148 d, Parcela 23, Pda. 98588, Matrícula N° 119815(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 32445/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PESOA JUAN CARLOS, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ing. L. Huergo N° 2715, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 15, Fr. III, Mza. 283, Parcela 20, Pda. 160052, Matrícula N° 40672 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 50592/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FERREIRA FERMÍN, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle D. Chimondegui N° 874, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 31, Mza. 31 r, Parcela 3, Pda. 60506, Matrícula N° 137391(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 44711/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CARRILLO MIGUEL - PICARO PALMIRA ELISA, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Gral. Alvear N° 2767, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. F, Mza. 61, Parcela 6, Pda. 83455, Matrícula N° 85632 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 32844/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 27 v. dic. 31

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cosquín 449, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 57, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-20524, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 5041 año 1950 a nombre de FLORA FREITES.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ayolas 2509, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 156, Parcela 14, Partida inmobiliaria 063-035453-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69171 a nombre de BENITEZ JOSE MARÍA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pampero 75, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 20B, Parcela 12, Partida inmobiliaria 063-156788-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 101024 a nombre de LOPEZ SALAS, IBAÑEZ Y MENDIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bragado 7, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 107, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-154933-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3362 año 1953 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Paraná 446, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 29, Parcela 34, Partida inmobiliaria 063-126960-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69752 a nombre de AZCARRAGA PEDRO y RASSETTO JUAN ADRIÁN VICTORIANO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 27 v. dic. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Darragueira 1792, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 39, Parcela 32, Partida inmobiliaria 063-068993-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69329 a nombre de CANDA DE DELFINO DOLORES.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

dic. 27 v. dic. 31

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Instrucción de Sumarios

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al Señor CARLOS RAÚL PEREZ GIMENEZ, Legajo N° 47.623, DNI 23.190.281, que en el EX-2023-24939863-GDEBA-DCZIIIPLYC, por el cual tramita el sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, por perjuicio al fisco, ordenado en los términos de los artículos 119 y 104 inc) p de la Ley 13.767, por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-387-GDEBA-CGP, por la que se da cuenta de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con fecha 6 de diciembre de 2024 se ha dictado la RESO-2024-538-GDEBA-CGP, conforme al texto que se agrega más abajo. Asimismo, se le comunica que cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la presente, para presentar recurso de revocatoria a través de los siguientes mecanismos: a) Mediante escrito electrónico GEDO, el que deberá ser suscripto con su firma digital y dirigido al usuario MOCHOTORENA de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia (DSUMCGP), en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>. b) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda usted debidamente notificado. Dr Marcelo Adrián Ochotorena, Subdirector de la Dirección de Sumarios. Contaduría General de la Provincia, se transcribe la RESO-538-GDEBA-CGP. EX-2023-24939863-GDEBA-DCZIIIPLYC. Visto el presente expediente por el cual se da cuenta de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, dependiente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y Considerando: Que en el Orden N° 15, obra informe de la División Fiscalización en el que se expone que con fecha 12 de junio de 2023 ingresó al Departamento Contabilidad del referido Casino un ticket de una máquina tragamonedas por \$93.342,95., el cual fue dejado en el lugar correspondiente para su anulación, sin concretarse la misma, y que a las 18:34 hs. del mismo día se registró el ingreso de dicho ticket en la máquina N° 9333 de la Isla 31 del Tercer Nivel, y que efectuada una investigación en conjunto con el Departamento Seguridad Juego, se visualizó en los registros fílmicos al agente Carlos Raúl Pérez Giménez, Legajo N° 47.623, quien se desempeñaba como Fiscalizador en el Departamento Contabilidad del Casino, ingresando en dicha máquina el ticket mencionado junto a otros dos (2) tickets de menor valor (\$451,92 y \$990,59), los que habían sido llevados a la oficina de Contabilidad para su anulación y el agente no los anuló, fundiéndolos en uno solo, de \$94.785,46, que guardó en su bolsillo. Asimismo se indica que el Ticket original, de \$93.342,95, fue hecho efectivo a apostador mediante Pago Manual en Caja N° 13 de Pago Ticket del 1° Nivel, a las 14:36 hs. del mismo día. Que en el Orden N° 21, el Departamento Seguridad Juego informa que, del análisis de los registros fílmicos, se puede observar que a las 21:46 hs. el agente Pérez Giménez se retira del Casino por sector de Personal, habiendo finalizado sus labores diarias, y que a las 22:06 hs. se visualiza que dos personas de sexo femenino llegan al Casino en un automóvil con el agente Pérez Giménez, luego ingresan al lugar -quedando el agente afuera en las intermediaciones del ingreso- y cobran dicho ticket en la Caja N° 14 de Pago Ticket, 1er. Nivel (pago \$ 94.700), retirándose luego del establecimiento; Que por RESO-2023-1271-GDEBA-IPLYCMJGM se ordenó la instrucción de sumario administrativo disciplinario al agente Pérez Giménez (Orden N° 58), que concluyó con el dictado de la RESO-2024-148-GDEBA-IPLYCMGGP, por la cual se le aplica la sanción de Cesantía por violación del deber establecido en el artículo 23 inciso a) del Régimen aprobado por la Ley N° 25.164, conforme lo normado por el artículo 32 inciso e) de la citada normativa, Decreto N° 456/22 y artículo 2 del Decreto N° 4406/96 (Orden N° 116), modificada por su similar RESO-2024-715-GDEBA-IPLYCMGGP (Orden N° 164); siendo la misma notificada conforme constancias de Orden N° 167; Que en el orden n° 200, por Resolución n° RESO-2024-387-GDEBA-CGP, este Organismo ordenó la sustanciación del sumario administrativo de responsabilidad patrimonial, en los términos de los artículos 104, inc. p), 114 y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08; Que a renglón seguido, la instrucción aceptó el cargo conferido y atento el procedimiento asignado (art. 24 sgts. y ccds. Dto. Reg. N° 3260/08) dispuso limitar su actuación a la cuantificación del perjuicio fiscal y a dictar el consecuente auto de imputación (v. orden n° 203); Que seguidamente, en el orden n° 204, luce auto de imputación por medio del cual determinó que el perjuicio fiscal

ocasionado con motivo de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, ascendía a la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco Con 46/100 (\$94.785,46), al 12 de junio de 2023, fecha de exteriorización del hecho, e imputó responsabilidad patrimonial de forma directa y personal al Señor Carlos Raúl PEREZ GIMENEZ, Legajo N° 47.623; Que en ese sentido sostuvo la Instrucción que, la normativa vigente habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto N° 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice reglamentario cuáles son los elementos que habilitan la instrumentación del procedimiento abreviado en un caso que se hubiere configurado -prima facie- perjuicio fiscal; Que uno de los supuestos resulta el previsto en el inciso a) del citado artículo que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "...si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial..."; Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado al citado, se correspondió con la violación a los deberes dispuestos en los artículos 23, inciso a) y 32 inciso e) del Régimen aprobado por la Ley n° 25.164 (derogatoria de la Ley 22.140), (en ccd. con el Decreto N° 456/22 -Reglamento de Investigaciones Administrativas- y los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4406/96 provincial -t.o. dto. n° 156/2024- Que en mérito de ello, la responsabilidad disciplinaria frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro del procedimiento abreviado quedó configurado por las resultados del sumario disciplinario, ello sin perjuicio de las defensas que puedan ejercerse en las etapas procedimentales pertinentes; Que en el orden n° 214, se dejó constancia del diligenciamiento de la notificación practicada sobre la imputación, en los términos del artículo 66 del decreto-ley 7647/70; Que habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 26 del Apéndice del Dto. N° 3260/08, sin que el imputado haya efectuado descargo u ofrecido prueba alguna, la instrucción concluyó su actuación remitiendo las presentes para la consideración de la Dirección de Sumarios (v. orden n° 215) (conf. art. 23 y 26 Dto.- reglamentario N° 3260/08); Que esta Contaduría General comparte el criterio sostenido por la Dirección de Sumarios en el informe que confeccionó, considerando que cabe tener por patrimonialmente responsable de forma directa y personal al Señor Carlos Raúl Perez Gimenez, Legajo N° 47.623, de acuerdo a lo establecido en los artículos 112, 114 y ccdd. de la Ley 13.767; Que ello así, toda vez que es criterio de este Organismo surge acreditada la comisión de las faltas previstas en las normas pre-citadas, a partir de que el imputado ha manipulado tickets de máquinas tragamonedas los cuales debieron ser anulados, y en realidad, fueron posteriormente cobrados por él en el Casino de Tigre. Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, El Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1°.- Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado en autos en la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 46/100 (\$94.785,46), al 12 de junio de 2023, fecha de exteriorización del hecho. Artículo 2°.- Atribuir responsabilidad patrimonial en forma directa y personal por el perjuicio fiscal ocasionado con motivo de la indebida manipulación de tickets de máquinas tragamonedas que debieron ser anulados, y fueron posteriormente cobrados en el Casino de Tigre, al Señor Carlos Raúl Perez Gimenez, Legajo N° 47.623, por infracción a lo dispuesto en los artículos 112, 113, sgts. y ccs. de la Ley N° 13.767, reglamentada por el Decreto N° 3260/08. ARTÍCULO 3°.- Comunicar al inculpado. Cumplido, los presentes actuados deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3260/08. Artículo 4°.- Registrar. Comunicar con copia al Presidente del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Sumarios de este Organismo y dar al SINDMA.

Carlos Francisco Baleztena, Contador.

dic. 30 v. ene. 6

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LARDO FRANCISCO, a y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Independencia N° 821, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 25, Mza.: 25 E, Parcela 23, Pda. 25023, Matrícula N° 140425 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 34182/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 30 v. ene. 2

EL REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del partido de Ramallo

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Ramallo, cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de Ramallo.

N° - Expte. Nom. Cat. Local. Propietario.

1-2147-087-1-5/2019- IX, A, Mz 83, Pc 8 a. Dr. Manfredi N°421. Perez Millan, Ramallo. TURRINI Cuarto.

2-2147-087-1-5/2019- IX, A, Mz 83, Pc 8 a. Dr. Manfredi N°421. Perez Millan, Ramallo. GRA Rosa.

3-2147-087-1-2/2023- I, A, Mz 18, Pc 19. Córdoba N°340. Ramallo. GATAVARA Vicente y MANTELLI Lorenzo.

4-2147-087-1-1/2024- V, D, Mz 191, Pc 21. Santa Fe N° 838. Villa General Savio MAYA Paul Roberto.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av. Mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a herederos de ADELINA ROCA HERMIDA a presentarse en el Cementerio Municipal sito en Avenida Crisólogo Larralde N° 4301, Villa Domingo, dentro del término de 15 días a los efectos de retirar sus restos, los cuales se encuentran en la bóveda ubicada en la Sección 62, División 2º, Lotes 18 (Titul. María Alicia Martínez Cortizas), caso contrario serán cremados o enviados a osario general según corresponda. Sra. Silvia Cantero. Subsecretaría de Cementerio Municipal.

Marcelo Faro, Director.

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a JOSÉ GILARDI y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado entre las calles Riobamba, Callao, Junín y Pasaje Interno de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección b, Manzana 117, Parcela 2, Partida 2436, Inscripción dominial en el folio 117 de 1920, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4032-86.242-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, sita en calle 25 de Mayo N° 347 (1º piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 hs.

Cintia Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo García**, Intendente.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Epecuén 68, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 105, Parcela 19, Partida inmobiliaria 063-166370-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3362 año 1953 a nombre de Doña PETRONA GONZALEZ VIDELA DE DELFINO, SUSANA MARIA DELFINO DE DRADO y BERNARDO LUIS DELFINO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Juncal 3075 la localidad Temperley, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 122, Parcela 1D, Partida inmobiliaria 063-133609-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 64 del año 1951 a nombre de FRANCISCO GUILLERMO CARRERAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Casuarinas 3348, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 158, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-146826-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 927 año 1975 a nombre de SOCIEDAD COMERCIAL CASTRO Y COMPAÑIA S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bragado 4, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 108, Parcela 1, Partida inmobiliaria 063-154945-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 88080 a nombre de LOPEZ SALAS ELOY.

Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle M. de Cervantes Saavedra 981, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 186, Parcela 11, Partida inmobiliaria 063-184663-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1455 año 1952 a nombre de PEDRO FRANCISCO GARCÍA y MARÍA INÉS GARCÍA DE CALIFANO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; **Alfredo Luis Fernandez**.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Lavarden 613, de la localidad Villa Albertina,

partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 183, Parcela 22, Partida inmobiliaria 063-017423-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 6274 año 1980 a nombre de DE LA SOTA ERMINDO SILVIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82571/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección Z, Manzana 259, Parcela 18, partida 100-28216

María Camila Martínez, Directora.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77945/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 61, Parcela 12, partida 100-29800

María Camila Martínez, Directora.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82296/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Quinta 3, Manzana 3B, Parcela 22, Partida 40899

María Camila Martínez, Directora.

dic. 31 v. ene. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92733/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Manzana 57 A, Parcela 08, partida 37341

María Camila Martínez, Directora.

dic. 31 v. ene. 3

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa con nombre de fantasía -JAILUMAR S.R.L.- con CUIT 30-71308570-3 y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con Nomenclatura Catastral Circ. 1, Sec. D, Manz. 84 P Parc. 2 B, inscripto a la Matrícula N° 27648, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 1679/2024 Solicitud Digital 1832/2024. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento

con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director.

dic. 31 v. ene. 2

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Reglamento Electoral - Aprobado en Asamblea Extraordinaria del 6/12/2024

CAPÍTULO I - JUNTA ELECTORAL

ARTÍCULO 1º: La jurisdicción comicial de la elección para cubrir cargos en los Consejos Directivos Regionales, en de Tribunal Ética y Disciplina, y Comisión Revisora de Cuenta del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires la constituye y ejerce la Junta Electoral Provincial instituida por el presente Reglamento Electoral de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial Nº 15105

ARTÍCULO 2º La Junta Electoral Provincial se integrará con tantos miembros como Regiones Distritales posea el Colegio en el momento de cada convocatoria para renovación de autoridades, que revestirán todos el carácter de titulares, quienes resolverán las cuestiones que sean de su competencia previa constitución de quorum formado por la mayoría absoluta de sus miembros y adoptarán las decisiones por simple mayoría de miembros presentes.

La conformación de la Junta Electoral Provincial será promovida en tiempo oportuno por el Consejo Directivo Provincial, que requerirá a los respectivos representantes de los Consejos Directivos Distritales para que en el término que se determine, procedan a la designación de un colegiado perteneciente a su Región Distrital para integrar la Junta Electoral Provincial, la cual llevará adelante las etapas del proceso electoral, y concluirá su actuación con la proclamación de las autoridades electas.

Los miembros designados para la Junta Electoral Provincial no podrán ser candidatos en las elecciones en las cuales actúen como tales.

Cada uno de los miembros de la Junta Electoral Provincial será Delegado Electoral en la Región Distrital de la cual provenga su designación, para el cumplimiento de las funciones que la Junta Electoral Provincial delegue expresamente en los Delegados Electorales Regionales.

ARTÍCULO 3º: Además de las funciones que la ley Nº 15105 fija a la Junta Electoral Provincial, la misma tendrá como deberes y atribuciones los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir lo previsto, en cuanto hace a la elección de autoridades de los Consejos Directivos Regionales, Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas respectivamente, por el Reglamento Interno del Colegio, y por las Resoluciones del Consejo Directivo Provincial, y tomar a su cargo todas las instancias que hagan al desarrollo del acto eleccionario. Para ello, en su primera reunión deberá fijar días y horarios de funcionamiento, publicitándolo adecuadamente.
2. Ejecutar los términos de la Convocatoria a elección de autoridades y aprobar el cronograma electoral.
3. Elaborar los padrones provisorios y aprobar los definitivos.
4. Documentar y otorgar constancias de las Listas presentadas, aceptaciones de cargos de candidatos y apoderados de Lista, y acreditación de Fiscales.
5. Fundamentar por escrito y entregar bajo constancia los antecedentes del rechazo eventual de los candidatos y/o apoderados, invitando a sanear los vicios en que se hubiere incurrido.
6. Publicar en el link de la Junta Electoral Provincial de la página web del Colegio las Disposiciones que se fueren dictando, las cuales se considerarán notificadas desde las cero horas del día inmediato siguiente al de la publicación.
7. Establecer las funciones específicas de los Delegados Electorales Regionales.
8. Arbitrar todas las medidas que hagan al mejor desenvolvimiento del acto eleccionario.
9. Documentar todas sus actuaciones en un Libro de Actas que rubricado por todos los miembros de la Junta presentes en cada deliberación.
10. Proclamar en el acto convocado al efecto, a los candidatos electos.

ARTÍCULO 4º: Cumplimentada su tarea, la Junta Electoral Provincial elevará al Consejo Directivo Provincial una rendición de los montos que se le hubieren asignado para su funcionamiento.

No obstante que hubiere quedado concluido el proceso electoral con la proclamación de los candidatos a cubrir cargos en los Consejos Directivos Regionales, el Tribunal de Ética y Disciplina, y la Comisión Revisora de Cuentas, la Junta Electoral Provincial podrá ser convocada en cualquier momento por el Consejo Directivo Provincial, para resolver cualquier cuestión que se suscitase con respecto a su actuación.

El Consejo Directivo Provincial habilitará un Link en la página web del Colegio habilitado para que la Junta Electoral Provincial efectúe en el mismo todas las publicaciones correspondientes.

CAPÍTULO II - PADRÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 5º: La Junta Electoral Provincial confeccionará el Padrón Provincial, que se dividirá en tantos Padrones Distritales como Regiones posea el Colegio al momento de la convocatoria electoral, y estará integrado por todos los profesionales colegiados en cada uno de los Distritos, en ejercicio activo de la profesión, que no adeuden ninguna cuota de arancel por ejercicio profesional al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

ARTÍCULO 6º:

- 1.- En la fecha que se establezca en el Cronograma Electoral la Junta Electoral Provincial confeccionará sendos Padrones Distritales con los matriculados inscriptos, y adicionará los que hayan sido rehabilitados y/o hayan pagado la matrícula del año inmediato anterior hasta el quinto día anterior a esa fecha.
- 2.- Los Padrones Distritales serán puesto a disposición de los colegiados en la página web del Colegio, dentro del

LINK de la Junta Electoral Provincial, durante diez (10) días corridos, contados a partir del día inmediato siguiente a la fecha establecida en el punto 2.

3.- Dentro del plazo fijado en el punto 2 podrán efectuarse observaciones al padrón, por omisiones o inclusiones indebidas.

4.- La Junta Electoral Provincial resolverá las observaciones del punto 3 dentro de los 5 días del vencimiento del plazo fijado en el punto 2.

ARTÍCULO 7º Veinte días antes de la fecha de realización del acto eleccionario la Junta Electoral Provincial confeccionará los Padrones Distritales Definitivos, a razón de uno por cada Distrito de la totalidad de los votantes habilitados para votar en el respectivo Distrito, dividido según la disposición de las Mesas habilitadas, de modo que ningún matriculado quede empadronado en más de una mesa.

ARTÍCULO 8º: Los padrones definitivos serán sellados y rubricados por dos miembros de la Junta Electoral Provincial. Cada Delegado Electoral Distrital entregará una copia del Padrón del Distrito al respectivo Consejo Directivo Regional, y confeccionará tres copias certificadas para cada una de las Mesas habilitadas. Asimismo, lo publicará en la página web del Colegio.

CAPÍTULO III - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LISTAS.

ARTÍCULO 9º Además de las condiciones legalmente establecidas, para ser candidatos a Consejero Directivo Regional, miembro del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas, todos los candidatos deberán poseer una antigüedad en la matrícula del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, continua e ininterrumpida, de cinco (5) años respecto de la fecha de presentación de las listas.

ARTÍCULO 10º: La presentación de listas de candidatos deberá hacerse ante la Junta Electoral Provincial, en los formularios que serán suministrados por la Junta Electoral Provincial. Las Listas de candidatos para los cargos directivos de los Consejos Directivos Regionales deberán ser tipo sábana abarcando la totalidad de las Regiones Distritales que compongan el Colegio a la fecha de convocatoria a la elección, para cubrir los cargos de un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, 3res (3) Vocales Titulares y un (1) Vocal Suplente, conforme fija la Ley para cada Consejo Directivo Regional, cinco (5) Miembros Titulares y cinco (5) Miembros Suplentes del Tribunal de Ética y Disciplina Provincial, y tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes de la Comisión Revisora de Cuenta Provincial.

Los candidatos a los Consejos Directivo Regionales deberán figurar en el padrón definitivo de la respectiva Región Distrital. Los candidatos al Tribunal de Ética y Disciplina y a la Comisión Revisora de Cuentas deberán figurar inscripto en el padrón definitivo de cualesquiera de las regiones distritales.

Las listas deben ser tipo sabanas contemplando todos los Distritos electorales. Los candidatos deberán aceptar la candidatura mediante su firma en las listas que los incluyan para ser presentadas ante la Junta Electoral Provincial, avalando a la Lista.

Las listas deberán ser avaladas por -al menos- el cinco por ciento (5%) de matriculados empadronados de cada Región Distrital, con un máximo de ciento cincuenta (150) avales por Región, por medio de las planillas que aprobará la Junta Electoral Provincial al efecto, con adjunción de copia del DNI de cada avalista, y firma certificada por el Apoderado de la lista que se avale.

Las listas que no presenten la cobertura de la totalidad de los cargos de la totalidad de las Regiones Distritales, Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas, serán rechazadas in limine. Igual resolución se adoptará con relación a aquellas listas que no cumplan con la cantidad y formalidad de los avales establecidas en este artículo.

ARTÍCULO 11º: La presentación de listas, con los recaudos establecidos en los artículos 9º a 16º deberá hacerse, por duplicado, conforme los términos del cronograma electoral. No recibiendo Listas que no cumplimenten los recaudos exigidos. La Junta Electoral Provincial comunicará mediante medios electrónicos, el total de las Listas presentadas. Una copia sellada y firmada por la Junta Electoral Provincial será devuelta al Apoderado de la Lista, con constancia del día y hora de su recepción.

ARTÍCULO 12º: Las listas de candidatos, como así la nómina de profesionales apoderados, deberán incluir los siguientes datos: Nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, título, matrícula profesional, domicilio constituido y firma autógrafa. Todo ello en los formularios aprobados por la Junta Electoral Provincial. Cada lista deberá presentar nomina para todos los distritos electorales lista tipo "sábana" para la totalidad de los distritos del ámbito provincial. Los apoderados dejarán constancia y se responsabilizarán de que las firmas de los candidatos y avalistas fueron puestas ante él previa verificación de la identidad de cada firmante.

ARTÍCULO 13º: Las Listas que se presenten incluirán, el nombre y demás datos personales de un Apoderado titular y su suplente, quienes serán designados por los candidatos, debiendo acompañarse sus aceptaciones debidamente suscriptas, no pudiendo formar parte de ninguna lista. Tales Apoderados deberán reunir las mismas condiciones establecidas en el artículo 9º para los candidatos. La nota de presentación suscripta por los Apoderados, contendrá la constitución de un domicilio especial dentro del trazado de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 14º: Cada candidato sólo podrá ser incluido en una lista. En caso de inclusiones en más de una lista, la Junta Electoral anulará todas esas inclusiones dando a los apoderados un plazo de cinco (5) días hábiles para que esos candidatos regularicen su situación, manteniendo su candidatura en una sola lista. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos a cargos electivos, ni Apoderados.

La Junta Electoral Provincial analizará el cumplimiento de los requisitos de las listas presentadas, de los candidatos, apoderados y avalistas, y declarará oficializada las listas que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos, y rechazará aquellas que no los cumplan.

En caso de que al vencimiento del plazo de presentación de las listas se registrara una única lista presentada, y esta reuniera todos los requisitos legales, se prescindirá del desarrollo del acto eleccionario, debiendo la Junta Electoral Provincial proclamar como autoridades las de la lista única presentada.

ARTÍCULO 15º: Las boletas para sufragar serán tipo sábana categorías de candidatos a elegir: Categoría 1) CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL; Categoría 2) TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA; Categoría 3) COMISIÓN REVISORA DE CUENTA. En la boleta, que será aprobada y mandada a imprimir por la Junta Electoral Provincial, deberá constar únicamente: 1. El rótulo "CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL, Tribunal de Ética y Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas

de la Provincia de Buenos Aires.” 2. El número identificatorio y color de la Lista. 3. Los cargos a cubrir, nombres y apellidos completos de los candidatos y el distrito correspondiente a su localidad. 4. La fecha del acto eleccionario.

ARTÍCULO 16º: Conforme la Ley 15105 el orden de los candidatos en cada lista para el Consejo Directivo Regional, determina la cobertura de los cargos del Consejo Directivo ya sea que a la lista ganadora le corresponda la totalidad de los cargos, o bien se produzca la integración por mayoría y minoría. Con relación a la cobertura de cargos y vacantes en el Consejo Directivo Provincial se dará cumplimiento a la Asamblea correspondiente según lo fija en el Capítulo V artículo 17 de la ley 15105.

CAPÍTULO IV - DEL SUFRAGIO.

ARTÍCULO 17º: La Junta Electoral Provincial a través del Delegado Electoral Regional, habilitará mesas receptoras de votos en los lugares que fije la misma Junta para cada Región Distrital, previo consenso con las autoridades de cada Consejo Directivo Regional designando a un Presidente titular y uno suplente en cada mesa, con facultades para resolver - en base a instrucciones especiales de la Junta Electoral Provincial- cuestiones planteadas en sus jurisdicciones, quedando la decisión final a cargo de la Junta Electoral Provincial.

ARTÍCULO 18º: Los Apoderados de cada lista provincial comunicarán a la Junta Electoral Provincial hasta el día anterior al comicio, la nómina de sus Fiscales. Los candidatos nominados para Fiscales deberán hallarse incluidos en el padrón respectivo. Los Fiscales podrán controlar el desarrollo de los comicios e interponer las reclamaciones pertinentes ante la autoridad de Mesa, o la Junta Electoral Provincial y/o Delegado Electoral Regional. Quienes actúen como Fiscales podrán votar sólo dentro del Distrito en cuyo padrón estuvieren incluidos.

ARTÍCULO 19º: Las elecciones para la renovación de autoridades del Colegio se cumplirán mediante el voto directo, secreto, individual, personal y obligatorio de todos los profesionales que integren el padrón definitivo.

ARTÍCULO 20º: El incumplimiento de la obligación de votar podrá aparejar una sanción pecuniaria, a criterio del Consejo Directivo Provincial.

ARTÍCULO 21º: Para la dilucidación de cualquier cuestión que se suscite, será de aplicación subsidiaria al presente - y en tanto no resulte contradictorio - el Código Electoral Provincial.

ARTÍCULO 22: Todos los plazos a que se refiere el presente Reglamento son de días hábiles administrativos de la ciudad de La Plata, salvo cuando excepcionalmente se indique de forma distinta.

ARTÍCULO 23º: El voto se emitirá personalmente por el elector en la Mesa en que se encuentre empadronado correspondiente al Distrito Electoral al que pertenezca. El sufragante acreditará su identidad con documento habilitante (DNI), o carnet profesional y deberá hallarse incluido en el padrón respectivo. Cumplida su obligación de votar, el Presidente de la Mesa le extenderá un comprobante.

ARTÍCULO 24º: El acto electoral se iniciará y cerrará simultáneamente en todas las mesas en el horario establecido en la convocatoria. Cerrado el acto, cada mesa procederá a efectuar el recuento de votos, practicando el escrutinio por Lista y por cargos a cubrir (Consejo Directivos Regionales, Tribunal de Ética y Disciplina, Comisión Revisora de Cuentas) desestimando las tachas parciales o la inclusión de leyendas que no identifiquen al votante. Si la tacha fuera total, se considerará “voto en blanco”. Si se presentaran boletas repetidas para una misma Lista, se computarán como una sola. Las eventuales inclusiones de boletas por distintas listas que impidan definir el voto, causarán su anulación. Una planilla especial con los datos y resultados del escrutinio, firmada por el Presidente de cada mesa y Apoderados y Fiscales presentes será trasladada conjuntamente con las urnas, votos y padrones a la Junta Electoral Provincial por el Delegado Electoral Regional, por el medio más seguro e inmediato posible. Asimismo se incluirá un Acta en la que se dejará constancia de las observaciones que formularen Apoderados y Fiscales presentes, de la que se podrá entregar copia a los mismos, bajo recibo.

ARTÍCULO 25º: Una vez recibida toda la documentación de cada mesa indicada en el artículo anterior por la Junta Electoral Provincial, ésta practicará el escrutinio definitivo en presencia, exclusivamente de los Apoderados de las Listas, quienes podrán formular observaciones que serán consideradas y resueltas por la Junta Electoral Provincial en única instancia. Finalizado el mismo, se labrará el Acta Final de la Elección, notificándose formalmente de su resultado a todos los Apoderados.

CAPÍTULO V - PROCLAMACIÓN DE LOS ELECTOS.

ARTÍCULO 26º: La Junta Electoral Provincial citará a los candidatos electos para cubrir cargos en acto público de proclamación y asunción de cargos.

CAPÍTULO VI - DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 27º: A los efectos de la aplicación de la ley 15105 se entiende que cualquier matriculado puede ser reelegido por más de dos periodos consecutivos como integrante del Consejo Directivo Provincial, del Tribunal de Ética y Disciplina, de los Consejos Directivos Regionales y de la Comisión Revisora de Cuentas, si la reelección se produce para un cargo distinto al que venía ejerciendo.

ARTÍCULO 28º : El presente Reglamento Electoral entrará en vigencia a partir de la primera elección que deba realizarse para renovación de autoridades con posterioridad a su sanción.

CAPÍTULO VII - Disposiciones Transitorias.

ARTÍCULO 29º: Sin perjuicio del requisito de antigüedad preceptuado en el artículo 9º, para la renovación de autoridades a llevarse a cabo en el año 2025, se reduce dicho requisito a la cantidad de tres (3) años, dado que a esa fecha, no habrán transcurrido cinco años desde la puesta en marcha del Colegio, por lo que no existirá ningún matriculado que cumpla la condición de cinco años de antigüedad.

CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES SUPLETORIAS.

ARTÍCULO 30º: Atento a que la Ley 15105 presenta incongruencias por falta de homogeneidad en lo que respecta a la

duración de los diferentes mandatos, hasta tanto se logre por las vías pertinentes el saneamiento de dicho defecto, se establece que la totalidad de los mandatos de la totalidad de los cargos tendrán una duración de cuatro años.

Eduardo Junquet, Secretario; **Lorenzo Gomez**, Presidente.

ANEXO 1:

La Provincia de Buenos Aires se divide en seis (6) Regiones de conformidad al siguiente orden o aquel que en el futuro se disponga.

Región I:

1. General Las Heras; 2. General Rodríguez; 3. General San Martín; 4. Hurlingham; 5. Ituzaingó; 6. José C. Paz; 7. Luján; 8. Malvinas Argentinas; 9. Marcos Paz; 10. Mercedes; 11. Merlo; 12. Moreno; 13. Morón; 14. La Matanza; 15. Navarro; 16. Pilar; 17. San Miguel; 18. Suipacha; 19. Tres de Febrero; 20. Arrecifes; 21. Baradero; 22. Capitán Sarmiento; 23. Carmen de Areco; 24. Colón; 25. Exaltación de la Cruz; 26. Pergamino; 27. Ramallo; 28. Rojas; 29. Salto; 30. San Andrés de Giles; 31. San Antonio de Areco; 32. San Nicolás; 33. San Pedro; 34. Zárate; 35. Campana; 36. Escobar; 37. San Fernando; 38. San Isidro; 39. Tigre; 40. Vicente López.

Región II:

1. Alberti; 2. Bragado; 3. Carlos Casares; 4. Carlos Tejedor; 5. Chacabuco; 6. Chivilcoy; 7. Florentino Ameghino; 8. General Arenales; 9. General Pinto; 10. General Viamonte; 11. General Villegas; 12. Hipólito Yrigoyen; 13. Junín; 14. Leandro N. Alem; 15. Lincoln; 16. Nueve de Julio; 17. Pehuajó; 18. Rivadavia; 19. Trenque Lauquen.

Región III:

1- Almirante Brown, 2- Avellaneda, 3- Berazategui, 4- Brandsen, 5- Cañuelas, 6- Esteban Echeverría, 7- Ezeiza, 8- Florencio Varela, 9- Lanús, 10- Lobos, 11- Lomas de Zamora, 12- Presidente Perón, 13- Punta Indio, 14- Quilmes y 15- San Vicente.

Región IV:

1. Azul; 2. Bolívar; 3. General Alvear; 4. Olavarría; 5. Roque Pérez; 6. Saladillo; 7. Tapalqué; 8. Veinticinco de Mayo; 9. Ayacucho; 10. Balcarce; 11. Castelli; 12. Chascomús; 13. Dolores; 14. General Alvarado; 15. General Belgrano; 16. General Guido; 17. General Lavalle; 18. General Madariaga; 19. General Paz; 20. General Pueyrredón; 21. La Costa; 22. Las Flores; 23. Lezama; 24. Lobería; 25. Maipú; 26. Mar Chiquita; 27. Monte; 28. Necochea; 29. Pila; 30. Pinamar; 31. Rauch; 32. San Cayetano; 33. Tandil; 34. Tordillo; 35. Villa Gesell.

Región V:

1. Adolfo Alsina; 2. Adolfo Gonzales Chaves; 3. Bahía Blanca; 4. Benito Juárez; 5. Coronel Dorrego; 6. Coronel Pringles; 7. Coronel Rosales; 8. Coronel Suárez; 9. Daireaux; 10. Guaminí; 11. General Lamadrid; 12. Laprida; 13. Monte Hermoso; 14. Patagones; 15. Pellegrini; 16. Puan; 17. Saavedra; 18. Salliqueló; 19. Tres Arroyos; 20. Tres Lomas; 21. Tornquist; 22. Villarino.

Región VI:

1. LA PLATA; 2. Berisso; 3. Ensenada; 4. Magdalena.

POR 1 DÍA - Resolución N° 55/2024-CPHYSTPBA

La Plata, 12 de diciembre de 2024

VISTO: La Asamblea Extraordinaria del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires celebrada el pasado 06 de Diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del punto 1 de la convocatoria y orden del día, se aprobó por unanimidad la modificación de algunos artículos del Reglamento Interno del Colegio, autorizándose al Consejo Directivo Provincial a ordenar el texto del Reglamento Interno, actualizado con las modificaciones aprobadas;

Por ello, en base a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas y por unanimidad

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES
DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°. – Aprobar el texto ordenado del Reglamento Interno del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires con las modificaciones aprobadas por la Asamblea Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2024, conforme el Anexo 1 que se incorpora a la presente.

Art. 2°. - Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Eduardo Junquet, Secretario; **Lorenzo Gómez**, Presidente

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Reglamento Interno
Texto Ordenado por Resolución 55/2024
Con las modificaciones aprobadas en Asamblea Extraordinaria del 6/12/2024

CAPÍTULO I - EL COLEGIO DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 1º.- El Colegio de la Higiene y Seguridad en el Trabajo Provincia de Bs As creado por Ley 15105 Decreto 1698/19, estará constituido por Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo y dividido por 6 Consejos Regionales, con un Presidente, Secretario, Tesorero, 3 Vocales Titulares y un suplente, luego 3 miembros de cada Región conforman el Consejo Directivo Superior integrado por dieciocho (18). De los cuales (9) Consejeros titulares y (9) Consejeros Suplentes, de allí se Conformará el Consejo Directivo Superior con un Presidente, Secretario, Tesorero que asumirán en conjunto con el Presidente electo por votación directa por los integrantes del Consejo Superior Provincial según reglamento interno de elecciones.

Artículo 2º.- El Consejo tiene su domicilio legal en su sede de la Plata sita en calle 13 Nº 63 entre 33 y 34, cada región tendrá su sede cabecera en el caso que sea necesario podrán contar con subsedes distritales según lo establezca el Consejo Directivo Provincial mediante asamblea. Las regiones se establecen en el Estatuto Provincial Capítulo I Art 2º

Artículo 3º.- El Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a partir de su creación, es el único Colegio habilitado en la jurisdicción de la Provincia para otorgar matrícula habilitante a los profesionales mencionados en el Artículo 50 de la Ley 15.105 sus normas reglamentarias, modificatorias y/o complementarias.

CAPÍTULO II - DE LAS AUTORIDADES

Artículo 4º.- El Consejo Directivo Provincial (CDP) conformado por las siguientes autoridades:

- a) Presidente CDP
- b) Secretario CDP
- c) Tesorero CDP
- d) Vicepresidente 1º
- e) Vicepresidente 2º
- f) Vocales Titulares 4(cuatro)
- g) Vocales Suplentes 9 (nueve)

Artículo 5º.- El Consejo Directivo Provincial está formado por la totalidad de las autoridades que se refiere el Artículo 1º.- En caso de denuncia ética contra uno de los miembros del CDP, si se decidiese la apertura de la correspondiente causa, dicho Consejero quedará automáticamente suspendido en su cargo cuando sea decidido en votación por el Consejo Directivo Provincial, siendo reemplazado por un suplente. En caso de recaer sanción, su separación será definitiva. En ningún caso podrá el imputado participar de las sesiones en que se tratare la causa.

a) - De los Cargos

Artículo 6º.- La duración del mandato de la totalidad de los cargos que conforman las distintas instancias representativas del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, será de cuatro (4) años, y los miembros podrán ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Luego de esta reelección, para poder ser nuevamente electo, deberá transcurrir como mínimo un intervalo de cuatro (4) años. A tales efectos, no será considerado como reelección si la nueva postulación lo es para un cargo o función diferente al que se venía ejerciendo, ya sea como integrante del Consejo Directivo Provincial, del Tribunal de Ética y Disciplina, de los Consejos Directivos Regionales o de la Comisión Revisora de Cuentas. Del mismo modo, no aplica la limitación de este artículo respecto del mandato de las primeras autoridades del Colegio luego de su creación.

Artículo 7º.- Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, impedimento debidamente reconocido o licencia autorizada por Asamblea.

Producido cualquiera de los supuestos que impida a un Consejero titular el cumplimiento de sus funciones, en Asamblea – a propuesta del Presidente- podrá designar al suplente que, a todo efecto, será considerado titular.

Un Consejero titular se considerará impedido cuando, sin causa justificada, no asista a cuatro reuniones plenarios consecutivas o cinco alternadas, de un total de ocho consecutivas.

Los suplentes que asuman el reemplazo de un titular lo harán por el tiempo que dure el impedimento, o hasta completar su mandato como suplentes. Finalizado éste, podrán ser reelectos. (Conforme art 19, Cap V Estatuto Ley 15105)

Artículo 8º.- En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia, impedimento o licencia de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo Provincial, en asamblea se procederá a designar al reemplazante, por mayoría simple de votos. La designación se hará entre los titulares.

Artículo 9º.- Los miembros del Consejo Directivo Provincial durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos según lo estipulado en la Ley 15105, el Estatuto Art 19.

b) - Deberes y Atribuciones

Artículo 10.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo Provincial

- a) Atender los trámites administrativos y demás asuntos de trámite.
- b) Entender en todo lo relativo al personal.
- c) Realizar los actos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo Directivo Provincial.
- d) Ejecutar, por encomienda las tareas que éste le asigne o ad- referendum de su posterior aprobación.
- e) Adoptar decisiones por mayoría y reunirse según lo estipulado en el capítulo V.

Artículo 11.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Representar al Consejo y firmar con el Secretario todas las comunicaciones emanadas del mismo.
- b) En caso de urgencia, tomar las resoluciones que por su naturaleza corresponden al Consejo Directivo Provincial y que no pueden demorarse, debiendo imponer de ello en el Orden del día de la Asamblea inmediata siguiente a la adopción de las medidas.

- c) Convocar a reuniones extraordinarias por propia iniciativa o en el supuesto del Artículo 24° del Estatuto.
- d) Llevar el control de asistencia de los Consejeros, comunicar las inasistencias de los miembros y hacer cumplir las penalidades establecidas.
- e) Ordenar y someter a aprobación del Consejo Directivo Provincial la inscripción de profesionales.
- f) Firmar con el Tesorero, los cheques, depósitos, órdenes de pago y todo lo atinente al movimiento y disponibilidad de los fondos que administra el Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Bs As.
- g) Ejecutar y disponer el trámite correspondiente de las resoluciones del Consejo.
- h) Proponer la designación de los empleados y autorizar la designación de empleados en cada una de las regiones.
- i) Elevar al Consejo Directivo Provincial para su aprobación el proyecto anual de presupuesto y proyectos.
- j) Dar trámite a las denuncias sobre transgresiones a la ética profesional y lo estipulado en el art N° 32 Capítulo VI del Estatuto Provincial.-

Artículo 12.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Preparar, con conocimiento del Presidente, el Orden del Día para las reuniones de Asamblea.
- b) Citar a las reuniones ordinarias o extraordinarias que disponga la Presidencia.
- c) Refrendar, con su firma, la del Presidente, algunos de los actos emanados del Consejo Directivo Provincial a requerimiento de la Presidencia.
- d) Legalizar las copias de los documentos emanados del Consejo Directivo Provincial.
- e) Llevar los libros de asistencia y matrículas y atender todo lo atinente a la documentación del Consejo, con excepción hecha de lo que resulta competencia del Tesorero o de otras dependencias.
- f) Atender la confección del padrón de profesionales.
- g) Supervisar la labor de los empleados y, con conocimiento del Presidente, adoptar las medidas que estime necesarias para su mejor cumplimiento.
- h) Ordenar y archivar la documentación del Consejo Directivo Provincial.
- i) Notificar al Presidente y/o Consejo Directivo Provincial en reuniones periódicas informativas sobre aspectos relevantes.

Artículo 13.- Son deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Conservar y administrar el patrimonio del Consejo Directivo Provincial y destinar partidas con la aprobación del Presidente a las demás Regiones.
- b) Fiscalizar el movimiento de fondos del Consejo Directivo Provincial, adoptar medidas tecnológicas para la mejora del estado contable del Colegio y el de los libros de contabilidad previstos en el presente reglamento.
- c) Supervisar y controlar las tareas del personal afectado a Tesorería, incluyendo las del Asesor Contable que deberá ser aprobado por la Presidencia.
- d) Autorizar con su firma y la del Presidente, los cheques, depósitos y órdenes de pago que deba emitir el Consejo Directivo Provincial.
- e) Mantener actualizadas las cuentas y controlar la ejecución anual del presupuesto.
- f) Informar mensualmente al Consejo Directivo Provincial sobre el movimiento y estado patrimonial del Consejo.
- g) Dar cumplimiento al estatuto Provincial art 27 Capítulo V Estatuto Provincial

Artículo 14.- Son deberes y atribuciones de los Consejeros Titulares:

- a) Asistir a las reuniones y las Asambleas, en los términos del Capítulo IV Artículo 12° y contribuir a los objetivos y tareas del Consejo Directivo Provincial.
- b) Avisar, con la antelación necesaria, la previsión de su no concurrencia a las sesiones o reuniones.

CAPÍTULO III - REGLAMENTO INTERNO

Artículo 15.- El presente reglamento interno tiene como objetivos complementar la Ley 15105 y sus posteriores actualizaciones de manera que permita regular y clarificar la aplicación de la legislación vigente.

CAPÍTULO IV - SOLICITUD Y EMISIÓN DE MATRÍCULA, CERTIFICACIONES ENCOMIENDAS, VISADOS PROFESIONALES

Artículo 16.- Los profesionales se matricularán mediante la página web www.cpsb.com.ar deberán completar los datos solicitados los cuales tendrán carácter de declaración jurada.

Artículo 17.- El interesado deberá cargar su documentación de manera digital luego de cumplimentar los pasos administrativos el sistema otorgará una matrícula digital la cual deberá ser revalidada en un plazo no mayor a 60 días en cada Región según domicilio corresponda.

Artículo 18.- El Consejo Directivo Superior deberá mantener copia virtual de dicha documentación, también deberá realizar mantenimiento y soporte al sistema, ante cualquier contingencia deberá comunicarlo a los demás órganos de contralor Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Revisora de cuenta.

Artículo 19.- Las Matrículas serán emitidas con un único número definitivo aleatorio que será de acuerdo a la carga individual de cada colegiado y luego estará reflejado en el título físico firmado por el Presidente de cada Región según corresponda por domicilio.

Artículo 20.- El Consejo Directivo Superior o a quienes se designe validará la documentación y en un plazo a 72hs emitirán la matrícula o rechazo fundado, cuando rechazo sea por presunta documentación fraguada se iniciará la correspondiente denuncia según corresponda.

Artículo 21.- Sobre el domicilio legal en Provincia de Buenos Aires, para aquellos colegas que residan en otra provincia y trabajen en Provincia de Buenos Aires deberán acreditar con la titularidad de la obra o la empresa Prestataria de su servicio, y un servicio para un certificado de domicilio emitido por el Colegio Profesional de manera virtual o presencial.

Artículo 22.- Duración: La matrícula será anual con dos pagos semestrales o un único pago anual. La misma podrá ser reajustada de acuerdo y sujetas a las variables económicas.

Artículo 23.- Matrícula Ad Honorem: serán aquellas matrículas que considere el Consejo Directivo Superior devenidas de la firmas de convenios, acuerdos con organismos del Estado o Privados, los cuales deberán ser reflejados mediante resolución del Consejo Directivo Provincial.

Artículo 24.- Derecho a Inscripción y Pagos: Corresponde al Consejo Directivo Provincial la fijación periódica de los Aranceles establecidos en el artículo 5 incisos 1, 2 y 3 de la ley 15105. Los aranceles de inscripción o de reinscripción en la matrícula del precitado inciso 1 serán de pago único, que podrá graduarse atendiendo la antigüedad del título profesional del solicitante. Los "Aranceles por ejercicio profesional" del inciso 2 de la ley 15105 serán por períodos anual y/o semestral. La falta de pago de cualesquiera de estas obligaciones generará automáticamente la suspensión de la matrícula, sin perjuicio de la continuidad del devengamiento de los períodos posteriores hasta la regularización de la deuda o solicitud de baja de matrícula.

Artículo 25.- Las solicitudes correspondientes a inscripción, suspensión o rehabilitación en la matrícula, serán tratadas y resueltas por el Consejo Directivo Provincial.

Artículo 26.- El Consejo Directivo Provincial fijará los montos mínimos para el pago de gastos administrativos de las Certificaciones y Encomiendas Profesionales fijados en la tabla de Honorarios Mínimos. El alcance del visado tiene como objetivo verificar y certificar que el profesional interviniente se encuentra inscripto en el registro del Colegio Profesional, el mismo no da conformidad sobre el contenido de la documentación presentada y que la misma no implica responsabilidad alguna ni técnica ni institucional. El colegio tendrá potestad para visar los documentos confeccionados cuando así lo requiera alguna autoridad competente, cubiertos los gastos del visado por la parte solicitante.

CAPÍTULO V - DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y COMISIONES

Artículo 27.- Cuando el Consejo Directivo Provincial lo crea conveniente, podrá constituir equipos de trabajos interdisciplinarios y comisiones integradas por los Consejeros y/o matriculados que designe.

Artículo 28.- Los Equipos de Trabajo y las Comisiones ajustarán su conducta al Reglamento de Equipos de Trabajo y Comisiones Internas que se establezcan, en todos los casos estará presidida por un presidente y un secretario quienes deberán informar de las reuniones y avances .

Artículo 29.- Los presidentes o secretarios de los Equipo de Trabajo y/o las Comisiones Internas podrán reunirse periódicamente con uno o más miembros del Consejo Directivo Provincial a fin de analizar y discutir los temas bajo tratamiento de las mismas.

CAPÍTULO VI - DEL REGIMEN CONTABLE Y PATRIMONIAL

Artículo 30.- El colegio Profesional dispondrá de los fondos según lo establecido en la Ley 15105 y el art N° 6 del Estatuto. El Consejo llevará una contabilidad adaptada a sus necesidades.

Por su parte cada distrito confeccionará un balance anual y su presupuesto anual el año venidero y lo remitirá al Consejo Directivo Provincial, quien evaluará en función a fondos y prioridades del Colegio establecidas y fijadas por el consejo directivo provincial.

Artículo 31.- El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año. Dentro de los 120 días, la Asamblea tratará el Balance General del Ejercicio anterior y la cuenta respectiva de pérdidas y excedentes, de todo lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente a dicha reunión.

Artículo 32.- El Tesorero es responsable del funcionamiento y manejo de la "Caja Chica", cuyo monto será establecido periódicamente por el Presidente. El movimiento de dicha caja, se incluirá en el informe mensual (Art.15, f)

Artículo 33.- Las cuentas bancarias del Consejo Superior, dentro de las que se incluyen cajas de ahorro, cuentas corrientes, plazos fijos, ya sea en moneda corriente o extranjera, títulos públicos y fondos u otro tipo de inversión, se denominará COLEGIO DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y estarán abiertas a la orden conjunta de Presidente, Tesorero, firmando dos cualesquiera de ellos.

Artículo 34.- Los pagos del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo se efectuarán preferentemente por el sistema bancario, salvo aquellos que por su volumen y naturaleza se efectúen a través de la Caja Chica para lo cual debe ser registrado según lo estipulado por el área de Tesorería.

Artículo 35.- El patrimonio del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo está constituido por los bienes que adquiera para su funcionamiento, muebles o inmuebles, por los ingresos provenientes de los pagos de los matriculados, las rentas que perciba, las multas y los legados y donaciones que pudiera recibir según lo estipulado en el Estatuto Provincial.

Artículo 35 bis.- El Consejo Directivo Provincial podrá disponer la venta de los bienes del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo sin convocar a una consulta abierta a todos los matriculados, a igual en el caso que la venta sea parte de una operación de compra de un bien de mayor valor para el Colegio, para lo cual bastará con la aprobación en sesión extraordinaria del Plenario convocada a tal fin.

CAPÍTULO VII - DE LOS LIBROS

Artículo 36.- El Consejo llevará los siguientes libros, en los formatos de conformidad con las disposiciones legales vigentes:

- a) Libro de actas
- b) Libro de sueldos
- c) Libro Diario
- d) Libro Bancos

Los libros de los incisos a), b) se conservarán permanentemente.

El libro del inciso d) y c) se conservará por un lapso de cuatro años, como mínimo.

Artículo 37.- El Consejo llevará además los siguientes registros:

- a) De Caja
- b) De pago de matrículas

Los registros de caja y de matrículas podrán llevarse en hojas móviles y serán conservados por cuatro años o plazo mayor, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículos 38.- El Consejo Directivo Provincial llevará copia de libros de matrículas en el que se anotarán correlativamente en cada Región según corresponda al domicilio de los profesionales que hayan sido habilitados para el ejercicio de la

Profesión según los alcances de la Ley 15105. Los libros de Matrículas consignarán los siguientes datos de cada profesional:

- a) nombre y apellido;
- b) nacionalidad
- c) fecha de nacimiento
- d) título/s
- e) Universidad/es y/o instituciones otorgantes
- f) Fechas del título/s
- g) Documento de identidad
- h) Registro virtual de la documentación que se utilice para emisión de matrícula virtual

Se llevarán sin enmiendas ni raspaduras. De existir, deberán ser salvadas por el Presidente.

Artículo 39.- Los documentos siguientes se conservarán por cuatro años, o plazo mayor, de acuerdo a las disposiciones legales:

- a) Recibos de matrículas
- b) Recibos en general

CAPÍTULO VIII - DE LA COMPENSACIÓN DE GASTOS

Artículo 40.- El Consejo Directivo Provincial podrá reconocer de interés para el Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo la asistencia a Congresos, Seminarios, Cursos o Reuniones, para lo cual podrá autorizar la concurrencia de uno o más matriculados con costas al Consejo, debiendo los concurrentes presentar un informe al Consejo Directivo Provincial de lo tratado y de considerarse oportuno realizar acciones para replicar los conocimientos adquiridos.

Artículo 41.- El Consejo Directivo Provincial podrá reconocer los gastos en que incurra cualquier matriculado y/o miembro del Consejo Directivo Provincial y/o Regional en su función de representación del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo ante organismos públicos, organizaciones profesionales o cualquier otro ente o persona que se considere oportuno.

CAPÍTULO IX - DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y TRANSFERENCIA DE LOS PROFESIONALES

Artículo 42.- En Asamblea, con el quórum de dos tercios de sus miembros y con el voto de la mayoría, en sesión extraordinaria convocada al efecto, podrá modificar el presente Reglamento Interno. Todos los Profesionales alcanzados por la Ley 15105 tendrán un plazo de 30 días a partir de la primer asamblea para adecuarse con la matriculación, facultase al Consejo Directivo Provincial para realizar las adecuaciones que estime corresponder.

CAPÍTULO X - ACUERDO - CONVENIOS Y CONTRATACIONES

Artículo 43.- Toda reunión formal/Institucional que se quiera llevar a cabo con entidades públicas o privadas que requieran la firma o el acompañamiento institucional deberá participar un miembro del Colegio Regional y del Consejo Directivo Provincial de manera de representar de manera integral a la Institución. En todos los casos llevará la firma del Presidente del Consejo Directivo Provincial.

Artículo 44.- Todo acuerdo de convenios y/o modalidad de contratación con entidades públicas o privadas (municipales y/o provinciales y/o nacionales) deben ser autorizadas por el Consejo Directivo Provincial.

CAPÍTULO XI -CERTIFICADOS ADMINISTRATIVOS Y EMISIÓN DE NOTAS

Artículo 45.- La emisión de notas, certificados y comunicaciones en físico deberán contar con la firma del Presidente y/o el Secretario del Colegio Regional y del Consejo Directivo Provincial con el sello oval de manera de representar de manera integral a la Institución.

Artículo 46.- Los certificados de ética o matriculación vigentes cuando sean de modo digital serán emitidos directamente en el sistema validando el cumplimiento de las normas citadas. El importe será establecido y reflejado en los honorarios mínimos fijados.

CAPÍTULO XII -DE LA ENCOMIENDA PROFESIONAL, CONVENIO PROFESIONAL, VISADOS Y SELLADOS

Artículo 47.- De la Emisión: Todas las encomiendas, visados, convenios, sellados serán de manera digital las mismas certificarán el vínculo profesional antes las entidades solicitantes. Los precios están tabulados según sus costos y tipo de trabajo los cuales serán fijados por el Consejo Directivo Provincial o a quienes faculte el Consejo.

Artículo 48.- Del Alcance: Toda actividad vinculada a la profesión será declarada según el caso que aplique (ENCOMIENDA, CONVENIO, VISADO, SELLADO) convenida entre el profesional y el contratante.

Todo Profesional deberá declarar su actividad profesional digitalmente según los casos que aplique Encomienda Profesional, Convenio Profesional, Visado Profesional.

Cuando sea requerido un visado de los documentos tiene como objeto verificar y certificar que el profesional interviniente se encuentra inscripto en el registro del Colegio Profesional, establecido en el art 4 inciso g de la ley 15105 y su estatuto.

El visado no da conformidad respecto del contenido de la documentación presentada y que la misma no implica responsabilidad alguna por parte del Colegio Profesional.

Artículo 49.- De los Convenios de Trabajo: El Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires establece 5 (cinco) tipos de Convenios que a continuación se detallan y se encuentran disponibles en el sitio web:

- CONVENIO PROGRAMA DE SEGURIDAD
- CONVENIO DE JEFE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

-CONVENIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
-CONVENIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE EXTINTORES
-CONVENIO CEPROSA Y/O HABILITACIONES MUNICIPALES

Artículo 50- De los documentos: El Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires tendrá la potestad de visar documentos confeccionados por profesionales matriculados según fija el art 50 Ley 15105.

CAPÍTULO XIII -DE LAS ASAMBLEAS DIGITALES

Artículo 51- De los protocolos de realización: Facultase al Consejo Directivo para solicitar al departamento Ejecutivo la factibilidad para generar la asamblea por medios telemáticos y/o digitales que estime corresponder y considerando una herramienta digital que permita la conectividad en todo el territorio bonaerense sin perjuicio de lo estipulado en el Cap IV art 11 Ley 15105.

Artículo 52-: Establécese el ANEXO I PROTOCOLOS PARA LA CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS POR MEDIOS TELEMÁTICOS y facultase al Consejo Directivo Provincial para realizar los cambios que estime corresponder mediante resolución.

Lorenzo Gómez, Presidente.

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 56/2024-CPHYSTPBA**

La Plata, 12 de Diciembre de 2024

VISTO: La Asamblea Extraordinaria del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires celebrada el pasado 06 de Diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del punto 2 de la convocatoria y orden del día, se aprobó por unanimidad la modificación y agregado de capítulo procedimental del Código de Ética del Colegio, autorizándose al Consejo Directivo Provincial a ordenar el texto del Reglamento Interno, actualizado con las modificaciones aprobadas;

POR ELLO, en base a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas y por unanimidad

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES
DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Art. 1º. - Aprobar el texto ordenado del Código de Ética del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires con las modificaciones aprobadas por la Asamblea Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2024, conforme el Anexo 1 que se incorpora a la presente.-

Art. 2º. - Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Eduardo Junquet, Secretario; **Lorenzo Gómez**, Presidente.

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CÓDIGO DE ÉTICA

TEXTO ORDENADO POR RESOLUCIÓN 56/2024 CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 06/12/2024

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones del presente Código de Ética se aplicarán a todo matriculado en este Colegio, en el ejercicio de la Profesión de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en los supuestos contemplados en la Ley 15.105, no siendo excluyentes de otras no expresadas y que pueden extraerse de las máximas del ejercicio profesional digno.

Artículo 2. Competencia- El Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo conocerá y juzgará en las cuestiones de disciplina y ética profesional, los casos de faltas cometidas por los profesionales matriculados en los siguientes supuestos los cuales se mencionan a título meramente enunciativo y con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.:

a. Los actos u omisiones en que incurran los inscriptos en la matrícula, que configuren incumplimiento de sus obligaciones.

b. La violación a las disposiciones de la ley 15.105, a la normativa arancelaria y a las que se establecen en el presente Código de Ética Profesional.

c. Todas aquellas cuestiones que afecten el ejercicio de la profesión con decoro, dignidad y probidad.

Artículo 3.- Comienzo de vigencia: Las disposiciones del presente Código de Ética comenzarán a regir desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial y sin perjuicio de toda otra forma de publicidad que dispongan las

autoridades del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, anterior o posterior a la publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4.- Órganos de aplicación: Son órganos de aplicación de las disposiciones de este Código de Ética, los establecidos por la Ley 15.105, conforme las vías y procedimientos regulados en la misma y por el presente Reglamento y/o los órganos que en el futuro se creen al efecto.

Artículo 5.- Heteronomía: Las disposiciones del presente Código de Ética no podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, ni excusarse de sus deberes u obligaciones los profesionales allí comprendidos por acuerdo de partes, por lo que son nulos los convenios o acuerdos contrarios a temas comprendidos en este Código de Ética, o la renuncia a su exigibilidad.

Artículo 6.- Interpretación: Se adopta como principio general para la interpretación de las disposiciones de este Código de Ética es el de la protección de la libertad y dignidad de la profesión de la Higiene y Seguridad en el Trabajo y ninguna de sus disposiciones podrá entenderse en un sentido que menoscabe o restrinja dicha libertad y dignidad.

CAPÍTULO II

DEBERES INHERENTES AL PROFESIONAL PARA CON LA DIGNIDAD DE LA PROFESIÓN

Artículo 7. Observancia de la dignidad de la Profesión de Higiene y Seguridad en el Trabajo: Es deber del profesional de Higiene y Seguridad en el trabajo comunicar al Colegio Profesional de Higiene y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires de todo acto o conducta que afecte gravemente la dignidad de la profesión.

Artículo 8. Deberes inherentes al ejercicio de la Profesión de Higiene y Seguridad en el Trabajo: Son deberes inherentes al ejercicio de la profesión, sin perjuicio de aquellas no expresadas y que pueden extraerse de las máximas del ejercicio profesional digno:

- a) Utilizar las reglas y arte de la profesión de la higiene y seguridad en el trabajo para la solución de todo conflicto, discrepancia, oposición, fundamentado en los principios de lealtad, probidad, dignidad de la profesión y de la persona humana y buena fe.
- b) Es obligación promover la solidaridad, cohesión, prestigio profesional, desarrollo y progreso de la profesión de la higiene y seguridad en el trabajo.
- c) Propender y atender permanentemente a la capacitación profesional personal y de otros profesionales.
- d) Abstenerse de promover la utilización de su firma para obtener un resultado favorable en gestión que responda al trabajo efectivo de otro profesional.
- e) Abstenerse de permitir la utilización de su nombre para nominar Empresas, estudios u organizaciones con las que no guarde vinculación profesional.
- f) Abstenerse de publicitar sus servicios sin la medida y el decoro exigidos por la dignidad de la profesión o en base al monto de los honorarios a percibir, o que pueda inducir a engaño o incurrir en deslealtad profesional.
- g) Evitar cualquier actitud o expresión que pueda interpretarse como tendiente a explotar toda influencia política o cualquier otra situación excepcional.
- h) El profesional de la higiene y seguridad en el trabajo debe respetar rigurosamente todo secreto profesional y oponerse ante los jueces u otra autoridad al relevamiento del secreto profesional, negándose a responder las preguntas que lo expongan a violarlo.
Sólo queda exceptuado:
Cuando el cliente así lo autorice;
Si se tratare de su propia defensa.
Cuando se encuentre comprometida o en grave riesgo la vida, la dignidad y/o la seguridad de las personas.
- i) Contribuir con su conducta profesional y personal por todos los medios a su alcance, a que en el consenso público se instituya y se sostenga un exacto concepto del significado de la profesión en la sociedad, de la dignidad que la acompaña y del alto respeto que merece.
- j) Procurar y atender a que toda información divulgada por cualquier medio de difusión sea comprensible, veraz y prudente.
- k) Abstenerse de publicar, divulgar o difundir por cualquier medio descalificaciones y/o expresiones peyorativas sobre personas humanas, jurídicas y/o instituciones, así como alusiones a cuestiones personales y privadas que signifiquen una transgresión contra la dignidad, el decoro y la buena fe de las personas y el ejercicio profesional.
- l) Abstenerse de aceptar o acumular cargos, funciones, tareas o asuntos que repercutan o menoscaben la eficiencia y eficacia de la labor profesional y de la profesión de la higiene y seguridad en el trabajo, o que resulten material o físicamente imposibles de atender o violen la normativa que sobre carga horaria profesional se disponga legalmente.
- m) Inhibirse de ejecutar actos reñidos con la buena técnica y arte o que menoscaben la dignidad y/o el decoro de la profesión, aun cuando las mismas respondan al cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes o comitentes.
- n) No tomar parte en concursos sobre materias profesionales en cuyas bases aparezcan disposiciones o condiciones reñidas con la dignidad profesional; con los principios básicos que inspiran a este Código o sus disposiciones expresas o tácitas. En caso de duda, deberán consultar al Consejo Regional sobre la existencia de las transgresiones.
- ñ) Abstenerse de conceder su firma, a título oneroso y/o gratuito, para autorizar trabajos, especificaciones, dictámenes, memorias, informes y/o toda otra documentación profesional, que no hayan sido estudiados o ejecutados o controlados personalmente por el profesional actuante.
- o) No aceptar tareas que excedan las incumbencias de su título o que contraríen las leyes o disposiciones vigentes.
- p) Despojarse de toda parcialidad al actuar como perito, árbitro o jurado o al adjudicar contratos, convenios, obras, trabajos o suministros y/o en cualquier actividad en las que participen y que importe otorgar beneficios, debiendo apartarse y/o excusarse de actuar a fin de evitar parcialidades, subjetividades y/o atentar contra la dignidad y/o decoro de la profesión.

CAPÍTULO III

DEBERES INHERENTES DEL PROFESIONAL DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA CON EL COLEGIO

Artículo 9. Diligencia en el cumplimiento de su Mandato: El profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo que hubiere sido electo miembro de alguno de los órganos del Colegio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, tiene el deber de cumplir las funciones encomendadas con lealtad y buena fe.

Artículo 10. Deber de colaboración: Es deber del Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de:

- a) Prestar su concurso personal para el mejor éxito de los fines del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Tener un domicilio físico y electrónico fijo y conocido para la atención de los asuntos profesionales, en el cual se practicarán válidamente todas las notificaciones mientras no se comunique fehacientemente su cambio. Comunicar todo cambio de domicilio físico y electrónico que efectúe, y la cesación o reanudación de sus actividades profesionales.
- c) Contribuir al sostenimiento del Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, satisfaciendo puntualmente la cuota anual y el derecho fijo que corresponda.
- d) Denunciar ante el Colegio toda actuación u omisión que llegue a su conocimiento y que importe ejercicio ilegal de la profesión.

Artículo 11. Observancia del plexo jurídico imperante: Es deber del Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- a) Cumplir las normas legales relativas a la matriculación.
- b) Observar y hacer observar el cabal cumplimiento de las resoluciones y disposiciones que emanen de los organismos profesionales o de sus órganos de gobierno
- c) Respetar estrictamente las normas legales dispuestas en la ley 15.105, en los estatutos, en este código y en normas complementarias y/o reglamentarias.
- d) No dañar materialmente, difamar o desprestigiar o difundir opiniones que descalifiquen, ya sea directa o indirectamente y por cualquier medio que sea, al Colegio de Profesionales de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, sus autoridades y/ o empleados, ya sea por motivos de sus funciones directivas o de sus actuaciones en los órganos colegiados o contribuir en forma directa o indirecta al desprestigio de la Institución en su conjunto.
- e) No incurrir en algunas de las causales de inhabilitación y/o incompatibilidades previstas en el Estatuto del Colegio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y/o las normas específicas que rigen el ejercicio profesional.

CAPÍTULO IV

DEBERES INHERENTES DEL PROFESIONAL DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO RESPECTO DE SUS COLEGAS

Artículo 12.- Dignidad y Ecuanimidad: Todo Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo debe respetar la dignidad de sus colegas y hacer que se la respete. No debe compartir, divulgar ni directa o indirectamente, la infamación, difamación, denigración, etc. del cliente o cualquier otra persona, hacia el profesional que haya intervenido anteriormente ni respecto de cualquier otro profesional.

Artículo 13.- Respeto y Dignidad de la Persona Humana: Todo Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo debe abstenerse ya sea directa o indirectamente, de aventurar o difundir por cualquier medio que sea expresiones indebidas o injuriosas respecto de sus colegas, así como aludir a antecedentes profesionales, personales, ideológicos, políticos, religiosos, raciales y/o de otra índole que puedan resultar ofensivos o discriminatorios. Los sentimientos hostiles que puedan existir entre los clientes y/o terceras personas no deben influir en la conducta y disposición de los profesionales entre sí.

Artículo 14.- Los Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, que se hallen vinculados entre sí por razón de jerarquía ya sea en administraciones y/o establecimientos públicos o privados, se deben mutuamente, independientemente y sin perjuicio de aquella relación, el respeto y el trato impuestos por la condición de colegas con el espíritu extensivo establecido en los artículos 8 inciso k), 12, 13 y concordantes del presente Código de Ética y el plexo jurídico imperante en la materia.

El profesional superior jerárquico debe cuidarse de proceder en forma que no desprestigie o menoscabe a otros profesionales que ocupen cargos subalternos al suyo.

El profesional subalterno jerárquico está recíprocamente con respecto al superior, en la misma obligación establecida en el párrafo precedente, independientemente y sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que pudieran existir para el caso.

Artículo 15. Juicios de Actuación. Excepciones: El Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo debe abstenerse de emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de colegas o señalar errores profesionales en que incurrieron a menos que medien algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Que ello sea indispensable por razones ineludibles de interés general.
- b) Que se encuentre en riesgo la salud y/o seguridad de las personas.
- c) Que se les haya dado antes la oportunidad de reconocer y rectificar aquella actuación y esos errores, sin que los interesados hicieren uso de ella.

Artículo 16.- Aviso de Sustitución. Todo Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo debe dar aviso fehaciente al colega que haya intervenido previamente en el caso de reemplazarlo o participar en alguna actividad, tarea, trabajo, comisión, obra en la que haya intervenido o se encuentre interviniendo otro profesional. Esto no será necesario cuando el profesional anterior hubiera renunciado expresamente o se le hubiera notificado la revocación de la comisión, trabajo, obra, actividad de que se trate.

Artículo 17.- Captación de Clientes: El Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo debe abstenerse de realizar acciones o esfuerzos, directos o indirectos, por sí o por interpósita persona, para atraer asuntos o clientes de otro profesional.

Artículo 18.- No arrogarse la autoría en trabajos profesionales propios, de conceptos o material perteneciente a otros profesionales, debiendo en caso de ser utilizados, señalar el autor, fecha de publicación o fuente en la que se basa el

trabajo.

Artículo 19.- Competencia Leal: No ofrecer, promover, difundir, ni aceptar la prestación de servicios profesionales, ni efectuar concesiones sobre el importe de los honorarios, directa o indirectamente a favor del comitente y que, bajo cualquier denominación signifiquen disminuir o anular los que corresponderían por aplicación del mínimo fijado en el arancel, excepto se den algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Se trate de honorarios que deban ser abonados por ascendientes o descendientes en línea directa, hermanos o cónyuge del profesional;
- b) Se trate de honorarios ya devengados por tareas terminadas.
- c) Cuando medie suficiente y especial autorización concedida por el Consejo Superior.

Artículo 20.- Abstenerse de evacuar consultas de comitentes, referentes a asuntos que para ellos proyecten, dirijan o conduzcan otros profesionales o respecto a la actuación de éstos en esos asuntos, sin poner a los profesionales implicados, en conocimiento de la existencia de tales consultas y haberlos invitado a tomar intervención conjunta en el estudio necesario para su evacuación, todo dentro del mismo espíritu que inspira al artículo que antecede.

Artículo 21.- Honorarios de dependientes: El Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo deberá abstenerse de fijar para los colegas que tome bajo sus órdenes o como colaboradores, retribuciones no adecuadas a la dignidad de los profesionales y/o a la importancia de los servicios que prestan

Artículo 22.- No designar, ni promover, ya sea directa o indirectamente, la designación de personas carentes de título habilitante y/o matrícula correspondiente para el desempeño de cargos técnicos que deben ser ejercidos por Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo.

CAPÍTULO V

DEBERES INHERENTES AL PROFESIONAL DE LA HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO RESPECTO DE LOS CLIENTES Y PÚBLICO EN GENERAL

Artículo 23.- Deber de Fidelidad: El Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo observará los siguientes deberes:

- a) Decir la verdad a su cliente/comitente, no crearle falsas expectativas, ni magnificar las dificultades, o garantizarle el buen resultado de su gestión profesional y atender los intereses confiados con celo, saber y dedicación.
- b) Considerar la propuesta del cliente de realizar consultas en situaciones complejas o profesionales especialistas, sin que ello sea tenido como falta de confianza. La negativa fundada del profesional no constituirá falta ética.
- c) Poner en conocimiento inmediato de su cliente las relaciones de amistad, parentesco enemistad manifiesta o frecuencia de trato o cualquier otra circunstancia que razonablemente pueda resultar para el cliente/comitente un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional.
- d) Abstenerse de designar, en forma permanente, a un colega en su lugar, sin el consentimiento de su cliente, salvo caso de impedimento súbito o imprevisto, o de integrar asociaciones profesionales o de dependencia en una Empresa, Estudio o sociedad, debiendo mantener siempre la responsabilidad frente a su cliente.
- e) Proporcionar a su cliente información suficiente acerca de los trabajos encomendados, cuando así se lo solicite, en forma y tiempo adecuados.
- f) Abstenerse de representar, intervenir y/o asesorar, simultánea o sucesivamente, intereses opuestos, en la misma cuestión en que hubiese intervenido actuando o asesorando a la otra parte.
- g) No anteponer su propio interés al de su cliente, ni solicitar o aceptar beneficios económicos en oposición a los de su cliente.
- h) En causa penal o en actuaciones que puedan lesionar derechos y garantías constitucionales el Profesional de la Higiene y Seguridad en el Trabajo velará por la preservación de los mismos, denunciando ante las autoridades competentes y el Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, toda afectación a dichos derechos y garantías, particularmente, si ponen en riesgo la vida, la dignidad personal, la libertad individual o la integridad física y psíquica de las personas físicas.
- i) Advertir al cliente/comitente/mandante los errores en que éste pudiere incurrir, relacionados con los trabajos que el profesional proyecte, dirija o conduzca, como así también subsanar los que él mismo pudiera haber cometido.
- j) Oponerse como profesional y en carácter de consejero del cliente, comitente o mandante, a las incorrecciones de éste en cuanto atañe a las tareas profesionales que aquél tenga a su cargo, renunciando a la continuación de ellas si no puede impedir que se lleven a cabo y/o las mismas generaran un riesgo para la vida, la salud o la integridad y/o dignidad de las personas.
- k) Mantener secreto y reserva respecto a toda circunstancia relacionada con su desempeño y/o labor profesional y con los trabajos que efectúa para sus clientes, mandantes y/o comitentes, salvo obligación legal o reglamentaria.
- l) Dedicar toda aptitud y atender con la mayor diligencia y probidad los asuntos de su cliente/comitente/mandante.

Artículo 24.- Libertad de actuación: El Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo es libre de aceptar o rechazar asuntos en los que se solicite su intervención profesional.

Artículo 25.- En el marco de su libertad de actuación, no deberá ofrecer, por medio alguno, ni directa, ni indirectamente, la prestación de servicios cuyo objeto, por cualquier razón de orden técnico, jurídico, reglamentario, económico o social, etc., sea de muy dudoso o imposible cumplimiento, o si por sus propias circunstancias personales el profesional no pudiere satisfacer.

Artículo 26.- Renuncia al desempeño profesional: Cuando el Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo renuncie a la labor encomendada por su cliente, comitente, mandante, cuidará que ello no sea perjudicial a los intereses de estos.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO PREVIO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

Artículo 26.- La atribución que confiere el Artículo 36 inciso 2 de la Ley 15105 al Consejo Directivo Provincial para la iniciación de oficio de trámites disciplinarios será ejercida cuando obren en poder o conocimiento de éste, elementos o antecedentes suficientes para efectuar la pertinente declaración.

Artículo 27.- La denuncia contra un profesional deberá ser hecha ante el Consejo Directivo Provincial, por escrito,

determinando con precisión la persona imputada, su domicilio, cuando lo conociera, los antecedentes del hecho y las pruebas que tuviera en su poder, especificando claramente el lugar exacto donde sucedieron los hechos.

El denunciante deberá justificar su identidad y constituir domicilio, acompañar copia de la denuncia y de los documentos presentados y ofrecer toda la prueba de la que intente valerse.

La ratificación de la denuncia podrá efectuarse, en caso de ser posible, en el mismo acto de la presentación. Caso contrario, será citado a tal efecto para que comparezca dentro del término de quince días. En cualquiera de los dos supuestos precedentes, el interesado podrá completar los datos y referencias que no se hubieren incluido en la denuncia original.

Sin perjuicio de lo prescripto, el Consejo Directivo Provincial tendrá facultad para adoptar cualquier otra medida tendiente a posibilitar la formalización de la denuncia, cuando las circunstancias del caso lo justifiquen.

Artículo 28.- La ratificación no será necesaria cuando el denunciante sea un colegiado o cuando se trate de una comunicación de organismo colegial, magistrado judicial o repartición administrativa.

Artículo 29.- El Consejo Directivo Provincial encomendará la instrucción de las actuaciones a alguno de sus miembros, o designará un instructor ad hoc, con la finalidad de recopilar información y producción de un dictamen para fundar su posterior decisión.

Artículo 30.- Cumplidos los recaudos establecidos en los artículos precedentes, se dispondrá el traslado de la denuncia al denunciado -con copia y bajo apercibimiento de tenerlo por decaído en su derecho-, para que en el plazo de diez (10) días formule por escrito las explicaciones que considere pertinentes y constituya domicilio en la ciudad de La Plata, pudiendo en dicha oportunidad acompañar la prueba de que pretenda valerse. Dicho traslado será notificado sucesivamente al denunciado en el domicilio legal previsto por el Artículo 7º, inciso d) de la Ley, o en su domicilio real.

Formuladas las explicaciones requeridas o vencido el plazo otorgado sin que el denunciado las hubiere proporcionado, se hará efectivo el apercibimiento respectivo y las actuaciones pasarán a consideración del Consejo Directivo, previo informe de Secretaría sobre antecedentes del denunciado y anotaciones que consten en el legajo personal del mismo.

Artículo 31.- En caso de que el denunciado, al dar explicaciones, formule otra denuncia vinculada con los mismos hechos, que afecte a otro colegiado, se dará traslado de la misma al nuevo denunciado, en la forma y procedimiento previstos precedentemente.

Artículo 32.- Consejo Directivo Provincial resolverá conforme al procedimiento establecido por el Artículo 21 inciso 5 de la Ley 15105, si corresponde dar curso a la denuncia y pasar los antecedentes al Tribunal de Ética y Disciplina. La resolución del Consejo Directivo será notificada íntegramente a denunciante y denunciado. Ambos podrán impugnar la resolución dictada, mediante recurso de reposición que deberá fundarse por escrito exclusivamente en error material o de hecho, dentro del término perentorio de cinco días hábiles.

Consentida o firme la resolución del Consejo Directivo, o vencidos los sesenta (60) días desde que se hubieren brindado explicaciones por parte del denunciado o desde aquella en que hubiere vencido el plazo que se le otorgara para ello, las actuaciones serán remitidas de inmediato al Tribunal de Ética y Disciplina, o se mandarían archivar, según lo que corresponda.

Artículo 33 - Los miembros del Consejo Directivo podrán ser recusados o deberán excusarse por las causas previstas en el Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional de la Provincia. No será admitida la recusación sin causa.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 34.- Sin perjuicio de los poderes y facultades conferidas por la Ley 15105, el Tribunal de Ética y Disciplina asumirá la dirección del proceso y la instrucción de la causa, respetando los principios de concentración, saneamiento, economía procesal e intermediación. A tal efecto, concentrará en lo posible en un mismo acto o audiencia todas las diligencias que sea menester realizar. Cuando lo considere necesario para la investigación, podrá interrogar libremente al imputado y al denunciante.

Deberá adoptar asimismo las medidas tendientes a evitar la caducidad del proceso; y ordenará en cualquier momento las diligencias que crea convenientes para investigar la verdad de los hechos. Podrá decretar el secreto de las mismas, haciendo respetar el derecho de defensa; como así también solicitar el comparendo compulsivo de testigos mediante el uso de la fuerza pública. En todos los casos, pronunciará la decisión definitiva dentro de los plazos legales, la que hará cumplir arbitrando los medios conducentes.

Artículo 35.- El denunciante no adquirirá la calidad de parte, pero estará obligado a brindar la más amplia colaboración para la investigación de la verdad y comparecer ante el Tribunal las veces que sea citado, aportando los elementos probatorios que obren en su poder.

Artículo 36.- El Tribunal dará traslado de la denuncia al imputado por el término de quince (15) días, haciéndole saber su integración. La notificación se hará en los domicilios que el imputado hubiera constituido en la etapa previa ante el Consejo Directivo Provincial, con entrega de copias de la denuncia y documentos acompañados.

Artículo 37.- Todas las notificaciones se harán en la forma que para cada caso establezca el Tribunal.

Artículo 38.- Dentro del término establecido en el Artículo 36, el imputado deberá presentar el escrito de defensa reconociendo o negando los hechos invocados en la denuncia y la autenticidad de los documentos que se le atribuyen, constituir domicilio en el lugar de asiento del Tribunal y ofrecer las pruebas de descargo.

En la misma oportunidad deberá ejercer su derecho a la recusación, la cual será resuelta en forma inmediata y oponer todas las excepciones procesales que tuviere, las que serán resueltas al dictarse sentencia, salvo las que fueran de previo y especial pronunciamiento y la defensa de prescripción cuando resultare manifiesta.

Con el escrito de defensa y prueba se deberá acompañar los interrogatorios de los testigos y si se ofreciere prueba pericial, indicar los puntos de pericia respectivos.

El imputado que ofreciere prueba de testigos, podrá solicitar al Tribunal que los mismos sean citados. Si así no lo hiciera, asumirá la carga de hacerlos comparecer a la audiencia fijada, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, salvo que en ese mismo acto pidiera el comparendo compulsivo con él auxilio de la fuerza pública, del testigo ausente sin justificación. De dicha facultad también podrá hacer uso el denunciante.

Aún sin petición expresa, si el Tribunal considerara necesario interrogar al testigo, lo hará comparecer de oficio, con el

auxilio de la fuerza pública.

Artículo 39.- Del escrito de defensa y ofrecimiento de prueba se dará traslado al denunciante por el término de cinco (5) días al soto efecto que amplíe la prueba, si lo creyere necesario, sobre los hechos nuevos alegados.

Artículo 40.- Ofrecida la prueba, el Tribunal se pronunciará sobre su admisibilidad, pudiendo denegar la misma total o parcialmente y fijar el término de su producción.

Artículo 41.- Para la recepción de la prueba ya sea en forma total o parcial, el Tribunal podrá delegar la función en uno de sus miembros, que será asistido por el Actuario que designará el mismo Tribunal.

Las decisiones que adopte el miembro delegado en ejercicio de su función serán apelables ante el Tribunal pleno en el acto de la audiencia.

Artículo 42.- Sustanciado el proceso precedente se dictará la providencia de autos, la que quedará firme dentro del quinto día de notificarse al imputado. Durante ese lapso, el interesado podrá alegar por escrito sobre el mérito de la prueba.

La sentencia deberá ser fundada y decidirá sobre las costas, si las hubiere. A los fines de graduar la sanción, el Tribunal deberá tener en cuenta los antecedentes del imputado.

Artículo 43.- Sin perjuicio de la independencia del pronunciamiento del Tribunal de Ética y Disciplina, éste podrá disponer la suspensión del procedimiento disciplinario cuando por los mismos hechos estuviere pendiente resolución judicial o en el supuesto de causas disciplinarias conexas, cuando los hechos investigados en una de ellas constituyan precedente necesario para la prosecución de la otra. No se computará plazo alguno mientras dure la suspensión.

Artículo 44.- Durante la sustanciación del proceso, todas las resoluciones del Tribunal serán irrecurribles, salvo los casos especialmente previstos en este Reglamento.

Artículo 45.- Las sentencias que se dictaren deberán ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley 15105 y serán recurribles ante el Consejo Directivo Provincial o ante la Asamblea Provincial, según dispone el Artículo 39 de la Ley 15105, órganos que tomarán su decisión por mayoría absoluta del total de los miembros, en un plazo máximo de quince (15) días.

En todos los casos el agotamiento de la etapa recursiva dejará expedita la vía judicial ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 46.- Las sanciones de suspensión y exclusión, una vez firmes, deberán ser difundidas mediante su publicación. A pedido del interesado y a su costa, también podrán publicarse las sentencias absolutorias. En todos los casos, sin excepción, los datos esenciales de cada causa se publicarán en la Memoria anual del Colegio.”

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Ley 7.014. Se hace saber que el valor del duodécimo del Aporte Básico Anual Obligatorio (ABAO) del art. 9º, inc. f) de la Ley 7014, para los meses de enero y febrero de 2025 se ha fijado en \$120.000 cada mes, hasta nuevo aviso; importe que como es sabido se abona del 1º al 10 del mes subsiguiente. Se recuerda que los aportes obligatorios a abonarse son el 6 % (por operaciones de compraventa, remates particulares), 3 % (por administración) y 10 % de los honorarios a cargo del afiliado (actuaciones judiciales), conforme a los arts. 38º, 41º, 41º bis de la Ley 7014, arts. 109, 110 y 111 del Decreto Reglamentario 3630 y Resoluciones concordantes dictadas por el Consejo Superior. Si las sumas mensuales generadas por la actividad no cubren el Aporte Básico Obligatorio, debe completarse hasta el duodécimo que corresponda al mes.

Luis Eusebio Colao, Presidente.

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA, GGAL S.A., BANCO SUPERVIELLE Y GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A y/o GGAL S.A. y/o Banco Supervielle S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL DÍA 09/01/2025 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almaguer y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de enero de 20 a 13 y 14 a 17 hs.: Mairata Melina Joana; Peugeot 208 Allure 1.5 N Touchscreen /2014; NMU746; Base \$11.200.000 - Ibañez Leonardo Rafael; Fiat Cronos Drive 1.3 GSE BZ /2024; AG630WG; Base \$16.400.000 - Ali Samira Belen; Citroen C3 Picasso 1.6 VTI 115 Tendance/2013; NJG924; Base \$8.200.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 6, 7 y 8 de Enero de 9 a 16 hs.: Perlo Kevin Norberto Leonel; Corven Triax 250 /2024; A215JZP; Base \$2.700.000 - Romero Samudio Emanuel; Bajaj Rouser 200 /2024; A224FEJ; Base \$2.300.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de Enero de 9 a 16 hs.: Litardo Mauricio Nicolas; Fiat Palio (326) Essence 5P 1.6 16V /2017; AB029XT; Base \$5.800.000 - Ponce De Leon Jesus Anselmo; Fiat Siena EL 1.4 /2017; AB379MW; Base \$6.700.000 - Gas Long SRL; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /2017; AB671JS; Base \$ 8.800.000 - Encinas Margarita; Fiat Siena EL 1.4 /2018; AC235OO; Base \$7.500.000 - Conradsen Axel Matias; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; AD046LL; Base \$8.900.000 - Rotela Servin Carmelo; Fiat Mobi 1.0 8V Way /2018; AD178HN; Base \$8.100.000 - EChegaray Roberto Carlos; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2022; AF212RJ; Base \$12.100.000 - Alfonso Medina Celeste Rocio; Fiat Cronos Precision 1.8 MT /2022; AF386WG; Base \$12.100.000 - Denett Virginia Carolina; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE815HN; Base \$10.400.000 - Avalos Santiago Alejandro; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE913YV; Base \$9.900.000 - Torres Gaston Cirilo; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2020; AE144QC; Base \$9.700.000 - Tome Juan Carlos; Fiat Cronos Precision 1.8 MT/2021; AF046RN; Base \$9.700.000 - Arguello Roberto Edgardo; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AB989QW; Base \$6.700.000 - Gandara Marcela Beatriz; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2015; PEI188; Base \$5.600.000 - Gonzalez Ariel Armando; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2018; AC397NY; Base \$6.600.000 - Villalba Cristina Del Valle; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2015; PKA615; Base \$6.200.000 - Sejas Daniel Gustavo; Fiat Siena EL 1.4 /2018; AC181CG; Base \$7.700.000 - Ledesma Ivan Exequiel; Fiat Toro Freedom 1.8 16V 4X2 AT6 /2020;

AE295IU; Base \$16.900.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 20/12/2024.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional.

BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, EL 23/01/2025 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 20, 21 y 22 de enero de 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez Km 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Gimenez Avalos, Jose Del Rosario/Bajaj/Rouser 200/Motocicleta/Dominio A190VHC/Año 2023/Base \$4452737/Aguiar, Ariel Matias Jonatan/Bajaj/Rouser 200/Motocicleta/Dominio A179 SIC/Año 2023/Base \$1934930/Gonzalez, Mariel Silvana/Peugeot/3008 Feline/Rural 5 Puertas/Dominio MXK949/Año 2013/Base \$1706432/Araujo, Juana Isabel/Bajaj, Motocicleta, Rouser 200/Dominio A210BCI/Año 2024/Base \$5829028,03/Farías, Carmen Del Valle/Bajaj, Motocicleta, Rouser 200/Dominio A203SWA/Año 2023/Base \$3262829/Carrizo, Lucas Javier/Bajaj, Motocicleta, Rouser 200/Dominio A208NSM/Año 2024/Base \$4450000/Maidana, Daiana Nicole/Corven/Triax 250/Motocicleta/Dominio A191OBQ/ Año 2023/Base \$3780921//Torres Rosario Edit/Volkswagen Sedan 5 Puertas Fox 1.6 MSI/Dominio AB162WZ/Año 2017/Base \$2680692,96/Lopez, Owen Uriel/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A201ZEF/Año 2023/Base \$5205189/More, Cristian Manuel/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A180ORW/Año 2023/Base \$1638417/Juarez, Javier Alejandro/Motomel Motocicleta SKUA 250/Dominio A203SVS/Año 2023/ Base \$2647827,29/Garcia, Walter Luciano/Bajaj Motocicleta Rouser 200 RS/Dominio A199KCCQ/Año 2023/Base \$2468031/Cristaldo, Karen Ariana/Bajaj Motocicleta Rouser 200/Dominio A191FVK/Año 2023/Base \$1895149,37/Soto Dylan Alexis/Motomel Motocicleta Skua 250/Dominio A208USS/ Año 2024/Base \$7160030,92//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base al mejor postor. Seña \$160.000. Comisión 10% del valor de venta más Tasa administrativa más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de Dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, Años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de Dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 de diciembre de 2024.

Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III.

BANCO SANTANDER RÍO S.A.

POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, el DÍA 15 de ENERO de 2024 A PARTIR DE LAS 12:30 HORAS subastará 13 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Riojas Reyes, Maria Jose, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, A205FEH 2024, Base: \$5.982.505.92; Martinez, Juan Angel, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 A208KJQ 2024, Base: \$6.041.393.45; Canelo, Marcos Neil, Corven, Motocicleta, Triax 250 A199TBT 2023; Base: \$3.745.146.00; Cartaman Cano, Fredy David, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 A208GIP 2024, Base: \$10.039.197.60, Alvarez, Walter Ezequiel, Bajaj, Motocicleta Rouser 200 A205HOO 2024, Base: \$5.828.722.35; Fernandez, Juan Pablo, Fiat, Sedan 5 Puertas, Palio (326) Atractivo 5P 1.4 8V, NOB366 2014, Base: \$4.680.130.00; Inzaurraga, Sandra Angela, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, A213NNZ 2024, Base: \$7.541.191.03; Recalde, Maria Magdalena, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200, A207EMP 2024, Base: \$5.492.251.00; Velazquez, Veronica Analia, Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 A211AOE 2024, Base: \$7.678.069.44; Paez, Sergio Daniel, Bajaj Motocicleta Rouser 200 2024 A207VNU, Base: \$6.354.875.52; Elia, Estela Ester, Bajaj Motocicleta Rouser 200 2023 A200OCW, Base: \$6.861.573.00; Cantero Acevedo, Walter Federico, Corven Motocicleta Triax 250, 2024 A212IMK, Base: \$10.762.740.00, Rocha, Elina Yanel, Renault Sedan 5 Puertas Sandero Life 1.6, 2023 AG363OS. Base: \$14.022.591.15 en el estado en que se encuentran y exhiben los días 9, 10, 13 y 14 de enero inclusive de 2024 de 10 a 12 hs. y de 14.30 a 17.00, en Parking Service, Nuevo Centro Logístico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez- Moreno. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las

unidades será el día 14 de enero a partir de las 15.30 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con Base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024.

Francisco E. Cavalca, Martillero Público Nacional, F 77 L 80.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica